



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 100 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.- <i>Solicitud del Ayuntamiento de Loja</i>	2
SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA.- <i>Notificación a Miguel Teófilo Baltanas del Valle</i>	2
JUNTA DE ANDALUCIA. CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE.- <i>Solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.</i>	2
<i>Deslinde en t.m. de Albuñuelas</i>	3
<i>Solicitud del Ayuntamiento de Marchal</i>	6
CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA.- <i>Expediente nº 11.655/A.T.</i>	6
<i>Expediente nº 11.397/A.T.</i>	7
DIPUTACION DE GRANADA.- <i>Contratación de obras</i> <i>Ruta Turística Alfanevada</i>	55
<i>Contratación de obras en Iznalloz, acondicionamiento</i> <i>Cueva del Agua, 1ª fase</i>	56
PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA.- <i>Oferta de empleo público para el año 2009</i>	7

JUZGADOS

SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Autos nº 421, 422, 423, 424 y 465/09</i>	8
SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos nº 147/08</i>	8
<i>Autos nº 146/08</i>	8

AYUNTAMIENTOS

ARMILLA.- <i>Prestación de ayuda a domicilio</i>	9
CASTRIL.- <i>Petición de María Ródenas Jordán</i>	9
CULLAR VEGA.- <i>Ordenanza de limpieza viaria y gestión</i> <i>de residuos sólidos urbanos</i>	9
DOMINGO PEREZ.- <i>Corrección de errores B.O.P. nº 97</i>	32
DURCAL.- <i>Padrón de Escuela Infantil, marzo de 2009</i>	32
GRANADA.- <i>Cesión de parcela a CC.OO.</i>	33
<i>Cesión de parcela a Cáritas Diocesana de Granada</i>	34
<i>Notificación a Laura Soto Ruiz, y otros</i>	34
<i>Convenio en el Plan Parcial P-2 UE A</i>	37
<i>Ocupación directa de parcela 19-SG en el PP-N1</i>	38
<i>Ocupación directa SGEL03 adscrito al PP-N1</i>	39
<i>Notificación a Irene Mínguez Hernández, y otros</i>	42

Prevención de gastos de la E.M. de Comunicación

<i>Audiovisual, S.A.</i>	43
HUESCAR.- <i>Urbanización de la UE A-10 en Polígono</i> <i>Industrial La Encantada</i>	44
<i>Acceso al complejo deportivo del Calvario</i>	44
<i>Mejora en la urbanización del Barrio de la Purísima, S. I</i>	44
<i>Mejora en la urbanización del Barrio de la Purísima, S. II</i> ...	45
<i>Mejora en la urbanización del Barrio de la Purísima, S. III</i> ...	45
<i>Mejora en la urbanización del Barrio de la Purísima, S. IV</i> ...	45
<i>Mejora en la urbanización de la c/ Alcadima</i>	46
<i>Construcción de muro en Bº de los Reyes</i>	46
<i>Mejora en la urbanización de Bº de los Reyes</i>	46
<i>Mejora en la urbanización de Bº de la Victoria</i>	47
LECRIN.- <i>Modificación NN.SS. U.E.-20a de Mondújar</i>	47
<i>Contrato de obras de instalación césped artificial</i>	47
MARACENA.- <i>Modificaciones de crédito</i>	48
<i>Proyecto de urbanización UEU-13</i>	48
<i>Delegación atribuciones Alcaldía</i>	49
MOTRIL.- <i>Admitidos a plaza de Inspector/a de Medio</i> <i>Ambiente</i>	49
<i>Bases Docente de Curso de Reponedor</i>	49
<i>Bases de Técnico Superior</i>	50
<i>Bases de Técnico Financiero</i>	51
MURTAS.- <i>Proyecto de Antonio Cecilio Rodríguez Archilla</i> .	52
ORGIVA.- <i>Avance del Plan General de Ordenación</i> <i>Urbanística</i>	53
<i>Presupuesto 2009</i>	53
OTURA.- <i>Sustitución Alcaldía</i>	53
SALOBREÑA.- <i>Retirada de vehículos de la vía pública</i>	53
TORRE CARDELA.- <i>Agua, basura y alcantarillado,</i> <i>trimestre enero-marzo 2009</i>	57
SALAR.- <i>Adaptación parcial NN.SS.</i>	57
VALLE DEL ZALABI.- <i>Construcción de tanatorio</i>	54
VILLAMENA.- <i>Cuentas generales 2007 y 2008</i>	54
LA ZUBIA.- <i>Notificación a Alshatnawi Samer Khaleel</i> <i>Salmae, y otros</i>	54
<i>Notificación a Prolacon, S.L., y otro</i>	55

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSORCIO CENTRO ALBAYZIN.- <i>Presupuesto General 2009</i>	56
NOTARIA DE JOSE EDUARDO GARRIDO MORA.- <i>Acta a instancia de Ascensión Ruiz Valverde, y otros</i>	57

NUMERO 9.774/08

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTECONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARIA DE AGUAS*Solicitud de autorización para instalación de dos E.D.A.R.*

EDICTO

N/Ref.: 18122-1127-2007-01

Ayuntamiento de Loja con domicilio en c/ Duque de Valencia, 19, C.P.-18300 Loja (Granada), tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de construcción de la E.D.A.R. de Riofrío y la E.D.A.R. de Venta del Rayo, ubicadas en zona de policía de la margen izquierda del río Frío, en el t.m. de Loja (Granada).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Area de Gestión Medioambiental e Hidrología, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por, los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Loja (Granada) y en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

NUMERO 6.270

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA

SECCION DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

Notificación de resolución de revocación de licencia de armas tipo "E"

EDICTO

Con fecha 04/03/2009 el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Granada dictó acto administrativo sobre Revocación de licencia de armas tipo "E" a D. Miguel Teófilo Baltanas del Valle, con D.N.I. nº 24.270.262-H.

Como quiera que, intentada la preceptiva notificación en el domicilio del mismo, calle San Blas, núm. 18, casa de la localidad de Granada, no ha sido localizado es por lo que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero); se le notifica la resolución del expediente, significándole que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

- Recurso potestativo de reposición que podrá interponerse, ante la Delegación del Gobierno en Andalucía, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

- Recurso contencioso-administrativo, en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de Reposición, en el plazo de dos meses, según lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.k) y 14.1. Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

Se significa que el expediente tramitado obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, donde podrá ser consultado por el Interesado.

Granada, 11 de mayo de 2009.-El Delegado del Gobierno, P.D. Res. 23/04/1997 (BOP 02/05/1997); El Secretario General, fdo.: Francisco Jiménez-Casquet Sánchez.

NUMERO 5.158

JUNTA DE ANDALUCIACONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
DIRECCION GENERAL DEL D.P.H.*Solicitud de autorización de cruce subterráneo en el t.m. de Granada*

EDICTO

N/Ref.: 18087-1388-2008-01

S/Ref.: AUT/0224/2008

Endesa Distribucion Electrica, S.L., con domicilio en Avda. de la Borbolla, 5, 41004 Sevilla Caniles (Granada) tiene solicitado de esta Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, autorización para el cruce subterráneo del cauce del río Monachil, por el puente-plataforma que desemboca en la calle Doctor Félix Rodríguez de la Fuente, con motivo de la instalación de red subterránea de media tensión a 20 kV D/C, en el t.m. de Granada.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Se podrá examinar la documentación técnica

aportada en locales de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, Servicio de Gestión del Medio Ambiente, sito en Granada, Avda. de Madrid 7, planta 13, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Granada y en la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua.

NUMERO 6.413

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

Anuncio de inicio de deslinde y notificación como interesado "Cañada Real de Saleres a Jayena", tramo total, t.m.: Albuñuelas (Granada) (VP/02781/2008)

EDICTO

La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Albuñuelas fue aprobada por Orden Ministerial de fecha 21 de enero de 1970.

La Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía dictó resolución de fecha 26 de marzo de 1997, por la que se acordó el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Saleres a Jayena, en el tramo I, desde el límite de términos con Saleres, hasta el casco urbano de Albuñuelas, en el término municipal de Albuñuelas (Granada).

La Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía dictó resolución de fecha 29 de noviembre de 2002, por la que se acordó el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Saleres a Jayena, en el tramo II, desde el casco urbano de Albuñuelas (barrio de Fernán Núñez), hasta el límite de términos con Jayena, en el término municipal de Albuñuelas (Granada).

Mediante resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 5 de marzo de 2009 se acuerda la declaración de caducidad y archivo del procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Saleres a Jayena, en el tramo I, desde el límite de términos con Saleres, hasta el casco urbano de Albuñuelas, en el término municipal de Albuñuelas (Granada).

Mediante resolución de fecha 29 de octubre de 2007 se acuerda la declaración de caducidad y archivo del procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Saleres a Jayena, en el tramo II, desde el casco urbano de Albuñuelas (barrio de Fernán Núñez), hasta el límite de términos con Jayena, en el término municipal de Albuñuelas (Granada).

La Viceconsejería de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ha dictado resolución de fecha 20 de abril de 2009, por la que se acuerda el nuevo inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denomi-

nada Cañada Real de Saleres a Jayena, en el tramo total, en el término municipal de Albuñuelas (Granada).

En dicho acuerdo se dispone la conservación de las operaciones materiales de deslinde, en virtud del artículo 66 de la ley 30/1992 LRJAP-PAC, a excepción para aquellos interesados que tras la investigación práctica, han variado con respecto al momento de practicarse dicho trámite en el acto administrativo de deslinde resuelto por el instituto de caducidad.

En la investigación práctica, previa al inicio del expediente, realizada por esta Delegación Provincial, se han detectado nuevos propietarios afectados por el deslinde.

Por lo tanto y de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, (B.O.J.A. núm. 87, de 4 de agosto), se notifica que las operaciones materiales de deslinde para los nuevos titulares darán comienzo el día 22 de junio de 2009 a las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada).

En representación de la Delegación Provincial de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración nombrado al efecto.

De conformidad con lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento, que el plazo máximo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento es de 18 meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001, de 12 julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

A fin de no causar indefensión a terceros adquirentes, se comunica que en caso de transmitir, o haber transmitido, algún derecho de los que integran su pretendida titularidad, deberá comunicarlo a esta Administración debiendo informar de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

La exposición pública del expediente será notificada a los interesados oportunamente.

Asimismo tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Relación de propietarios afectados según datos obtenidos a fecha de 8 de mayo de 2009, en los archivos de la Gerencia Territorial del Catastro de Andalucía Oriental:

<u>POLIGONO/ PARCELA</u>	<u>NOMBRE</u>
S/R	MANUEL ANGUITA ROPERO
S/R	COMPAÑIA TELEFONICA
S/R	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
S/R	ENCARNACION RUIZ MONTORO

S/R	SEVILLANA-ENDESA	4/9002	MINISTERIO DE FOMENTO
10/11	MARIA JIMENEZ JIMENEZ	4/9013	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS
10/12	MARIA JIMENEZ JIMENEZ	5/140	JOSEFA UBEDA CONEJERO
10/13	JOSE QUESADA JIMENEZ	5/140	MARIA CARMEN UBEDA CONEJERO
10/14	JOSE QUESADA JIMENEZ	5/140	PURISIMA UBEDA CONEJERO
10/18	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS	5/9006	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS
10/19	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS	6/120	MARIA CRUZ JIMENEZ JIMENEZ
10/20	ASCENSION ROPERO QUESADA	6/121	MARIA JIMENEZ CIDUENTES
10/27	MARIA ROPERO JIMENEZ	6/125	MANUEL JIMENEZ JIMENEZ
10/3	HEREDEROS DE MANUEL CASTILLO GARCIA	6/133	IRENE CARMEN JIMENEZ MORENO
10/35	MANUEL RICARDO LINARES MINGORANCE	6/134	MARIA ROSARIO MORENO RAMOS
10/37	JOSEFA UBEDA CONEJERO	6/135	EMILIO CONEJERO REDONDO
10/37	MARIA CARMEN UBEDA CONEJERO	6/136	MARIA CONEJERO REDONDO
10/37	PURISIMA UBEDA CONEJERO	6/137	AURORA DURAN FERNANDEZ
10/38	MANUEL RICARDO LINARES MINGORANCE	6/150	MARIA ANGUSTIAS NAVARRO ENRIQUEZ
10/4	ADOLFO JIMENEZ CASTILLO	6/151	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS
10/40	HEREDEROS DE ANTONIO TOVAR JIMENEZ	6/166	MARIA ANGUSTIAS NAVARRO ENRIQUEZ
10/41	HEREDEROS DE ANTONIO TOVAR JIMENEZ	6/167	CONCEPCION NAVARRO ENRIQUEZ
10/41	ENCARNACION TOVAR PAREDES	6/173	ANTONIO UBEDA SAEZ
10/41	FRANCISCO TOVAR PAREDES	6/174	MAXIMO UBEDA SAEZ
10/41	JOSE TOVAR PAREDES	6/175	HEREDEROS DE ANTONIO UBEDA SAEZ
10/41	MARIA NAZARENA TOVAR PAREDES	6/178	MANUEL DURAN CASTILLO
10/42	ASCENSION JIMENEZ JIMENEZ	6/179	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS
10/43	HEREDEROS DE TRINIDAD REDONDO CASTILLO	6/180	HEREDEROS DE ANTONIO CHAVES CASTILLO
10/44	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS	6/182	MARIA DEL PILAR MORENO CASTILLO
10/57	ANDRES PAREJO MARTIN	6/196	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS
10/58	JOSE PALMA NAVARRO	6/197	JOSE VALLEJO MARCOS
10/6	MANUEL RODRIGUEZ GALLEGO	6/198	JOSE CASTILLO ROMERO
10/7	MARIA DEL PILAR MORENO CASTILLO	6/202	CARMEN DURAN PAREDES
10/8	ANTONIO JIMENEZ GARCIA	6/204	FRANCISCA JIMENEZ PAREDES
10/9	ADOLFINA JIMENEZ CASTILLO	6/211	ENCARNACION GONZALEZ JIMENEZ
10/9	CARMEN JIMENEZ CASTILLO	6/211	ANTONIO QUESADA DURAN
10/9000	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS	6/212	JUAN QUESADA PALMA
10/9001	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS	6/213	ADRIANA CASTILLO JIMENEZ
10/9002	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS	6/222	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS
10/9008	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS	6/231	HEREDEROS DE FRANCISCO GUERRERO JIMENEZ
10/9009	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS	6/233	ANTONIO JIMENEZ RICA
10/9014	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS	6/234	HEREDEROS DE MARIA JIMENEZ MORENO
10/9015	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS	6/236	JOSE JIMENEZ GUERRERO
10/99	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS	6/237	PIEDAD ENCARNACION JIMENEZ GONZALEZ
14/1	FRANCISCO FUNES DIAZ	6/238	ANTONIO LINARES PEREZ
14/14	PURIFICACION FUNEZ DIAZ	6/240	HROS DE A JOSE (MEINA) DURAN JIMENEZ
14/19	PURIFICACION FUNEZ DIAZ	6/242	ASCENSION JIMENEZ DURAN
14/2	FRANCISCO FUNES DIAZ	6/244	JOSE JIMENEZ GUERRERO
14/33	FEDERICO RUIZ GUTIERREZ	6/245	ANTONIO MANUEL MONTOSA JIMENEZ
14/49	HEREDEROS DE JOSE UBEDA PALMA	6/247	MARIA ANGUITA PALMA
14/5	FILOMENA FUNES DIAZ	6/248	DAVID GARCIA ZARCO
14/50	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS	6/249	ENCARNACION GONZALEZ JIMENEZ
14/58	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS	6/249	ANTONIO QUESADA DURAN
14/6	ANA FUNES DIAZ	6/250	MIGUEL VILCHEZ PRIETO
14/7	ENCARNACION FUNES DIAZ	6/252	PORTE DIRECTO SL
14/9003	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS	6/254	PORTE DIRECTO SL
14/9004	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS	6/256	JOSE MOCHON CHAVEZ
14/93	RAFAEL YANGUAS GARCIA	6/258	PORTE DIRECTO SL
15/144	ANA FUNES DIAZ	6/362	MARIA Y 1 MAS PAREDES CASTILLO
15/145	PURIFICACION FUNEZ DIAZ	6/363	JOSE JIMENEZ PAREDES
15/146	HEREDEROS DE MARIA FUNES DIAZ	6/58	VIRGINIA LINARES ROMERO
15/147	ENCARNACION PALMA DURAN	6/58	MANUEL QUESADA GARCIA
15/151	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS	6/58	ENCARNACION ROLDAN MORENO
15/153	FEDERICO RUIZ GUTIERREZ	6/59	ADRIANA CASTILLO JIMENEZ
15/158	ANTONIA CARMEN ROMERO UBEDA	6/60	HEREDEROS DE MANUEL MORENO QUESADA
15/203	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS	6/61	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS
16/48	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS	6/62	MANUEL CASTILLO DURAN
16/49	MIGUEL JIMENEZ CASTILLO	6/64	CARMEN GARCIA CASTILLO
16/51	ANTONIO UBEDA PALMA	6/65	HEREDEROS DE JUAN PALMA JIMENEZ
16/58	HEREDEROS DE TRINIDAD REDONDO CASTILLO	6/67	JOSE REDONDO CASTILLO
16/59	MARIA CRUZ JIMENEZ JIMENEZ	6/9000	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS
16/60	HEREDEROS DE ANTONIO TOVAR JIMENEZ	6/9001	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS
16/61	MARIA LINARES MINGORANCE	6/9002	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS
16/9002	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS	6/9003	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS
2/136	JOSE CONEJERO ROMERO	6/9004	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS
2/137	AYUNTAMIENTO DE EL VALLE	6/9005	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS
2/138	SNELLING GLYNN	6/9009	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS
2/9010	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	6/9012	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS
4/365	FRANCISCA FUNES MOLES	6/9013	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS
4/375	CARMEN FUNES DIAZ	6/9015	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS

6/9016 AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS
 7/1020 DESCONOCIDO
 7/413 MANUEL JIMENEZ RICA
 7/416 FRANCISCO MORENO REDONDO
 7/417 ANTONIO GUERRERO FACIABEN
 7/418 DESCONOCIDO
 7/420 AURORA BARRANCO CHAVES
 7/421 MANUEL CASTILLO JIMENEZ
 7/534 ANTONIO RODRIGUEZ SALCEDO
 7/565 AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS
 7/566 ANTONIO ANGUIA PALMA
 7/567 MANUEL ANGUIA PALMA
 7/568 CONCEPCION PALMA ANGUIA
 7/641 AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS
 7/651 JOSE JIMENEZ MORENO
 7/654 ANTONIO GUERRERO FACIABEN
 7/655 HEREDEROS DE MARIA JIMENEZ JIMENEZ
 7/655 JUAN JIMENEZ JIMENEZ
 7/657 ASCENSION CONEJERO QUESADA
 7/657 JOSE MANUEL CONEJERO QUESADA
 7/658 MERCEDES NAVARRO MUÑOZ
 7/660 JUAN JIMENEZ JIMENEZ
 7/660 MARIA JIMENEZ JIMENEZ
 7/661 ANTONIA DURAN JIMENEZ
 7/661 JOSE DURAN JIMENEZ
 7/663 JOSE ANTONIO JIMENEZ PALMA
 7/664 ENCARNACION GONZALEZ JIMENEZ
 7/665 ANTONIO JIMENEZ JIMENEZ
 7/666 HEREDEROS DE MANUEL A PALMA PALMA
 7/668 MARIA TRINIDAD GARCIA MORENO
 7/669 JOSE JIMENEZ MORENO
 7/673 ENCARNACION GONZALEZ JIMENEZ
 7/674 ANTONIO CASTILLO REDONDO
 7/675 MARIA CHAVES CASTILLO
 7/676 ANTONIO ANGUIA PALMA
 7/677 CARMEN CHAVES JIMENEZ
 7/680 JOSE ROMERO GARCIA
 7/681 HEREDEROS DE ANTONIO CHAVES CASTILLO
 7/682 MANUEL CHAVES CASTILLO
 7/684 ANTONIO MANUEL MONTOSA JIMENEZ
 7/685 ANTONIA JIMENEZ JIMENEZ
 7/686 LOURDES DURAN JIMENEZ
 7/687 MANUEL CASTILLO ROMERO
 7/688 ANGEL GARCIA ZARCO
 7/689 JOSE CASTILLO CASTILLO
 7/771 FERNANDO REDONDO ALVAREZ
 7/772 ROSA UBEDA JIMENEZ
 7/773 ENCARNACION RAMIREZ UBEDA
 7/773 JOSE MANUEL RAMIREZ UBEDA
 7/774 JOSE EMILIO MANUEL GARCIA GARCIA
 7/775 JUAN PALMA LINARES
 7/776 MAXIMO UBEDA SAEZ
 7/778 EDUARDO RIOS SAEZ
 7/779 EDUARDO RIOS SAEZ
 7/782 MANUEL ROMERO LINARES
 7/784 SOLEDAD DURAN GARCIA
 7/790 MANUEL RAMIREZ LOPEZ
 7/791 AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS
 7/792 EMILIO CASTILLO ROMERO
 7/793 ENRIQUE GARCIA DURAN
 7/803 GERARDO NAVARRO MORENO
 7/805 AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS
 7/806 MARIA JIMENEZ CIDUENTES
 7/807 JOSE MORENO RODRIGUEZ
 7/808 ALFONSO GARCIA CASTILLO
 7/808 JOSE GARCIA CASTILLO
 7/809 MARIA CRUZ JIMENEZ JIMENEZ
 7/810 HEREDEROS DE JOSE GARCIA ANGUIA
 7/811 JUAN GARCIA ANGUIA
 7/812 AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS
 7/813 JOSE PERAN GONZALEZ
 7/814 HORACIO GARCIA ZARCO
 7/818 ANGEL RIOS DURAN
 7/820 PETER EDER EDWARD
 7/820 FERRIER YOUNG JUNE
 7/822 PETER EDER EDWARD

7/822 FERRIER YOUNG JUNE
 7/823 ANTONIA NAVARRO MORENO
 7/827 MANUEL CASTILLO ROMERO
 7/833 ADRIANA CASTILLO JIMENEZ
 7/896 PETER EDER EDWARD
 7/896 FERRIER YOUNG JUNE
 7/9001 AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS
 7/9004 AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS
 7/9005 AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS
 7/9012 AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS
 7/9013 AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS
 7/9016 AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS
 7/9019 AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS
 7/9030 AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS
 7/9047 AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS
 7/9048 AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS
 7/9049 AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS
 7/910 JOSE JIMENEZ GUERRERO
 7/912 HEREDEROS DE MANUEL A PALMA PALMA
 7/914 MERCEDES NAVARRO MUÑOZ
 7/918 FRANCISCO CONEJERO DURAN
 7/918 HEREDEROS DE MANUEL JIMENEZ LINARES
 7/919 AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS
 7/920 JOSE CONEJERO ROMERO
 7/993 ENCARNACION SAEZ SAEZ
 7/995 AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS
 7/998 CARMEN MORENO UBEDA

Relación de propietarios afectados según datos obtenidos a fecha de 10 de agosto de 2007, en los archivos del Registro de la Propiedad de Orgiva:

<u>POLIGONO/ PARCELA</u>	<u>NOMBRE</u>
10/10	CARMELO JIMENEZ JIMENEZ
10/29	MANUEL RUIZ SALAS
10/29	MARIA PILAR RUIZ SALAS
10/29	ROSA CLOTILDE RUIZ SALAS
10/34	MANUEL RUIZ SALAS
10/34	MARIA PILAR RUIZ SALAS
10/34	ROSA CLOTILDE RUIZ SALAS
10/35	MICHAEL FRANCIS ASHWORTH
10/4	MANUEL GARCIA CASTILLO
10/4	MARIA JIMENEZ CASTILLO
10/53	JOSE CONEJERO ROMERO
10/53	CLEMENCIA VARGAS HERMOSO
14/20	MORTEROS DOLOMITICOS SL
14/33	FRANCISCA PEREGRINA MOLES
14/33	MANUEL RIVERA CALVO
15/150	JOSE MANUEL CLAROS DOMINGUEZ
15/150	MARIA JOSE DE LA VILLA BENEDEITO
15/153	FRANCISCA PEREGRINA MOLES
15/153	MANUEL RIVERA CALVO
5/140	PURIFICACION CONEJERO ROMERO
5/140	ANTONIO UBEDA PALMA
6/121	ANTONIO ALVAREZ RUIZ
6/121	MARIA JIMENEZ CIFUENTES
6/156	MANUEL ROMERO LINARES
6/157	CARLOS JAVIER VALDES REDONDO
6/157	EMILIO JOSE VALDES REDONDO
6/157	MIGUEL ANGEL VALDES REDONDO
6/176	ANTONIO DURAN SAEZ
6/176	AGUSTIN MORENTE MARTIN
6/176	MARIA UBEDA SAEZ
6/181	MANUEL CHAVES CASTILLO
6/181	MARIA SAEZ CASTILLO
6/195	MARIA LUISA FERNANDEZ LOPEZ
6/199	MARIA BARRANCO CHAVES
6/199	MANUEL GARCIA CASTILLO
6/199	MARIA JIMENEZ CASTILLO
6/200	FRANCISCA CIFUENTES QUESADA
6/200	EMILIO GARCIA CONEJERO
6/200	MANUEL GARCIA CONEJERO
6/200	NICOLAS GERMAN GARCIA CONEJERO
6/201	MANUEL SANCHEZ GARCIA

6/205 ENCARNACION GARCIA CASTILLO
 6/205 MANUEL QUESADA QUESADA
 6/206 ASCENSION GUERRERO BRIONES
 6/206 JOSE JIMENEZ GONZALEZ
 6/207 ENCARNACION BRIONES GARCIA
 6/207 MANUEL CASTILLO DURAN
 6/208 JOSE LINARES MORILLAS
 6/208 ENCARNACION MORENO GARCIA
 6/209 JUAN QUESADA PALMA
 6/231 LEOCADIA GRANADO ORTEGA
 6/231 ASUNCION GUERRERO GRANADOS
 6/232 JUAN MANUEL ANGUITA JIMENEZ
 6/235 ANTONIO VARGAS JIMENEZ
 6/235 CELIA VARGAS VARGAS
 6/243 ADELA GUZMAN GARCIA
 6/246 JOSE JIMENEZ GUERRERO
 6/253 PORTE DIRECTO SL
 6/254 ENCARNACION ALVAREZ DURAN
 6/255 HEREDEROS DE ANTONIO MOCHON CHAVES
 6/257 ELISA MOCHON CASTILLO
 6/257 MANUEL MOCHON CASTILLO
 6/60 MIGUEL PRIETO MEJIAS
 6/60 PILAR SANCHEZ SANCHEZ
 6/66 TRINIDAD MOCHON CASTILLO
 7/414 CARMEN ANGUITA PALMA
 7/414 MANUEL CASTILLO CASTILLO
 7/414 AMADOR ZARCO PALMA
 7/415 RITA ROPERO CASTILLO
 7/419 CARMEN MORENO UBEDA
 7/419 JOSE SANCHEZ SANCHEZ
 7/642 CAIXA
 7/642 MARIA CARMEN LOPEZ SALINAS
 7/642 ANTONIO PAQUET MEDINA
 7/642 MARIA BELEN SALABERRY LOPEZ
 7/652 ASCENSION GUERRERO BRIONES
 7/652 JOSE JIMENEZ GONZALEZ
 7/656 ASCENSION GUERRERO BRIONES
 7/656 JOSE JIMENEZ GONZALEZ
 7/659 ANDRES JESUS SALABERRI LOPEZ
 7/662 JOSE JIMENEZ GONZALEZ
 7/662 MANUEL JIMENEZ JIMENEZ
 7/667 ANTONIO ALVAREZ DURAN
 7/667 JOSE REYES
 7/667 PILAR ROMERO UBEDA
 7/667 ANTONIO VERA PALMA
 7/670 NURIA DURAN UBEDA
 7/670 JOSE MARIA SANCHEZ FLORES
 7/671 CARMEN DURAN DURAN
 7/683 FRANCISCO BRIONES GARCIA
 7/753 ASCENSION ANGUITA MAROTO
 7/753 TRINIDAD CASTILLO CASTILLO
 7/753 JOSE GUERRERO JIMENEZ
 7/753 JOSE JIMENEZ CASAS
 7/753 JOSE QUESADA PALMA
 7/774 JUAN RAMON CABRERA GARCIA-OLMEDO
 7/774 JUAN CABRERA GARRIDO
 7/774 MARIA ANTONIA GARCIA-OLMEDO DOMINGUEZ
 7/777 VIRGINIA UBEDA SAEZ
 7/777 VIRGINIA UBEDA SAEZ
 7/783 MANUEL ROMERO LINARES
 7/804 ANTONIA MORENO MARTIN
 7/804 HEREDEROS DE MANUEL NAVARRO TITOS
 7/806 ANTONIO ALVAREZ RUIZ
 7/806 MARIA JIMENEZ CIFUENTES
 7/821 ADRIANO DURAN JIMENEZ
 7/821 HEREDEROS DE MANUEL DURAN MORENO
 7/821 MANUEL DURAN MORENO
 7/824 CARMEN CASTILLO JIMENEZ
 7/824 MIGUEL ANGEL DURAN SAEZ
 7/826 FRANCISCO CASTILLO ALVAREZ
 7/828 ADELA GUZMAN GARCIA
 7/913 FILOMENA LOPEZ MAZA
 7/913 MANUEL SALAVERRI FERNANDEZ
 7/915 ANDRES JESUS SALABERRI LOPEZ

NUMERO 5.860

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
 DEPARTAMENTO DE ACTUACIONES EN CAUCES

Instalación tubería para saneamiento en t.m. de Marchal (Granada) (518/08-AUT)

EDICTO

Expediente: 18128/1586/2008/01

Clave de Zona: 518/08-AUT

El Ayuntamiento de Marchal (Granada) con domicilio en Av. 11 de Marzo de 2004, nº 25, 18516-Marchal (Granada) ha solicitado de esta Agencia Andaluza del Agua autorización para la instalación de tubería para saneamiento en t.m. de Marchal (Granada)

Las actuaciones a autorizar consisten en: la instalación de tubería de saneamiento de 315 mm de diámetro para conexión con la red general para unificación de vertidos de los municipios de la zona, siendo su longitud aproximada de 550 metros, de los cuales 400 metros discurren a 0,20 metros de un muro existente en la margen izquierda de la rambla Alborox, en término municipal de Marchal (Granada)

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artº 52.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados en la Agencia Andaluza del Agua, sita en Av. de Madrid, nº 7-13ª planta, 18012-Granada, durante horas de oficina de 9 a 14 horas, lo que se hace público en Granada a catorce de abril de dos mil nueve.- El Director Provincial de la Agencia Andaluza del Agua, Francisco Javier Aragón Ariza

NUMERO 4.900

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
 DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA
 SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 11655/A.T.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artº 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Ins-

talaciones de Energía Eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, S.A., con domicilio en Granada, C.P. 18009, c/ Horno de San Matías, nº 6 y NIF/CIF: A18207738.

Características: 3 metros de red subterránea de media tensión a 20 kV y CT interior de 630 kVA, sita en Avda. de Pulianas nº 6 y 8. Antiguo Cuartel de Artillería, t.m. Granada (Granada).

Presupuesto: 34.209,91 euros.

Finalidad: viviendas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, sita en Granada, Plaza Villamena, nº 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 15 de abril de 2009.- La Jefa del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicolí.

NUMERO 6.046

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

RESOLUCION de 10 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 11.397/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Provincial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 23 de febrero del 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 59, de 28 de marzo de 2005); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Enel Unión Fenosa Renovables, con domicilio en Avda. San Luis, 77, de Madrid, y CIF: A-81041147.

Características: red subterránea de MT de 9.700 metros de longitud desde el parque eólico Padul hasta la subestación "Tajos de Bazán", conductor RHZ1 18/30 kV 400 mm², en tt.mm. de Padul, Alhendín y Escuzar.

Presupuesto: 291.000 euros.

Finalidad: evacuación parque eólico Padul.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Decreto 3.151/1968, de 28 de noviembre, Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 3.275/1982, de 12 de noviembre, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrito por técnico competente y visado por colegio oficial y justificación del cumplimiento de los condicionados impuestos por los organismos afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 10 de mayo de 2009.-El Delegado Provincial, P.S.R. Decreto 21/85, la Secretaria General, fdo.: Angela Moreno Vida.

NUMERO 6.563

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA

ORGANISMO AUTONOMO DE LA DIPUTACION DE GRANADA

Oferta de empleo público para el año 2009 del Patronato

EDICTO

RESOLUCION de 11 de mayo del 2009, del Patronato Provincial de Turismo de Granada, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público, anuncia la Oferta de Empleo Público para 2009, y se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Provincia: Granada.

Organismo autónomo: Patronato Provincial de Turismo de Granada.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2009.

PERSONAL LABORAL

- Denominación: licenciado en Periodismo.

Vinculación: laboral: consolidación de empleo.

Nivel de titulación: título de licenciado en Ciencias de la Información (Periodismo).

Número de vacantes: 1.

Grupo 1.

- Denominación: Técnico de Planificación y Desarrollo.

Nivel de titulación: licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.

Vinculación: laboral: consolidación de empleo.

Número de vacantes: 1.

Grupo 1.

- Denominación: Técnico de Planificación y Desarrollo.

Vinculación: laboral: consolidación de empleo.

Nivel de titulación: licenciado en Derecho.

Número de vacantes: 1.

Grupo 1.

- Denominación: Técnico de Promoción Turística.

Nivel de titulación: diplomado en Empresas o Actividades Turísticas o equivalente.

Nivel de vinculación: laboral: consolidación de empleo.

Número de vacantes: 1.

Grupo 2.

- Denominación: Técnico de Promoción Turística.

Nivel de titulación: diplomado en Empresas o Actividades Turísticas o equivalente.

Nivel de vinculación: laboral.

Número de vacantes: 3.

Grupo 2.

- Denominación: Técnico de Información Turística.

Nivel de titulación: diplomado en Empresas o Actividades Turísticas o equivalente.

Nivel de vinculación: laboral.

Número de vacantes: 2.

Grupo 2.

Granada, 11 de mayo de 2009.-El Presidente (firma ilegible).

NUMERO 6.543

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA

Autos 421/09 al 425/09 y 465/09, citación juicio 04/06/09

EDICTO

D. Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 6 de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos nº 421/09, 422/09, 423/09, 424/09 y 465/09 se ha acordado citar a la Empresa de Gestión de Obras y Asfaltos, S.L., por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 4 de junio de 2009 a las 9.20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por personal legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.. Asº mismo se requiere alº demandado a fin de que comparezca para prestar confesión judicial bajo apercibimiento que de no comparecer se les podrá tener por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Expido el presente para que sirva de citación a la Empresa de Gestión de Obras y Asfaltos S.L. Granada a 19 de mayo de 2009.- La Secretaria Judicial (firma ilegible)

NUMERO 6.126

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 147/08

CEDULA DE CITACION

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm. 147/2009, seguidos en este Juzgado de lo Social número Siete de Granada y su provincia en materia de social ordinario, a instancia de Mounir Chennoufi, contra Construcciones Hufrago, S.L., y Construcciones y Obras 2008, S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 16 de septiembre de 2009 a las 9:50 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 278 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Construcciones y Obras 2008, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 15 de abril de 2009.-El/La Secretario/a Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 6.127

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 146/08

CEDULA DE CITACION

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm. 146/2009, seguidos en este Juzgado de lo So-

cial número Siete de Granada y su provincia en materia de social ordinario, a instancia de Abdelhak Chennoufi, contra Construcciones Hufrago, S.L., y Construcciones y Obras 2008, S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 16 de septiembre de 2009 a las 9,40 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 278 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Abdelhak Chennoufi, Construcciones Hufrago, S.L., y Construcciones y Obras 2008, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 15 de abril de 2009.-El/La Secretario/a Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 14.143/08

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

NEGOCIADO DE CONTRATACION

Adjudicación definitiva determinadas prestaciones de la ayuda a domicilio

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2.008, se adjudicó definitivamente el contrato administrativo especial de determinadas prestaciones de la ayuda a domicilio en el municipio de Armilla, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Armilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2.177/08.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: administrativo especial.
 - b) Descripción del objeto: determinadas prestaciones de la ayuda a domicilio en el municipio de Armilla.

c) Boletín o diario oficial y perfil de contratante; fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP nº 188 de 1 de octubre de 2008.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
4. Precio del contrato: 476.854,21 euros y 33.379,79 euros de IVA, siendo el precio por hora de 12,15 euros y 0,85 euros de IVA.

4. Adjudicación Definitiva:

- a) Fecha: 27 de noviembre de 2008.
- b) Contratista: Armisad, Sociedad Cooperativa Andaluza de Interés Social.
- c) Nacionalidad: española
- d) Importe de adjudicación: 510.234 euros, IVA incluido.

Armilla, 27 de noviembre de 2008.- El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 5.934

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)

Proyecto de actuación de vivienda unifamiliar con almacén en Fuentes Nuevas

EDICTO

D. José Juan López Ródenas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castril (Granada),

HACE SABER: Que por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 30/04/2009, previo informe favorable del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Se aprobó el proyecto de actuación para construcción de vivienda unifamiliar con almacén en Fuentes Nuevas en las parcelas 334 y 336 del pol. 17, en el paraje conocido como Loma de las Higueras, a petición de D^a María Ródenas Jordán, con D.N.I. núm. 74.597.928-G.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castril, 5 de mayo de 2009.- El Alcalde-Presidente, fdo.: José Juan López Rodenas.

NUMERO 6.305

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA (Granada)

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación de ordenanza aprobada por este Ayuntamiento con carácter provisional en sesión celebrada el día 29 de enero de 2009, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo, y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo precep-

tuado en el art. 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción:

INDICE

ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA Y GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Exposición de motivos
Título I. Disposiciones generales
Título II. Limpieza Viaria
Capítulo I. Disposiciones generales
Capítulo II. Limpieza de instalaciones diversas en el municipio
Capítulo III. Animales domésticos
Capítulo IV. Riesgos y residuos de plantas
Capítulo V. Limpieza de enseres y de elementos domiciliarios
Capítulo VI. Publicidad estática
Capítulo VII. Higiene en el ámbito personal y uso común general
Capítulo VIII. Otras actividades
Capítulo IX. Usos específicos de los espacios públicos
Capítulo X. Actividades en la vía pública
Capítulo XI. Obras en la vía pública
Título III. Limpieza de solares y urbanizaciones
Título IV. Limpieza de edificaciones
Título V. Colocación de carteles, pancartas, banderolas, pintadas y reparto de octavillas en la vía pública
Título VI. Gestión de los residuos sólidos urbanos
Capítulo I. Disposiciones comunes
Capítulo II. Tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos
Capítulo III. Residuos domiciliarios
Sección 1ª Disposición general
Sección 2ª Presentación y depósito de los residuos y los recipientes utilizados
Capítulo IV. Residuos industriales
Capítulo V. Residuos Sanitarios
Capítulo VI. Residuos tóxicos y peligrosos
Capítulo VII. Abandono de Vehículos
Capítulo VIII. Recogidas especiales y de muebles enseres y otros
Capítulo IX. Cadáveres de animales
Capítulo X. Recogida selectiva
Capítulo XI. Obras y escombros
Título VII. Régimen Sancionador
Disposición Derogatoria
Disposición Adicional
Disposición Final primera
Disposición Final segunda

ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

A través de esta Ordenanza se pretende hacer del municipio de Cúllar Vega una ciudad más higiénica, más limpia y, sobre todo, más habitable y que los ciudadanos colaboren y sean partícipe de todos aquellos problemas

que estén íntimamente unidos a ellos. Nace con la vocación de ser la base del compromiso entre los ciudadanos y el Ayuntamiento y, en el fondo, no es más que una apuesta de aquéllos por su propia ciudad.

La presente Ordenanza Municipal de Limpieza viene a regular dentro de la esfera de competencia municipal, la limpieza de vías públicas, así como unas normas generales sobre recogida de residuos sólidos urbanos.

1º Competencia

Desde los postulados que adopta la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local sobre la autonomía municipal y a partir del principio general sentado en su artículo 2.1 sobre el que pivota todo el sistema, el artículo 25.2 enuncia de forma descriptiva un cuadro de materias en el que la Administración Local, en los términos de la legislación estatal y autonómica, tendrá necesariamente competencias y, el artículo 26 unos servicios mínimos de prestación obligatoria por parte de los municipios en función de su población.

En el primer grupo (artículo 25.2 Ley 7/1985) figuran la protección del medio ambiente (letra f) y los servicios de limpieza viaria y tratamiento de residuos (letra l).

Son tales títulos competenciales los que, junto con el artículo 84.1 de la Ley 7/1985, justifican desde el punto de vista jurídico positivo la elaboración y aprobación de la presente Ordenanza.

2º Objetivos

Debe decirse que, si bien la base de ese compromiso estaría formada por la Ordenanza, su desarrollo exigirá tanto actuaciones de vigilancia y control como acciones positivas, promoviendo campañas de difusión y concienciación ciudadana dirigidas a generar comportamientos positivos entre los vecinos desde la convicción de que han de jugar un papel activo en el logro de un municipio mejor. Y es que la educación cívica de los vecinos en orden a evitar que se ensucien los espacios públicos y a dejar limpio el entorno inmediato de su propiedad es fundamental.

En este sentido, la nueva Ordenanza no tendría valor si se limitara solamente a formular un sistema de sanciones, por ello su objetivo va más allá y se centra en el de ser modelo de información para el vecino que en la mayoría de los casos actúa en la más absoluta ignorancia.

Así pues, la nueva Ordenanza ha de cumplir los siguientes objetivos:

- Colaborar intensamente en que nuestras calles, plazas, etc. permanezcan limpias mediante una mayor concienciación y colaboración ciudadanas, fijándose unas normas mínimas de comportamiento de los ciudadanos en los aspectos higiénicos que deben ser cumplidas por exigencias de la convivencia. Estas normas no sólo fijan sanciones sino que también dan a conocer derechos que se podrían resumir en el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado, recogido en nuestra Constitución.

- Al mismo tiempo establece deberes para el Ayuntamiento, quien tiene la obligación de dotar al municipio de los medios materiales necesarios para que sea posible aplicar las previsiones de la Ordenanza al mismo tiempo que ejerce el papel de garante de su cumplimiento y de defensa de la salud pública y del medio ambiente; todo ello sin perjuicio de que ha de evitarse que

los costes de limpieza viaria se disparen hasta límites insostenibles. Es decir, se trata de conseguir, en la medida de lo posible, el eslogan de que el mejor método y el más económico de limpiar nuestras calles es el de no ensuciarlas.

TITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Objeto

1. La presente ordenanza tiene por objeto la prevención, minimización y corrección de determinadas actuaciones públicas o privadas que puedan tener efectos perjudiciales sobre el medio ambiente y la calidad de vida, así como establecer el régimen jurídico de la ordenación y vigilancia, en el término municipal de Cúllar Vega, de las siguientes situaciones y actividades:

a. La limpieza de la vía y espacios públicos en lo que se refiere al uso común general de los ciudadanos y la limpieza de los solares de propiedad municipal y de los bienes de dominio municipal en lo que respecta a su uso común especial y privativo. La inspección y la realización subsidiaria de la limpieza de los solares de propiedad privada.

b. La recogida de basuras y residuos urbanos cuya competencia esté atribuida por Ley a los Ayuntamientos mediante la utilización de contenedores o de los sistemas de gestión que establezca el Ayuntamiento y la determinación de las condiciones en que los particulares hayan de realizar las cooperaciones de gestión de residuos que de conformidad con la legislación vigente, se considere necesario.

c. La adopción de medidas que garanticen la gestión del tratamiento y eliminación de los residuos objeto de la presente ordenanza y, en cuanto sea de su competencia, el control e inspección de los sistemas y equipamientos destinados a la gestión de los residuos.

d. La inspección, el régimen de autorización y la responsabilidad derivada del incumplimiento de lo dispuesto en su articulado.

2. Queda excluida del ámbito de esta Ordenanza las operaciones de gestión de los residuos contemplados en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, las emisiones a la atmósfera, los residuos radiactivos y los vertidos de alcantarillado, cursos de agua y al mar regulados en la legislación vigente, esto es, la Ley 38/1973, de 22 de diciembre, de Protección de Ambiente Atmosférico, la Ley 25/1964, de 29 de abril, reguladora de la Energía Nuclear y Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas y la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, respectivamente. También se excluyen los residuos procedentes de actividades agrícolas o ganaderas, producidos en fase de explotación y que se depositen en suelo no urbanizable.

Artículo 2º Normativa

A efectos normativos, en la regulación se atiende a la Ley 10/1998 de 21 de abril de Residuos, Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Ley 11/1997 de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, al Real Decreto 782/1998 que desarrolla esta última y el Real Decreto 1481/2001 por el que se regula la Eliminación de Residuos mediante Vertedero y las demás disposiciones aplicables.

A estos efectos de la presente Ordenanza tendrán la consideración de:

a) Residuo: cualquier sustancia u objeto perteneciente a alguna de las categorías que figuran en el anejo de esta Ley, del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención u obligación de desprenderse. En todo caso, tendrán esta consideración los que figuren en el Catálogo Europeo de Residuos (CER), aprobado por las Instituciones Comunitarias.

b) Residuos urbanos o municipales: los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

Tendrán también la consideración de residuos urbanos los siguientes:

- Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas.

- Animales domésticos muertos, así como muebles, enseres y vehículos abandonados.

- Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

c) Residuos peligrosos: aquellos que figuren en la lista de residuos peligrosos, aprobada en el Real Decreto 952/1997, así como los recipientes y envases que los hayan contenido. Los que hayan sido calificados como peligrosos por la normativa comunitaria y los que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en convenios internacionales de los que España sea parte.

d) Prevención: el conjunto de medidas destinadas a evitar la generación de residuos o a conseguir su reducción, o la de la cantidad de sustancias peligrosas o contaminantes presentes en ellos.

e) Productor: cualquier persona física o jurídica cuya actividad, excluida la derivada del consumo doméstico, produzca residuos o que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla, o de otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos. Tendrá también carácter de productor el importador de residuos o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea.

f) Poseedor: el productor de los residuos o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y que no tenga la condición de gestor de residuos.

g) Gestor: la persona o entidad, pública o privada, que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

h) Gestión: la recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

i) Reutilización: el empleo de un producto usado para el mismo fin para el que fue diseñado originariamente.

j) Reciclado: la transformación de los residuos, dentro de un proceso de producción, para su fin inicial o para otros fines, incluido el compostaje y la biometanización, pero no la incineración con recuperación de energía.

k) Valorización: todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente. En todo caso, estarán incluidos en este concepto los procedimientos enumerados en el anexo II.B de la Decisión de la Comisión (96/350/CE) de 24 de mayo de 1996, así como los que figuren en una lista que, en su caso, apruebe el Gobierno.

l) Eliminación: todo procedimiento dirigido, bien al vertido de los residuos o bien a su destrucción, total o parcial, realizado sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente. En todo caso, estarán incluidos en este concepto los procedimientos enumerados en el anexo IIA de la Decisión de la Comisión (96/350/CE) de 24 de mayo de 1996, así como los que figuren en una lista que, en su caso, apruebe el Gobierno.

m) Recogida: toda operación consistente en recoger, clasificar, agrupar o preparar residuos para su transporte.

n) Recogida selectiva: el sistema de recogida diferenciada de materiales orgánicos fermentables y de materiales reciclables, así como cualquier otro sistema de recogida diferenciada que permita la separación de los materiales valorizables contenidos en los residuos.

o) Almacenamiento: el depósito temporal de residuos, con carácter previo a su valorización o eliminación, por tiempo inferior a dos años o a seis meses si se trata de residuos peligrosos, a menos que reglamentariamente se establezcan plazos inferiores.

p) Envase: todo producto fabricado con materiales de cualquier naturaleza y que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías, desde materias primas hasta artículos acabados, en cualquier fase de la cadena de fabricación, distribución y consumo. Se consideran también envases todos los artículos desechables utilizados con este mismo fin. Dentro de este concepto se incluyen únicamente los envases de venta o primarios, los envases colectivos o secundarios y los envases de transporte o terciarios. Se considerarán envases los artículos que se ajusten a la definición mencionada anteriormente sin perjuicio de otras funciones que el envase también pueda desempeñar, salvo que el artículo forme parte integrante de un producto y sea necesario para contener, sustentar o preservar dicho producto durante toda su vida útil, y todos sus elementos estén destinados a ser usados, consumidos o eliminados conjuntamente. Se considerarán envases los artículos diseñados y destinados a ser llenados en el punto de venta y los artículos desechables vendidos llenos o diseñados y destinados al llenado en el punto de venta, a condición de que desempeñen la función de envase. Los elementos del envase y elementos auxiliares integrados en él se considerarán parte del envase al que van unidos; los elementos auxiliares directamente colgados del producto o atados a él y que desempeñen la función de envase se considerarán envases, salvo que formen parte integrante del producto y todos sus elementos estén destinados a ser consumidos o eliminados conjuntamente. Se consideran envases industriales o comerciales aquellos que sean de uso y consumo exclusivo en las

industrias, comercios, servicios o explotaciones agrícolas y ganaderas y que, por tanto, no sean susceptibles de uso y consumo ordinario en los domicilios particulares.

q) Residuo de envase: todo envase o material de envase del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor.

r) Gestión de residuos de envases: la recogida la clasificación, el transporte, el almacenamiento, la valorización y la eliminación de los residuos de envases, incluida la vigilancia de estas operaciones y de los lugares de descarga después de su cierre.

s) Prevención: la reducción, en particular mediante el desarrollo de productos y técnicas no contaminantes, de la cantidad y del impacto para el medio ambiente de: Los materiales y sustancias utilizadas en los envases y presentes en los residuos de envases. Los envases y residuos de envases en el proceso de producción, y en la comercialización, la distribución, la utilización y la eliminación

Artículo 3º Analogía

En los supuestos no regulados por la presente Ordenanza, pero que, por sus características, pudieran estar comprendidos en su ámbito, se aplicarán por analogía, las normas de la misma que regulen otros con lo que guarden similitud o identidad de razón.

El servicio municipal de limpieza pública es de carácter público y se realizará dentro del municipio.

Las normas de las presentes Ordenanzas se aplicarán por analogía a los supuestos que no estén expresamente regulados y que, por su naturaleza, estén comprendidos en su ámbito de aplicación.

Cuando las presentes Ordenanzas aluden a los servicios Municipales de Limpieza, recogida de residuos y tratamiento y eliminación de residuos, debe entenderse que se refieren no solamente al caso de gestión directa de estos servicios, sino a los de gestión indirecta.

Artículo 4º Organos municipales

Son órganos municipales competentes en esta materia, en la forma establecida a lo largo del articulado de esta Ordenanza, que determinen las normas complementarias de la misma:

a) El Excmo. Ayuntamiento Pleno

b) El Excmo. Sr. Alcalde u órgano corporativo en quien delegue expresamente.

c) Cualesquiera otros órganos de gobierno del Ayuntamiento que, por delegación expresa, genérica o especial, de los primeros actúen en el ámbito de aplicación substantiva y territorial de esta Ordenanza.

Artículo 5º Actividad municipal en la materia.

1. El Ayuntamiento, podrá prestar directa o indirectamente el servicio público de que trata esta Ordenanza, en los términos previstos en la misma con arreglo a los esquemas organizativos y técnicos que en cada momento estime oportunos.

2. Sin perjuicio de esta actividad de prestación y en apoyo de la misma, ejercerá de Policía, para vigilar, dirigir, prevenir y, en su caso, sancionar las conductas y acciones que afecten al servicio de que se trata.

3. Dentro de la actividad de fomento, promoverá y favorecerá las conductas y acciones ciudadanas que coadyuven a la mejor prestación del servicio, pudiendo esta-

blecer ventajas honoríficas, jurídicas y económicas, reales o financieras y directas indirectas.

4. El Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente trabajos de limpieza que, según la Ordenanza, deban efectuar los ciudadanos, imputándoles, previa la preceptiva audiencia, el coste de los servicios prestados y sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

5. Es potestad del Ayuntamiento la inspección y realización subsidiaria de los trabajos de limpieza a los que se refieren los artículos anteriores, ya sean los solares de propiedad pública o privada. En este último caso se aplicará lo dispuesto en el punto 4 del presente artículo.

Artículo 6º Derechos y Deberes de los ciudadanos o usuarios.

1. Todos los ciudadanos deben cumplir las prescripciones contenidas en la presente Ordenanza y las normas complementarias de la misma que se dicten por los órganos de gobierno.

2. Son derechos de los ciudadanos o usuarios:

- a. Exigir la prestación de este servicio público.
- b. Utilizar, de acuerdo con lo establecido en esta ordenanza, dicho servicio.
- c. Ser informado, previa petición razonada, y dirigir solicitudes, reclamaciones, y sugerencias al Ayuntamiento, en relación con las cuestiones que susciten la prestación del servicio.

d. Denunciar las anomalías e infracciones que conozcan, debiendo informárseles de las actuaciones practicadas.

3. Son deberes de los ciudadanos o usuarios:

- a. Evitar y prevenir los atentados a la Limpieza Urbana.
- b. Cumplir las prescripciones previstas en esta norma y en las normas complementarias de la misma que se dicten por los órganos de gobierno municipales.
- c. Atender a la recogida selectiva.
- d. Abonar las tasas y exacciones municipales previstas en las ordenanzas fiscales como contrapartida a la prestación del servicio
- e. Abonar los gastos ocasionados por las ejecuciones subsidiarias que el ayuntamiento se vea obligado a realizar en su nombre.

f. Abonar los gastos directamente imputados a los mismos que se deriven de la prestación del servicio en los términos de esta ordenanza

g. Abonar las multas que, por infracción a la ordenanza, se impongan.

4. El Ayuntamiento podrá acudir a la vía de apremio para resarcirse de los gastos o cobrar las Tasas, exacciones y multas a que se refiere el número anterior.

Artículo 7º Régimen tributario.

El Ayuntamiento, a través de sus ordenanzas fiscales, establecerá las tasas, y en su caso, precios públicos, que deberán abonar los usuarios de los servicios como contraprestación a su recepción, rigiéndose esta relación por el Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por la normativa que se desarrolle.

TITULO II. LIMPIEZA VIARIA

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8º Objeto

La limpieza viaria comprende, como regla general, a salvo de otras actuaciones puntuales:

1. La limpieza y barrido de los bienes de uso público señalados en el artículo siguiente.

2. El riego y baldeo de los mismos.

3. El vaciado de las papeleras y demás enseres destinados a este fin.

4. La recogida y transporte de los residuos procedentes de esta limpieza.

5. La retirada pública de vehículos y enseres domésticos, así como los animales muertos.

Artículo 9º Ambito material de la limpieza viaria.

1. A los efectos previstos en esta ordenanza, son bienes de uso público local, los caminos, plazas, calles avenidas, aceras parques, jardines, y zonas verdes, zonas terrazas, puentes, túneles peatonales, los elementos de mobiliario urbano tales como papeleras, contenedores, bancos y otros y las demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general cuya conservación y policía sean de la competencia municipal.

2. Son de carácter privado y, por tanto, de responsabilidad particular su limpieza y conservación, las urbanizaciones privadas, pasajes, patios interiores, solares y terrenos de propiedad particular o de otras administraciones o entidades públicas, galerías comerciales, zonas verdes privadas y similares y todos los elementos de mobiliario urbano contenidos en ellos, cualquiera que sea el título posesorio o el régimen de propiedad o posesión con que se detente.

3. Así mismo, quedan exceptuados del régimen previsto en el número 1 de este artículo los terrenos que, aun siendo de propiedad municipal, estén sometidos a un uso común especial o a un uso privativo o Entidades públicas o privadas, previa las oportunas licencias y concesiones, respectivamente.

4. Con carácter excepcional el Ayuntamiento podrá actuar directamente, en el ejercicio de las competencias establecidas en esta Ordenanza, sobre los solares o terrenos de propiedad particular que se encuentren afectados por las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana u otras figuras de planeamiento urbanístico para formar parte o constituir un sistema general o un equipamiento comunitario y no sean susceptibles de aprovechamiento por sus detentadores. A estos efectos deberá adoptarse acuerdo expreso entre el Ayuntamiento y los citados detentadores, para la determinación exacta de la actuación del primero sobre dichos terrenos.

Artículo 10. Competencias en la materia.

1. La limpieza de los bienes de uso público local y la recogida de los residuos procedentes de los mismos será realizada por el Ayuntamiento a través de las formas de gestión que este acuerde, conforme a la legislación de Régimen Local vigente, con la frecuencia conveniente para la adecuada prestación del servicio.

2. Compete a sus titulares dominicales, posesorios y a los usuarios y concesionarios la limpieza de los terrenos y bienes previstos en el número 2º del artículo anterior, a cuyos efectos deberán seguir las directrices que, con carácter general establezca el Ayuntamiento, en orden a su limpieza y conservación, garantizados su seguridad, salubridad y ornato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que les competen, derivadas de esta Ordenanza, o de las in-

dicaciones del Ayuntamiento señaladas en el párrafo anterior, éste podrá acudir a la ejecución subsidiaria en los términos del artículo 98 de la vigente Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de ejercitar la potestad sancionadora que le reconoce esta Ordenanza

3. El Ayuntamiento realizará subsidiariamente, previo apercibimiento, los trabajos de limpieza que según las presentes normas o las indicaciones del Ayuntamiento señaladas en el párrafo anterior corresponda efectuar directamente a los propietarios, imputándoles el coste de los servicios prestados y sin perjuicio de las sanciones que en cada caso corresponda y de lo que civilmente fuera exigible.

CAPITULO II. LIMPIEZA DE INSTALACIONES DIVERSAS EN EL MUNICIPIO

Artículo 11º Comercio Ambulante

El ejercicio del comercio ambulante e cualquiera de sus modalidades (en mercadillo, callejero e itinerante) se regirá por lo dispuesto en su Ordenanza municipal reguladora de la actividad, estando obligados los comerciantes a desmontar el puesto o instalación una vez finalizado el horario de venta establecido, dejando limpio de residuos y desperdicios la superficie ocupada y sus alrededores, a cuyo efecto depositarán dichos residuos en bolsas homologadas en los contenedores o recipientes ubicados en la zona de venta, o en los lugares especiales establecidos por el Ayuntamiento

Artículo 12º Kioscos y otras instalaciones

Los titulares o detentadores de kioscos, de cualquier tipo (loterías, prensa etc.) y de otras instalaciones que comparten el uso común especial o el uso privativo del dominio público o de zonas abiertas al tránsito público, al margen de las prescripciones que en su normativa específica se establecen sobre las condiciones materiales de los mismos y el ejercicio de la actividad, están igualmente obligados a mantener en perfecto estado de limpieza la zona que ocupen y sus proximidades.

A estos efectos, instalarán por su cuenta, adosadas a los Kioscos o instalación de que se trate, las papeleras necesarias para preservar la limpieza de la zona, cuyo mantenimiento en buen uso les corresponde asimismo, debiendo evacuar los residuos allí depositados o producidos por la actividad en bolsas homologadas que alojarán en los contenedores de la zona o en su caso, en la vía pública en el horario establecido para la recogida de los mismos.

Artículo 13º Establecimientos de Hostelería

Los establecimientos de Hostelería y análogos que ocupen el dominio público o el privado de tránsito público, en su caso, están sujetos a las obligaciones señaladas en los dos artículos anteriores, instalando las papeleras necesarias, que no podrán fijarse al pavimento (cuando se trate de dominio público), y limpiando la zona en que se ejerza la actividad y sus proximidades durante y después de la jornada de trabajo, alojando los residuos producidos en bolsas homologadas que depositarán en los contenedores o, en su caso, en la vía pública en horario establecido al efecto para su recogida.

Artículo 14º Disposición General

1. Las actividades que, no estando comprendidas en los artículos anteriores de este Capítulo, desarrollen una actividad similar a las en él recogidas, seguirán las prescripciones establecidas en el mismo. Acomodadas a su propia singularidad.

2. La infracción de estas prescripciones por cualquiera de los obligados en este Capítulo puede comportar, por incumplimiento de las condiciones de su ejercicio, la retirada temporal o definitiva de la licencia, concesión o autorización concedida por el desarrollo de la actividad de que se trate, además del pago de las cuotas tributarias, contempladas en las correspondientes ordenanzas fiscales municipales, por la intervención municipal que se derive del incumplimiento de las obligaciones impuestas en relación a la higiene urbana y cuyo desacato ha motivado dicha intervención municipal.

CAPITULO III. ANIMALES DOMESTICOS

Artículo 15º Tenencia y circulación de animales domésticos

La tenencia y circulación de animales en la vía pública se ajustará a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales sobre control animal y cuantas otras se promulguen específicamente sobre la materia.

Artículo 16º Obligaciones de los propietarios o detentadores.

Los propietarios o conductores de animales domésticos habrán de evitar que éstos realicen sus micciones y/o deposiciones de excrementos, en vías públicas, aceras zonas ajardinadas, zonas peatonales o de paso y espacios públicos destinados al paso, estancia o recreo de los ciudadanos, debiendo conducirlos, en caso de inevitable deposición a imbornales, alcorques y bordillos. En cualquier caso estarán obligados a recoger los excrementos mediante bolsas u otros sistemas que estimen convenientes, que posteriormente habrán de depositar, debidamente cerrados, en pipicanes, papeleras y contenedores. Asimismo habrán de limpiar la zona afectada. Todo ello de conformidad y sin perjuicio de lo dispuesto por las Ordenanzas municipales que se promulguen sobre la materia.

Artículo 17º Otros supuestos

Sin menoscabo de las ordenanzas municipales publicadas específicamente sobre la materia, en aquellos acontecimientos o celebraciones festivas tradicionales o esporádicas que se celebren en el municipio, en los que tengan una participación activa los animales domésticos, además de requerirse una previa autorización municipal para su realización y participación de los animales, se establecerán las medidas oportunas para preservar la higiene urbana de la zona o lugares donde se produzca la concurrencia de los mismos.

CAPITULO IV. RIESGOS Y RESIDUOS DE PLANTAS

Artículo 18º Riego de plantas

El riego de las plantas domiciliarias se efectuará sin producir derramamientos o goteos sobre la vía pública adoptando las precauciones necesarias para impedir molestias a los vecinos y transeúntes.

Artículo 19º. Residuos de plantas

1. Los restos orgánicos o inorgánicos resultantes del cuidado de estas plantas y de sus recipientes, se deposi-

tarán en la bolsa correspondiente de basura domiciliaria, sin que puedan verterse a la vía pública, fuera de los contenedores, o en solares o terrenos públicos o privados.

2. También se evitará que las plantas o árboles invadan la vía pública, pudiendo provocar molestias o lesiones a los transeúntes.

CAPITULO V. LIMPIEZA DE ENSERES Y DE ELEMENTOS DOMICILIARIOS

Artículo 20º Limpieza de enseres

La limpieza y, en su caso, sacudida de prendas, alfombras y otros enseres domésticos sobre vía pública sólo se permite entre las 7 a las 9 horas, procurándose, en todo caso, evitar daños y molestias a los vecinos y transeúntes o sus bienes inmediatos.

Artículo 21º Limpieza de elementos domiciliarios

La limpieza, enladrado y/o pintada de las fachadas de los edificios, en el caso que se ocupe la vía pública con algún tipo de instalación, se efectuará previa autorización municipal quedando fijado el horario de la actividad. Los interesados quedan obligados a dejar exenta la vía pública de residuos o restos sólidos o líquidos procedentes de estas operaciones.

Artículo 22º Vertidos diversos.

Queda terminantemente prohibido el vertido sobre vía pública de desagües de aparatos de refrigeración o de instalaciones de cualquier otro tipo.

Así mismo se prohíbe el vertido de aguas sucias sobre la vía pública o zonas ajardinada, salvo la prudente de la limpieza a que se refiere el artículo anterior y de la domiciliaria, que sólo se podrá verter en los sumideros de la red de alcantarillado, guiando dicho vertido hacia los mismos o evacuando los recipientes en los que se contengan sobre ellos, evitándose, en cualquier caso, las molestias a los transeúntes y vehículos.

Artículo 23º Otros supuestos.

Queda también prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar la vía pública y, de forma especial, el lavado y limpieza de vehículos, la reparación de los mismos por los particulares o por los talleres y la manipulación o selección de los residuos o desechos sólidos urbanos.

CAPITULO VI. PUBLICIDAD ESTÁTICA

Artículo 24º. Disposición general

El ejercicio de la actividad de publicidad, en cualquier de sus modalidades, está sujeta a previa licencia municipal y al pago de las Tasas, Precios Públicos o exacciones que se establezcan por las Ordenanzas Fiscales.

Dicha publicidad se efectuará de acuerdo con lo que disponga la Ordenanza municipal de publicidad, y, en lo que se refiere a la higiene urbana, en los artículos siguientes.

Artículo 25º. Publicidad estática.

1. La publicidad estática se efectuará en los lugares previamente autorizados por el Ayuntamiento, quedando prohibida su fijación en los edificios y zonas declarados como histórico-artísticos, en los elementos integrantes del mobiliario urbano que no se habiliten expresamente para esta actividad y en aquellos lugares en los que su instalación suponga un atentado al ornato público.

2. El ayuntamiento determinará los lugares en que como regla general y con sujeción a estos preceptos y a la Ordenanza municipal de publicidad, pueda efectuarse la colocación de carteles y adhesivos o cualquier otro tipo de instalación adosada de publicidad.

3. La colocación de pancartas en la vía pública o en edificios sólo podrá efectuarse previa autorización municipal expresa.

4. La autorización para efectuar cualquier tipo de publicidad lleva implícita la obligación de limpiar los espacios o instalaciones de la vía pública u otros bienes que se hubiesen utilizado como soporte, y de retirar, en las 24 horas siguientes a la finalización del plazo de fijación autorizado, los elementos publicitarios y sus correspondientes accesorios.

5. Queda prohibido desgarrar, arrancar y arrojar a la vía pública carteles, anuncios y pancartas. La retirada de los mismos se efectuará por las empresas, entidad o particulares anunciantes, sin que en caso alguno puedan dejarlos abandonados en la vía pública.

Artículo 26º. Otros supuestos

Las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros, paredes etc. Están como regla general, prohibidas, con las siguientes excepciones:

La pinturas murales de carácter artístico, que se realicen con autorización del propietario y que no atenten a la estética y decoro urbano

Las que cuenten con una previa y expresa autorización municipal.

CAPITULO VII. HIGIENE EN EL AMBITO PERSONAL Y USO COMUN GENERAL DE LOS CIUDADANOS.

Artículo 27º. Conducta cívica.

La conducta de los ciudadanos en el ámbito de la higiene urbana debe acomodarse a las normas y costumbres básicas de civismo, decoro y convivencia ciudadanas, debiendo colaborar con el servicio municipal y en defensa de aquella.

Por ello, queda prohibido terminantemente:

a) Arrojar en la vía pública toda clase de productos, sólidos o líquidos, por los transeúntes y los usuarios de vehículos, ya estén éstos en marcha, ya estén detenidos, así como desde los inmuebles.

A estos fines deberán usarse las papeleras o recipientes establecidos al efecto.

b) Satisfacer las necesidades fisiológicas vertiendo sus productos en la vía pública.

c) El abandono de residuos en terrenos públicos o privados, producidos en zonas de baño, acampadas, excursiones, romerías y de cualquier otra causa

d) Arrojar fuera de las papeleras los residuos sólidos de tamaño pequeño, como papel, envoltorios y similares.

e) Arrojar cualesquiera materias encendidas en papeleras, contenedores u otra clase de mobiliario urbano destinado para la recogida de residuos, que en todo caso deberán depositarse una vez apagadas.

f) Arrojar desde balcones y terrazas cualquier clase de residuos, restos del arreglo de macetas o arriates, así como cualquier otro objeto que pudiera causar daños o molestias a personas o cosas.

g) Verter agua sucia sobre la vía pública, solares y zonas ajardinadas, así como el desagüe de aparatos de refrigeración sobre los mismos.

h) Abandonar en la vía pública los productos del barrido y limpieza de la misma, producidos por los particulares.

i) Manipular o seleccionar los desechos o residuos sólidos urbanos, produciendo su dispersión, dificultando su recogida o alterando los envases.

j) Ensuciar la vía pública como consecuencia de la tenencia de animales.

k) Cualesquiera otros actos y conductas análogos a los anteriores que puedan ocasionar molestias a los usuarios de las vías y espacios públicos o que vayan en perjuicio de la salubridad pública.

Artículo 28º. Prohibición de manipulación del mobiliario urbano

1. Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras u otro mobiliario urbano destinado a tal fin, moverlas, volcarlas o arrancarlas, así como cualquier otro acto que deteriore su presentación o las haga inutilizables para el uso al que están destinadas.

2. De todos los daños que se produzcan en los elementos empleados para la limpieza (papeleras u otro mobiliario urbano destinado para tal fin) serán responsables sus autores, exigiéndoseles los costes de su preparación o reposición con independencia de las sanciones que correspondan.

3. Queda prohibido a los titulares de establecimientos tales como hoteles, merenderos, restaurantes, bares y similares utilizar los recipientes mencionados en el punto anterior.

4. Los merenderos, chiringuitos, kioscos, restaurantes, bares y similares, que tengan atención directa al público en la vía pública, deberán tener tantas papeleras como sean necesarias y estarán obligados a la limpieza de las mismas durante el transcurso de la jornada y a la finalización de esta.

CAPITULO VIII. OTRAS ACTIVIDADES

Artículo 29º. Actos públicos diversos.

Los organizadores de actos públicos, son responsables de la afección que, como consecuencia de los mismos, se efectúe a la higiene urbana debiendo adoptar las medidas necesarias y suficientes para preservarla.

A estos efectos, con antelación mínima de 10 días naturales, deberán solicitar al Ayuntamiento la autorización pertinente para la celebración del acto de que se trate indicando el lugar y honorario de la misma.

El Ayuntamiento podrá exigirles, como tramite previo e ineludible a la autorización, la prestación de una fianza o aval bancario por el importe previsible de las operaciones específicas de limpieza que se deriven de dicha celebración.

Artículo 30º. Comercio y establecimientos varios

Los titulares o detentadores, por cualquier título, de comercios o establecimientos de toda índole mantendrán limpios y acorde con la higiene urbana los elementos integrantes de su fachada.

Artículo 31. Higiene en materia de transportes.

1. La prestación del servicio de transportes de personas o cosas, en cualquiera de sus modalidades, que im-

plique la reserva de estacionamiento en la vía pública, comporta además, de las señaladas con carácter general en esta ordenanza, y de las relativas a la limpieza exterior e interior del propio vehículo, la obligación de los transportistas de mantener en perfecto estado de limpieza las zonas específicamente utilizadas por ellos, en especial en cuanto se refiere a los vertidos de aceites, grasas o productos similares. Esta obligación es extensiva al personal de establecimientos o industrias que utilicen para su servicio vehículo de tracción mecánica y los estacionen habitualmente en la vía pública.

2. Cuando se produzca la carga o descarga de cualquier vehículo, se evitará el ensuciamiento de la vía pública. Procediéndose a su limpieza una vez concluida la tarea, recogiendo los residuos resultantes en la forma establecida en esta ordenanza.

3. Si los materiales transportados son polvorientos, cartones, papeles, o cualquier otro producto similar, deberán ir cubiertos con lonas, todos o elementos similares, evitándose su esparcimiento por la vía pública. A estos efectos, queda prohibido, aumentar con suplementos adicionales la capacidad de la carga del vehículo.

4. El incumplimiento de estas obligaciones llevarán consigo, además de la ejecución subsidiaria con resarcimiento de los gastos ocasionados, la sanción pertinente, y en su caso la inmovilización del vehículo o su retirada por los Servicios municipales, con abono de los citados gastos, estimándose corresponsales solidarios el conductor del vehículo, su titular, y tratándose de mercancías el establecimiento donde se haya efectuado la carga o descarga.

5. Los titulares de talleres, garajes, vados, vendrán obligados a mantener limpios los accesos a los mismos, especialmente en lo relativo a grasas desprendidas de los vehículos.

CAPITULO IX. USOS ESPECIFICOS DE LOS ESPACIOS PUBLICOS

Artículo 32º. Vehículos de tracción mecánica, talleres, garajes y vados.

1. Están obligados a limpiar los espacios ocupados habitualmente por vehículos de tracción mecánica, los responsables de los establecimientos e industrias que los utilicen para su servicio, en especial en cuanto se refiere a los vertidos de aceites, grasas o productos similares.

2. Los titulares de talleres, garajes y vados vendrán obligados a mantener limpios los accesos a los mismos, especialmente en lo relativo a grasas desprendidas de los vehículos.

Artículo 33º. Empresas de transporte público.

1. Las empresas de transporte público cuidarán de mantener completamente limpias de grasas y aceites las paradas que hubiese en su recorrido y especialmente al principio y final de trayecto, realizando por sus propios medios o por conciertos con empresas especializadas el oportuno baldeo, incluso con detergentes apropiados para su eliminación.

2. Terminada la carga y descarga de cualquier vehículo se procederá a limpiar las aceras y calzadas que hubieran sido ensuciadas durante la operación, retirando de la vía pública los residuos vertidos.

3. Están obligados al cumplimiento de este precepto los propietarios de los vehículos y subsidiariamente, los titulares de los establecimientos o fincas en que haya sido efectuada la carga o descarga, o para quién haya sido efectuada la misma.

Artículo 34º. Transporte de los materiales y limpieza de la vía pública.

1. Los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierras, escombros, materiales pulverulentos, áridos, hormigón, cartones, papeles o cualquier otra materia similar, habrán de tomar cuantas medidas sean necesarias para cubrir tales materiales durante el transporte y evitar que, a causa de su naturaleza o por efecto de la velocidad el vehículo o el viento, caigan sobre la vía pública parte de los materiales transportados. Si esto ocurriera a pesar de las medidas adoptadas, deberán proceder a la inmediata recogida de los mismos.

2. Asimismo y en todo tipo de obras que se ejecuten en la población, diariamente habrán de ser limpiadas las zonas de entrada y salida de camiones y maquinaria que ensucien las vías públicas.

3. En caso de incumplimiento de los apartados anteriores y no efectuada la limpieza por los mismos, ésta será efectuada por los servicios municipales con cargo al responsable, independientemente de las sanciones a que hubiese lugar.

Artículo 35º. Prohibición.

Se prohíbe lavar vehículos y maquinaria en la vía pública, así como cambiar aceites y otros líquidos de los mismos.

Artículo 36º. Potestad de la Administración.

Será potestad de los servicios municipales la retirada sin previo aviso de todo objeto o material abandonado cuando dificulte el paso, la libre circulación o pueda ser causa de detrimento para la limpieza o el decoro de la vía pública.

Artículo 37º.

1. Los propietarios y responsables de áreas ajardinadas están obligados a recoger y eliminar por sus propios medios los restos de jardinería.

2. Los residuos no podrán depositarse sobre la vía pública y si así se precisase, se colocarán adecuadamente en contenedores, bolsas de plástico homologadas o similares, de forma que se impida su esparcimiento por la vía pública, no pudiendo permanecer en la misma más de 24 horas sin recogerse.

CAPITULO X. ACTIVIDADES EN LA VIA PUBLICA.

Artículo 38º. Fianza

Las personas físicas o jurídicas que desarrollen cualquier tipo de actividad, y sea permanente o de temporada, como terrazas, quioscos y similares, en los espacios públicos, deberán mantenerlo en las debidas condiciones de limpieza, tanto durante el transcurso de la jornada como al finalizar ésta, exigiéndoseles a tal fin la prestación de una fianza, cuyo importe vendrá determinado por el coste previsible de las operaciones de limpieza que, en su caso, hubiese que efectuar.

Artículo 39º. Instalación de papeleras

Los responsables de actividades que se efectúen en la vía pública, ya sean fijas o de temporada, estarán obliga-

dos a la instalación de cuantas papeleras sean necesarias, las cuales no podrán fijarse al pavimento. La limpieza y evacuación de las mismas correrán por parte de aquellos.

Artículo 40º. Responsabilidad

1. Los organizadores de actos públicos, son responsables de la suciedad derivada de los mismos y estarán obligados a informar a la Alcaldía, del lugar, recorrido si lo hubiese y horario del acto a celebrar. Por la Administración Municipal se formulará contestación en que precisará la colaboración que, en su caso, prestará la empresa concesionaria del servicio de limpieza, así como las obligaciones de los organizadores. Salvo en el caso de entidades sin ánimo de lucro. El ayuntamiento podrá exigir una fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza que se originen por dicho acto.

2. Las entidades sin ánimo de lucro que hubieran incumplido las obligaciones en materia de limpieza podrán ser requeridas para prestar fianza en sucesivos actos públicos que organicen.

3. Los organizadores de actos públicos deberán aportar la información prevista así como cumplir las obligaciones de limpieza establecidas en el punto anterior.

4. La fianza depositada será devuelta íntegramente si las operaciones de limpieza hubieran sido correctamente realizadas y no existieren responsabilidades administrativas

En caso contrario, se calculará la diferencia entre lo depositado y lo debido por tales conceptos y si aquella fuese favorable al interesado, le será devuelta dicha diferencia.

5. En la instancia o solicitud que se presente, deberá figurar claramente el nombre completo, número de identidad y domicilio del organizador. En todo caso, si otra cosa no se dijera, se considerará organizador a la persona a cuyo nombre aparezca la instancia por la que se informa al Ayuntamiento del acto a realizar.

Artículo 41º.

Los titulares de quioscos, puestos ambulantes, estancos, administraciones de lotería y demás locales caracterizados por la venta de artículos susceptibles de producir residuos y envoltorios desechables, así como los bares, cafés y similares, están obligados a mantener limpia el área afectada por dicha actividad, tanto en el transcurso de ésta como al finalizar la misma quedando igualmente obligados a la colocación de las papeleras necesarias para garantizar la limpieza.

Artículo 42º.

1. Las actividades circenses, teatros ambulantes, tiouvos, casetas y puestos ambulantes de feria, puestos de mercadillos ambulantes y otros que, por sus características especiales, ocupe, la vía pública, están obligados a mantener limpia el área afectada por su actividad, tanto en el transcurso de ésta como al finalizar la misma.

2. A fin de garantizar tal limpieza, el Ayuntamiento exigirá al titular de la actividad una fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza, cuyo régimen será el establecido en los artículos anteriores de la presente Ordenanza.

3. El Ayuntamiento hará las recomendaciones pertinentes a fin de que por parte de las grandes superficies co-

merciales procedan a la limpieza de los aparcamientos zonas circundantes una vez finalizado el horario al público.

CAPITULO XI. OBRAS EN LA VIA PUBLICA

Artículo 43º.

1. Las personas o entidades que realicen obras en la vía pública deberán realizar las mismas en el espacio acotado que le sea fijado en el correspondiente permiso municipal, dejando los materiales necesarios dentro de dicho espacio y depositando todos los materiales no compactos, como escombros, arenas, gravas, etc., en el interior de contenedores que permitan su vaciado y carga en camiones, sin que pueden dichas materias ser esparcidas por la vía pública.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se han de retirar los sobrantes y escombros dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de los trabajos, dejándolos entre tanto debidamente depositados, de modo que no entorpezcan la circulación de peatones ni de vehículos.

3. Todos los materiales sobrantes deberán ser retirados de la vía pública antes de 48 horas. Transcurrido ese tiempo sin haber sido retirados, el Ayuntamiento procederá a su recogida y transporte, pasándose el cargo que corresponda al interesado, independientemente de las sanciones a que hubiera lugar.

4. La utilización de contenedores será obligatoria, salvo que, atendiendo a circunstancias especiales de dimensión de la obra, volumen de escombros, zonas sin urbanizar, dimensiones de la calle, etc., sea autorizada otra forma de apilar los materiales.

5. Los contenedores no deberán permanecer llenos durante más de cuarenta y ocho horas sin ser retirados.

6. En todo tipo de obras que se ejecuten en la ciudad, diariamente habrán de ser limpiadas las zonas de entrada y salida de camiones y maquinaria que ensucien las vías públicas.

7. Asimismo, antes de salir de las obras, habrán de lavarse los bajos y ruedas de los vehículos, con el fin de impedir que ensucien las vías públicas.

Artículo 44º.

1. Queda prohibido depositar en los recipientes normalizados destinados a residuos domiciliarios, los escombros procedentes de cualquier clase de obra.

2. Los encargados o responsables de las obras en inmuebles públicos o privados tendrán la obligación de dejar todos los días, antes del anochecer, los frentes de las casas o solares limpios de escombros, materiales de construcción y tierras.

3. En ningún caso se tolerará en la vía pública los escombros, debiendo hacerlo dentro del espacio delimitado por vallas, practicándose la carga por medio de cestos sacos o contenedores.

4. Se permite la ubicación de contenedores en la vía pública, previa autorización de la Alcaldía y en las condiciones señaladas en la presente Ordenanza

5. Queda prohibido depositar las basuras domésticas en los contenedores para obras.

6. El Ayuntamiento podrá indicar anticipadamente la prohibición de aparcar en aquellas calles que con motivo de la ejecución de las obras su estado de limpieza lo requiere, a fin de efectuar una limpieza a fondo de las mi-

mas en días determinados, Igual medida se adoptará cuando se practique limpieza de fondo por otras razones.

7. Será potestad de los servicios municipales la retirada sin previo aviso de todo objeto o material abandonado cuando dificulte el paso, la libre circulación o puede ser causa de detrimento para limpieza o el decoro de la vía pública.

8. La evacuación de escombros deberá realizarse de tal modo que se eviten molestias al vecindario por la generación de polvo. En caso de sacar escombros de plantas superiores directamente al contenedor de obras se instalarán tubos u otros dispositivos.

9. En la demolición de edificios, o parte de ellos, se tomarán las medidas preventivas necesarias para minimizar la generación de polvo y el ensuciamiento de la vía pública. De todos modos se efectuará una limpieza de la vía pública y otros elementos afectados una vez finalizadas la jornada.

Artículo 45º. Limpieza de solares y urbanizaciones

1. Los solares sin edificar habrán de permanecer limpios de escombros y materias orgánicas y deberán estar necesariamente cerrados con una valla o cerramiento a una altura mínima de 2 metros, con puerta de acceso, que reúna las condiciones de seguridad adecuadas y que seguirá la línea de edificación entendiéndolo por tal la que señala a un lado y a otro de la calle o vía pública el límite a partir del cual podrán o deberán levantarse las construcciones. Se ejecutará con material que impida en vertido de basuras o residuos en el solar.

2. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares y la eliminación de todo tipo de matorrales, etc.

3. El incumplimiento de lo preceptuado en el presente artículo será objeto de sanción conforme a lo establecido en la presente ordenanza, sin perjuicio de la posibilidad de que el Ayuntamiento realice las operaciones de limpieza y vallado a costa de los propietarios.

4. El Ayuntamiento podrá permitir la ausencia de vallado en los casos en que, transitoriamente, los solares se destinen a esparcimiento, bienestar social o a funciones de interés público.

5. El Ayuntamiento ejercerá el control e inspección del estado de limpieza de los elementos objeto de los apartados del artículo anterior y podrá requerir a los responsables para su limpieza a las que se refieren los apartados anteriores, imputándole el coste a los propietarios sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar.

6. Los terrenos que en virtud del cumplimiento de la normativa urbanística o como consecuencia de cesiones voluntarias pasen a ser de titularidad municipal, serán objeto de limpieza y mantenimiento por el Ayuntamiento desde la fecha de aceptación de la cesión.

Artículo 46º

1. Corresponde a los propietarios la limpieza a su costa de las aceras, pasajes, calzadas, plazas, etc., de las urbanizaciones y recintos de dominio y uso privado.

2. Será también obligación de los propietarios la limpieza de los patios interiores de manzana, los solares particulares, las galerías comerciales y similares.

Artículo 47º

1. El Ayuntamiento ejercerá el control e inspección del estado de limpieza de los elementos objeto de los apar-

tados del artículo anterior y podrá requerir a los responsables para su limpieza, de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicten los servicios municipales.

2. En caso de incumplimiento, y cuando las circunstancias lo hagan aconsejable, o así lo exija el interés general, el Ayuntamiento podrá efectuar de forma subsidiaria las operaciones de conservación y limpieza a la que se refiere el artículo anterior, imputándole el coste a los propietarios, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar.

Artículo 48º Todos los ciudadanos deben cumplir las prescripciones contenidas en la presente Ordenanza y en las normas complementarias de la misma que se dicten por los órganos de gobierno municipal, así como las indicaciones que, en el ejercicio de las competencias que le atribuye esta ordenanza, realicen los órganos de gestión del servicio.

Artículo 49º El Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente trabajos de limpieza que, según la Ordenanza, deban efectuar los ciudadanos, imputándoles, previa la preceptiva audiencia, el coste de los servicios prestados, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 50º El Ayuntamiento favorecerá las acciones que en materia de limpieza pública colectiva desarrolle la iniciativa de los particulares, fomentando las actuaciones encaminadas a aumentar la mejora de la calidad de vida del municipio.

Artículo 51º Es potestad del Ayuntamiento la inspección y realización subsidiaria de los trabajos de limpieza a los que se refieren los artículos anteriores, ya sean los solares de propiedad pública o privada, en los términos del artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

TITULO LIMPIEZA DE EDIFICACIONES

Artículo 52º Los propietarios de las fincas, viviendas y establecimientos están obligados a mantener en constante estado de limpieza las diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública de tal manera que se consiga una uniformidad en su estética, acorde con su entorno urbano, siendo de aplicación asimismo, a las obras en construcción, evitándose pintura, plásticos, cartones, chapas galvanizadas, etc., que causen mal impacto.

Artículo 53º

1. Cuando se realicen las limpiezas de escaparates, marquesinas, puertas, toldos, cortinas de los establecimientos comerciales, se adoptaran precauciones para no causar molestias a los transeúntes ni ensuciar la vía pública. Si se ensuciase por tal motivo, los dueños de los inmuebles retirarán los residuos.

2. También están obligadas las comunidades de propietarios o quienes habiten el inmueble o inmuebles colindantes, en su caso, a mantener limpios los patios de luces, patios de manzana o cualesquiera otras zonas comunes conforme a sus Estatutos o acuerdos adoptados al efecto por los órganos de gobierno de aquellas.

Artículo 54º En caso de incumplimiento y cuando las circunstancias lo hagan aconsejable, o así lo exija el interés general, el Ayuntamiento podrá efectuar de forma subsidiaria las operaciones de conservación y limpieza a

que se refiere el artículo anterior, imputándole el coste a los propietarios, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar.

Artículo 55º Los aparatos de aire acondicionado que den a la vía pública no podrán verter las aguas a la misma.

TITULO VI. COLOCACION DE CARTELES, PANCARTAS, BANDEROLAS, PINTADAS Y REPARTO DE OCTAVILLAS EN LA VIA PUBLICA.

Artículo 56º

1. Al objeto de mantener las condiciones de limpieza que exigen el ornato y la estética de la ciudad, queda prohibido:

a) Colocar carteles y realizar inscripciones, pintadas o cualquier otro acto análogo en paredes, muros, fachadas, quioscos, farolas, vallas, papeleras, etc., y en cualquier otro espacio público.

b) Realizar actos de propaganda o de cualquier otra clase que suponga arrojar, pegar, fijar o tirar sobre la vía pública toda clase de octavillas o materiales similares.

c) Rasgar, ensuciar o arrancar los carteles o anuncios situados en los lugares o emplazamientos autorizados al efecto.

2. Los servicios municipales podrán optar, en aras de la más correcta satisfacción del interés público, entre requerir al responsable para que proceda a la limpieza de la parte del espacio público, entre requerir al responsable para que proceda a la limpieza de la parte del espacio urbano que se hubiese visto afectado, con posterior ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento, o proceder a la limpieza inmediata de la zona afectada, imputando a los responsables el coste correspondiente a los servicios prestados sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan

3. Tendrán la consideración de actos individualizados a efectos de sanción, cada actuación separada en el tiempo, o en el espacio contrario a lo establecido en el párrafo 1 del presente artículo. Serán responsables solidariamente tanto aquellas personas físicas o jurídicas que promuevan o gestionen la publicidad, como aquellas a cuyo favor se haga la misma.

Artículo 57º

1. Los propietarios o titulares de inmuebles, monumentos, kioscos, etc., cuidarán de mantener limpios los exteriores y fachadas de cualquier tipo de anuncio que no sea el específico de una profesión o actividad mercantil.

2. No obstante la prohibición de esta Ordenanza, se permitirá la colocación de carteles o anuncios en los sitios destinados a este fin, siempre que, además estén amparados por la preceptiva autorización, como consecuencia de resultar de interés para la población.

Artículo 58º La propaganda electoral durante los periodos legalmente habilitados y aquellos otros actos de especial significación política y general participación ciudadana, se regirán por las disposiciones generales que se adopten con tal exclusivo objeto.

Artículo 59º Las pancartas y banderolas deberán cumplir en todos los casos las siguientes condiciones:

a) Las pancartas no se sujetarán a elementos estructurales de la vía pública salvo que exista expresa autoriza-

ción del Ayuntamiento. Solo podrán sujetarse entre o en las fachadas de edificios privados y no públicos, con autorización preceptiva de los propietarios.

b) La superficie de las pancartas tendrá la perforación suficiente para poder aminorar el efecto del viento y en todo caso, la superficie perforada será el veinticinco por ciento de la pancarta.

c) Así mismo se prohíbe la colocación de las mimas en lugares no autorizados y sin la correspondiente autorización

Artículo 60º Para la obtención de autorización relativa a la colocación de pancartas o banderolas se deberá aportar la siguiente documentación:

a. Solicitud donde consten datos fiscales de la empresa anunciadora o persona física o jurídica responsable de la publicidad.

b. Contenido y dimensiones de las pancartas o banderolas

c. Los lugares donde se pretende instalar.

d. Día en que se pretende instalar y tiempo que permanecerá instalada

e. El compromiso del responsable de retirarlas y reparar los desperfectos causados en la vía pública o en sus elementos estructurales, al día siguiente de la finalización de la publicidad y de indemnizar los daos de cualquier naturaleza que pudieran causar.

Artículo 61º

1. Las pancartas y banderolas autorizadas deberán ser retiradas por los responsables de su colocación tan pronto como haya caducado el plazo para el que fueron autorizadas. De no hacerlo así serán retiradas por los servicios municipales, imputándose a los responsables los costes correspondientes al servicio prestado, sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que hubiese lugar.

2. La colocación de pancartas y banderolas en la vía pública in autorización, dará lugar a la retirada inmediata por parte municipal con la imposición de sanciones y cargo de los gastos ocasionados a los responsables por la autoridad municipal.

En procesos electorales se seguirán las instrucciones y resoluciones de la Junta Electoral correspondiente.

Artículo 62º Cuando un inmueble hay sido objeto de pintadas o pegado de carteles, el propietario o persona encargada lo comunicará al Ayuntamiento, a fin de adoptar las medidas que resulten procedentes.

Artículo 63º El Ayuntamiento podrá proceder a limpiar la parte del espacio urbano que se hubiese visto afectado por conductas descritas en el artículo anteriores, imputando a los responsables el coste correspondiente de los servicios prestados, si perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan.

Artículo 64º No se permitirá la colocación de elementos publicitarios en edificios catalogados Históricos Artísticos de la ciudad. Será responsable la empresa anunciadora y subsidiariamente los organizadores, colaboradores y anunciados.

Artículo 65º Las empresas anunciadoras en el uso de la colocación de elementos publicitarios en lugares autorizados, tendrán la obligación de limpiar los espacios de vía pública que hubiesen utilizado.

Artículo 66º Los servicios municipales podrán ordenar la retirada de elementos publicitarios en lugar no autori-

zados, imputándose el coste de los servicios a la empresa anunciadora de los elementos publicitarios retirados.

Artículo 67º Se prohíben las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, tales como calzadas, medianas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes, etc., a excepción de las pinturas murales de carácter artístico que se realicen con la autorización del propietario y las autorizadas por la Administración Municipal.

TITULO VI. GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 68º Clasificación de residuos

1. A los efectos previstos en esta Ordenanza, los residuos sólidos se clasifican en:

a) Domiciliarios.

b) Comerciales, de oficinas y de servicios.

c) Sanitarios.

d) Animales muertos.

e) Tratamiento de los residuos.

f) Vehículos abandonados.

g) De construcción de obras menores de reparación.

h) Industriales.

i) Vehículos maquinaria y equipo industrial abandonado

j) Agrícolas o procedentes de los trabajos propios de jardinería, con la salvedad expuesta en el número 3º del artículo 1º.

2. Quedan excluidos del ámbito de esta Ordenanza, en los términos que en la misma se establece, los siguientes residuos:

a) Tóxico, peligrosos, es decir los materiales sólidos, pastosos, líquidos, así como los gaseosos contenido en recipientes, que, siendo el resultado de un proceso de producción, transformación utilización o consumo, su productor destine al abandono y contenga en su composición algunas de las sustancias y materiales contemplados en la legislación Básica estatal y las Directivas de la Unión europea en cantidades o concentraciones tales que representen un riesgo para la salud humana, recursos naturales y medio ambiente estos residuos se regularán por la legislación específica.

b) De actividades agrícolas y ganaderas cuando se produzcan y depositen en suelo calificado como no urbanizable o urbanizable no programado.

c) Radioactivos.

d) Aguas Residuales.

e) Productos contaminantes.

f) Cualquiera otra clase de materia que se rija por disposiciones especiales.

Artículo 69º Obligaciones municipales

a) La prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida domiciliaria de basuras y, en general, de los residuos sólidos urbanos, comprende los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas y locales.

b) Se excluyen de este servicio obligatorio, en la forma establecida en la legislación vigente y, en concreto, es esta Ordenanza, los residuos de tipo industrial, de construcción, sanitarios, contaminados, corrosivos, tóxicos y peligrosos y todos aquellos cuya gestión exija

la adopción de especiales medidas higiénicas profilácticas o de seguridad.

Artículo 70º Operaciones a realizar con los residuos

La prestación de este servicio comprende las siguientes operaciones:

1. Traslado de los residuos y vaciado de los mismos en los vehículos de recogida.
2. Devolución, si procede, de los elementos de contención una vez vaciados, a los puntos originarios.
3. Retirada de los restos vertidos en la vía pública como consecuencia de estas operaciones.
4. Transporte y descarga de los residuos en la planta de transferencia o en su caso a la planta de recuperación y compostaje.

Artículo 71º

1. Las personas y entidades productoras o poseedoras de desechos y residuos vendrán obligadas a ponerlos a disposición del Ayuntamiento en las condiciones exigidas en la presente ordenanza de conformidad con las directrices que al efecto se establezcan.

2. De la entrega de los residuos sólo se hará cargo el personal dedicado a esta tarea. Quien los entregue a cualquier persona física o jurídica que no cuente con la debida autorización municipal al efecto, responderá solidariamente con ella de cualquier perjuicio que se produzca por causa de aquellos y de las sanciones que procedan.

Artículo 72º Régimen de propiedad de los residuos.

a) Una vez depositados los residuos dentro de los contenedores o recipientes establecidos al efecto, adquirirán el carácter de propiedad municipal, de acuerdo con la Ley 10/1998, de 21 abril, de Residuos.

b) Se prohíbe seleccionar y retirar para su aprovechamiento cualquier clase de material residual depositado en los contenedores situados en la vía pública, salvo con licencia expresa del Ayuntamiento.

c) Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida y aprovechamiento de los residuos, a excepción de lo que se dispone en esta Ordenanza.

Artículo 73º

1. En los supuestos de los siguientes desechos y residuos, el Ayuntamiento podrá establecer normas especiales que determinen la obligación de los productores y/o poseedores de los desechos y residuos a hacerse cargo de las operaciones de gestión que en cada caso se determinen:

a) Vehículos y enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonados.

b) Escombros y resto de obras.

c) Residuos biológicos y sanitarios, incluyendo los animales muertos y los residuos o enseres procedentes de actividades sanitarias, de investigación o fabricación que tengan una composición biológica y deban someterse a tratamiento específico.

d) Residuos industriales, incluyendo lodos y fangos.

e) Residuos de actividades agrícolas entre los que se incluyen expresamente, los sustratos utilizados para cultivos forzados y los plásticos y demás materiales utilizados para la protección de tales cultivos contra la intemperie.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los productores y poseedores de los desechos y residuos deberán mantenerlos en condiciones tales que no produzcan molestias ni su-

pongan ninguna clase de riesgo hasta tanto pongan los mismos a disposición de la Administración o entidad encargada de las distintas actividades de gestión.

3. Las personas o entidades productoras o poseedoras de desechos y residuos serán responsables de los daños molestias causados por los mismos hasta que se realice su entrega a la Administración o entidad encargada de su gestión en la forma legalmente prevista.

Artículo 74º

1. Cuando, por la naturaleza de los residuos sólidos pudieran presentar características que los hagan tóxicos o peligrosos, se exigirá al productor o poseedor de los mismos, que previamente a su recogida o depósito, realice un tratamiento para eliminar estas características o que los deposite en forma o lugar adecuados.

2. Asimismo, los productores o poseedores de residuos potencialmente tóxicos o peligrosos o que, por sus características, pueden producir trastornos en el transporte y tratamiento quedan obligados a proporcionar a los servicios municipales información completa sobre su origen, cantidad y características, siendo responsables en todo momento de cuantos daños se produzcan cuando se hubiese omitido o falseado aquella información.

CAPITULO II. TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Artículo 75º Disposición general

a) Se entiende por tratamiento el conjunto de operaciones encaminadas al aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos o a la eliminación de ellos.

b) Se entiende por eliminación todos aquellos procedimientos dirigidos, bien al almacenamiento o vertido controlado de los residuos, bien a su destrucción, total o parcial, por incineración u otro sistema que no implique recuperación de energía.

c) Se considera aprovechamiento todo proceso industrial cuyo objeto sea la recuperación o transformación de los recursos contenidos en los residuos.

d) Todos los procedimientos descritos en los tres apartados anteriores se realizarán sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.

Artículo 76º Competencias sobre el tratamiento de residuos.

1. El servicio de tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos se adecuará a lo dispuesto en el Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada.

2. La competencia del tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos recae sobre el Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos, cuya delegación expresa de ha concedido el Ayuntamiento de Cúllar Vega.

Artículo 77º Prohibiciones generales

1. Queda prohibido el abandono de cadáveres de animales, cuyo tratamiento y eliminación se ajustará a la normativa general sanitaria.

2. Asimismo, queda prohibido cualquier abandono de residuos, entendiéndose por tal todo acto que tenga por resultado dejar incontroladamente materiales residuales en el entorno o medio físico y las cesiones, a título gra-

tuito u oneroso, de residuos a personas físicas o jurídicas que no posean la debida autorización municipal al efecto,

El servicio municipal podrá recoger los residuos abandonados y eliminarlos, imputando el coste de estas operaciones a los responsables, sin perjuicio de la sanción que corresponda ni de la exigencia de las responsabilidades civiles y penales que procedan.

3. También está prohibida la incineración incontrolada de residuos sólidos, industriales o de cualquier tipo, a cielo abierto.

4. Finalmente, está prohibido el depósito de escombros y toda clase de residuos urbanos en terrenos o zonas no autorizadas por el Ayuntamiento y de residuos distintos a los autorizados, siendo responsable del incumplimiento las personas que los realicen y, en su caso, de ser transportados por vehículos, los titulares de éstos.

Artículo 78º Responsabilidades de los usuarios

1. Los productores de residuos y usuarios en general, que los entreguen para su tratamiento y/o eliminación a un tercer, serán responsables solidarios con éste de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de ello. Así mismo responderán, solidariamente, de las sanciones que se impongan.

2. De los daños que se produzcan en los procesos de tratamiento y eliminación, como consecuencia de la mala fe en la entrega de los residuos o de la falta de información sobre las características de los productos entregados, serán responsables los productores de los residuos objeto de esta anomalía.

Artículo 79º Tratamiento y eliminación de residuos por los particulares o usuarios.

1. Las personas físicas o jurídicas que quieran tratar, transformar o eliminar los residuos. Con independencia de la licencia municipal de actividades, deberán previamente, someterse al respectivo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto 292/95) y, asimismo, si desean valorizar y eliminar residuos también deberá procederse de conformidad con lo estipulado en el Decreto 104/2000

2. Todo depósito o vertedero de residuos sólidos urbanos que no haya sido previamente autorizado en los términos del número anterior, será declarado clandestino e inmediatamente clausurado, impidiéndose su utilización y pudiéndose obligar al responsable a la eliminación de lo depositado y, en su caso realizarlo el ayuntamiento, a cargo de aquél, sin perjuicio de las sanciones y de la exigencia de responsabilidad civil y penal que procedan.

CAPITULO III. RESIDUOS DOMICILIARIOS

Sección 1ª Disposición general

Artículo 80º A los efectos de la presente ordenanza se entienden por residuos domiciliarios los que procedan de la normal actividad doméstica, así como los producidos en establecimientos comerciales que, por su naturaleza y volumen, sean asimilables a los anteriores.

Artículo 81º

1. La evacuación de los residuos sólidos urbanos domiciliarios se hará obligatoriamente en el tipo de envase

y recipiente normalizado que en cada caso señale el Ayuntamiento de acuerdo con la naturaleza de los residuos, las características del sector o vía pública y con la planificación realizada para la recogida y transporte por el Servicio de Limpieza.

2. Se prohíbe el depósito en los cubos o contenedores de residuos que contenga líquidos o sean susceptibles de licuarse.

3. Queda totalmente prohibido incinerar cualquier tipo de residuo en cualquier lugar público o privado al aire libre.

4. Se prohíbe depositar la basura doméstica en la vía pública, o fuera de las papeleras o recipientes establecidos al efecto.

Artículo 82º Una vez depositados los residuos dentro de los contenedores o recipientes establecidos al efecto, adquirirán el carácter de propiedad pública, de acuerdo con la vigente Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos.

Artículo 83º Se prohíbe seleccionar y retirar para su aprovechamiento cualquier clase de material residual depositado en los recipientes o contenedores. Asimismo se prohíbe cualquier tipo de manipulación de residuos en la vía pública.

Artículo 84º El Ayuntamiento hará pública la programación de días horarios y medios previstos para la prestación de los servicios de recogida. Asimismo podrá introducir las modificaciones que, por motivos de interés público, o del servicio, tenga por convenientes y divulgará con la suficiente antelación, los cambios en el horario, forma o frecuencia de prestación del servicio, a excepción de las disposiciones dictadas por la misma en caso de emergencia.

Artículo 85º Los contenedores normalizados, son de propiedad municipal, y deberán colocarse en lugares donde puedan tener acceso los vehículos del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Artículo 86º

1. Los contenedores se retranquearán sobre la acera cuando por características de la vía no exista zona de aparcamiento de vehículos junto a la misma.

2. Los contenedores se colocarán en zonas señalizadas, cuando por las características de la vía exista zona destinada al aparcamiento de vehículos junto a la acera, debiendo ser colocados en el borde del aparcamiento, y adoptando las medidas que correspondan al objeto de evitar que se desplacen o que entorpezcan la zona de rodadura de la calzada.

Sección 2ª De la presentación y depósito de los residuos y de los recipientes utilizados

Artículo 87º Disposición General

1. Los usuarios están obligados a depositar las basuras en el interior de las bolsas de plástico, como recipientes para el depósito de basuras domésticas, comerciales y de oficinas, debiendo tener capacidad suficiente para permitir su cierre.

2. Se depositarán estas bolsas en el interior de contenedores normalizados, prohibiéndose arrojar basura directamente en aquellos.

3. En cualquiera de los casos, se prohíbe el depósito de basuras que contengan residuos líquidos o susceptibles de licuarse.

Artículo 88º Las operaciones de conservación y limpieza de los contenedores o recipientes particulares deberán llevarse a efecto, con la periodicidad necesaria y cuando se requiera al efecto por el Servicio municipal, por los empleados de las fincas urbanas o la persona que designen los propietarios de los edificios públicos y privados.

La limpieza y conservación de los contenedores de propiedad pública se realizará por el Servicio de limpieza designado al efecto.

Artículo 89º Actividades prohibidas

Queda totalmente prohibido:

1. El abandono de residuos, quedando obligados los usuarios a depositarlos en los lugares y horarios establecidos.

2. Cualquier tipo de manipulación de residuos en la vía pública, que no estén expresamente autorizada por el Servicio.

3. Estacionar cualquier tipo de vehículos delante de los contenedores y cubos normalizados

Los infractores que desatiendan estas prohibiciones están obligados a retirar los residuos, en su caso, abandonados y a limpiar la zona que hubieran ensuciado, con independencia de las sanciones que correspondan.

Artículo 90º Obligaciones del personal del Servicio.

La recogida de los residuos sólidos urbanos se efectuará por los Operarios designados por el Servicio de recogida, a cuyos efectos los recipientes se colocarán en el lugar más próximo al paso del vehículo de recogida.

El personal del Servicio colector correspondiente vaciara el contenido de los recipientes en el vehículo y depositarán estos, vacíos, donde se encontraran, sin que le corresponda, por lo tanto, manipulación alguna de los residuos y de los recipientes dentro de los inmuebles, públicos o privados, de donde procedan dichos residuos.

Artículo 91º Condiciones y horarios de depósito de los residuos.

1. El horario para depositar basura en los contenedores normalizados será el que se determine según la estación del año por la Alcaldía, en atención a las circunstancias que concurra en el momento concreto.

2. Queda prohibido depositar basuras en los contenedores una vez haya pasado el servicio de recogida.

3. Quedan exceptuados del horario establecido en el apartado primero, el libramiento de los envases que estén sometidos a la recogida selectiva de residuos.

4. Con carácter general, los productores o poseedores de los residuos enumerados en los artículos anteriores habrán de garantizar la inocuidad de los mismos en su entrega a los servicios municipales.

5. Los materiales de cartón, periódicos o similares, se situarán, debidamente plegados para su fácil y eficaz manipulación en el interior de los contenedores establecidos para dicho fin. Se prohíbe depositar fuera de tales recipientes dichos materiales.

6. Los envases de vidrio se depositarán en los contenedores establecidos para dicho fin. Se prohíbe depositar fuera de tales recipientes dichos materiales.

7. Los objetos de loza, hojalata y, en general, los constituidos por materias inorgánicas que puedan provocar heridas y daños al personal que los maneje, deberán ser

depositados en forma que evite tales perjuicios, y en todo caso, dentro de los recipientes autorizados.

8. La recogida de animales domésticos muertos deberá ser concertada con el Ayuntamiento que indicará la hora, día y lugar para llevarla a efecto. En ningún caso podrán depositarse incumpliendo dichas condiciones.

Artículo 92º Utilización de los contenedores normalizados

1. Los usuarios, personas físicas o jurídicas, comunidades de propietarios o vecinos, asociaciones, comerciantes, industriales, etc., en los horarios y condiciones establecidos, podrán utilizar los contenedores normalizados situados en distintos puntos del municipio.

2. Solo se utilizará el contenedor para los residuos autorizados, sin que pueda depositarse en él objetos que puedan averiar el sistema mecánico de los vehículos de recogida, como escombros, enseres, estufas, maderas, etc., ni materiales en combustión.

3. Una vez depositadas las bolsas en los contenedores, se cerrará la tapa de los mismos.

4. Para una utilización correcta de los contenedores se cumplirán las siguientes prescripciones:

a) El usuario utilizará el contenedor más cercano a su vivienda.

b) Solo deberá utilizarlo para las basuras que normalmente se produzcan en su vivienda, no utilizándolo para el vertido de líquidos, escombros de obras, muebles u otros.

c) No se depositará en el contenedor ningún material en combustión.

d) Las basuras se depositarán en bolsas perfectamente cerradas.

e) Las basuras se alojarán en el interior del contenedor, evitando su desbordamiento y la acumulación de residuos en sus alrededores.

f) Los residuos voluminosos deberán trocearse antes de ser depositados en el contenedor.

g) Una vez utilizado el contenedor se deberá cerrar la tapa.

5. Los deberes y obligaciones establecidos en el apartado anterior se entenderán sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en esta Ordenanza para los contenedores asignados a la recogida selectiva de residuos (papel, vidrio, cartón)

Artículo 93º Si como consecuencia de una deficiente presentación de las basuras se produjeran vertidos a granel en los cubos o contenedores, el usuario causante será responsable de la suciedad ocasionada, estando obligado a reparar la afección causada, con independencia de la sanción que corresponda.

Artículo 94º Cuando se trate de desechos o residuos que por su volumen o configuración no puedan ser recogidos por los servicios normales, los servicios municipales podrán exigir que los residuos sólidos sean entregados en unas condiciones determinadas que faciliten la recogida.

Si los residuos no son entregados en las condiciones que se hayan determinado, podrán ser imputados a los interesados los gastos suplementarios que su recogida produzca.

Artículo 95º Ubicación de los contenedores

1. El número y la ubicación de los contenedores se determinará por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta las

lógicas indicaciones y sugerencias recibidas de los usuarios, quienes, por los demás, no podrán trasladarlos a lugares distintos que los señalados.

2. El Ayuntamiento podrá establecer vados y reservas de espacio para la manipulación de los contenedores, prohibiéndose el estacionamiento de vehículos en forma que interfiera las operaciones de carga y descarga de los contenedores, así como el desplazamiento entre los mismos.

3. En las colonias o urbanizaciones con calles interiores se podrán colocar los contenedores en el interior de los mismos, siempre que lo solicite la comunidad de propietarios y el vehículo recolector pueda acceder a los mismos sin obstáculos.

4. En caso contrario, los contenedores se colocarán a la entrada a paso de camión cuando se trate de zonas de recipientes ubicados en la vía pública.

Artículo 96º Contenedores de uso exclusivo

1. En las zonas, locales, industrias o establecimientos donde se asigne podrán establecerse contenedores de uso exclusivo de la actividad, el número de unidades a emplear será fijado por el Ayuntamiento, con cargo a tales usuarios.

2. Cuando sea necesario, el Ayuntamiento procederá a la renovación de estos contenedores, por deterioro u otra razón, imputándose el cargo correspondiente al usuario.

3. Los usuarios que dispongan de contenedores de uso exclusivo y retornable, los colocarán en la acera lo más cerca posible del bordillo, para que sean recogidos y una vez vaciados, los retirarán de la vía pública, ateniéndose a los horarios establecidos con carácter general.

Artículo 97º Presentación de residuos en calles interiores

En las edificaciones con amplios patios de manzana, en los que el acceso al portal del inmueble se abra a estos patios, es necesario que los vehículos colectores tengan acceso libre a los mismos. En caso contrario, la propiedad o administración del conjunto del inmueble se encargará de que los residuos o recipientes que los contengan se sitúen en espera del vehículo colector a menos de 10 metros del paso del mismo.

Artículo 98º Otros supuestos

1. Los establecimientos o locales públicos o privados que produzcan cantidades considerables de residuos sólidos podrán ser autorizados al transporte de los mismos, con sus propios medios, a la planta de transferencia o, en su caso, a la planta de recuperación y compostaje del Consorcio Provincial. El Ayuntamiento realizará el correspondiente cargo por el tratamiento posterior de estos residuos.

2. Si una persona física o jurídica, pública o privada, a la que habitualmente se le viene retirando una cantidad concreta y específica de residuos, tuviera necesidad, por cualquier causa, de desprenderse de residuos sólidos en cantidades mayores a la anterior y no de forma frecuente, no podrá abandonarlos con los residuos habituales, sino que podrá optar por obtener la autorización especial que se refiere el número anterior o por solicitar su retirada particularizada por el Servicio de recogida de basura, corriendo con los gastos que, en uno y otro caso, se originen.

CAPITULO IV. RESIDUOS INDUSTRIALES

Artículo 99º Definición y competencia

En general, serán considerados residuos industriales aquellos que por sus características no puedan ser clasificados como inertes asimilables a los residuos domésticos.

Artículo 99º Gestión de los mismos

1. El servicio municipal sólo está obligado a gestionar los residuos industriales que sean asimilables a los residuos domiciliarios y comerciales y no tenga, dentro de esta tipología, la consideración de residuos sujetos a recogidas especiales, debido a su volumen, configuración o capacidad.

2. Compete a cada industria la gestión de sus residuos eminentemente industriales, o desechos derivados de su actividad genuina, a cuyos efectos está obligada a constituir depósitos o vertederos autorizados y a proceder a su eliminación en la forma establecida en la Ley 10/1998 de 21 de abril, y Ley 7/94 de 18 de mayo de Protección Ambiental, sin perjuicio de utilizar las plantas de tratamiento y vertederos asociados del Consorcio en la forma y condiciones establecidas en esta Ordenanza con autorización expresa previa del Ayuntamiento.

CAPITULO V. RESIDUOS SANITARIOS

Artículo 100º Definición y clasificación

1. A los efectos de la presente Ordenanza, se consideran residuos sanitarios, en general, todos aquellos que se produzcan en clínicas, sanatorios, hospitales, laboratorios y demás establecimientos sanitarios de carácter análogo. Denominaremos abreviadamente como residuos sanitarios aquellos que figuren dentro del Catálogo Europeo de Residuos en los grupos 20.00.00 y 18.00.00 (Decisión de la Comisión de 20/12/1993)

2. Los residuos sanitarios se clasifican en los siguientes grupos:

Grupo I de residuos asimilables a urbanos

Grupo II de residuos sanitarios no específicos

Grupo III de residuos sanitarios específicos

Grupo IV Cadáveres y restos humanos, de entidad suficiente procedentes de operaciones quirúrgicas

Grupo V. Residuos químicos

Grupo VI. Residuos citotóxicos

Grupo VII Residuos radiactivos

3. Sin perjuicio de lo que a continuación se establece, los Centros productores de residuos sanitarios son responsables de su gestión.

4. Los residuos clínicos se depositarán independientemente de los asimilables a domiciliarios, siendo de aplicación la normativa legal y vigente para su tratamiento como residuos tóxicos y peligrosos.

5. Compete al Ayuntamiento la recogida de los residuos de los Centros sanitarios, asimilables de los residuos sólidos urbanos (Grupo I), que han de depositarse en bolsas con gramaje superior a 20 gramos por metro cuadrado, en los contenedores normalizados.

Se consideraran residuos sanitarios asimilables a urbanos todos aquellos procedentes de cocinas y residencias, envoltorios y envases de productos alimenticios y todos aquellos que no tengan la consideración de clínicos, ni tóxicos ni peligrosos.

Tendrán consideración de residuos clínicos todos aquellos procedentes de quirófanos, curas y cualquier tipo de material desechable como jeringas, agujas, bolsas de orina y sangre, sueros, etc.

6. Los residuos correspondientes a los grupos II y III, quedan excluidos de los servicios de recogida municipales, si bien previo tratamiento que elimine las características que los hace peligrosos podrían depositarse en un vertedero de R.S.U., aunque nunca destinarse al reciclaje.

7. Así mismo, quedan expresamente excluidos de la gestión municipal los residuos sanitarios de los grupos IV al VII, cuya recogida y eliminación de los mismos corresponderá al propio Centro, al igual que las del apartado anterior.

8. Solo podrán depositarse los residuos catalogados dentro del grupo I en los contenedores normalizados destinados a la recogida de basuras domiciliarias.

9. Los centros sanitarios de cualquier tipo tienen el deber de comunicar a los órganos competentes de la Administración la gestión realizada de los residuos sanitarios, ya sea mediante la concertación con empresas privadas autorizadas o con medios propios de tratamiento. Tal deber de información conlleva, en el caso de tener contratado el tratamiento con gestores autorizados, la facultad de recabar directamente a éstos información sobre el mantenimiento en vigor de tales concertaciones.

10. Quedan expresamente excluidos de la recogida por los servicios municipales los utensilios y enseres contaminados o que tengan toxicidad o peligrosidad específica. La recogida y eliminación de los mismos corresponderá al propio centro a través de las instalaciones con que cuente al efecto o de empresas autorizadas.

CAPITULO VI. RESIDUOS TOXICOS Y PELIGROSOS

Artículo 101º Corresponden todas las competencias en materia de residuos tóxicos y peligrosos a la Consejería de Medio Ambiente, quedando excluidos de la recogida

CAPITULO VII. ABANDONO DE VEHICULOS

Artículo 102º Abandono de vehículos.

1. Queda absolutamente prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública o lugares señalados en el artículo X de esta Ordenanza, quedando responsabilizados sus propietarios o detentadores de su recogida y eliminación.

2. De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/98 y 7/94 los vehículos decretados abandonados tiene la categoría de residuos sólidos urbanos, siendo competencia del Ayuntamiento la recogida y tratamiento de los generados dentro del término municipal de Cúllar Vega.

3. Un vehículo se considerará abandonado cuando su apariencia haga presumir situación de abandono a juicio de los servicios municipales competentes y, específicamente:

a) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo ha sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente y no haya sido retirado por su titular del depósito municipal pasados quince días desde que hubiera sido requerido por ello.

b) Cuando disponiendo de placas de matriculación o de cualquier otro signo o marca visible que permita la

identificación del titular, permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o se encuentre con los cristales rotos, puertas, maletero o capó abiertos, y no ha sido retirado por su titular del depósito municipal pasados quince días desde que hubiera sido requerido para ello.

c) Cuando, careciendo de placas de matriculación o de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que haban imposible su desplazamiento por sus propios medios.

d) Cuya sustracción haya sido denunciada a la Policía Local.

4. No se considerarán abandonados los vehículos cuya inmovilización esté decretada por la autoridad judicial o Administrativa, habiéndosele dado cuenta de este pormenor al Ayuntamiento, este, no obstante, podrá recabar de dicho autoridad la adopción de las medidas pertinentes para preservar la higiene urbana o tomar medidas contundentes cuando impidan el libre acceso por la vía pública.

Artículo 103º Retirada de los vehículos.

Sin perjuicio de las previsiones establecidas en el Código de la circulación, el Ayuntamiento podrá proceder a la retirada de los vehículos abandonados, que, en los términos de la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos, pasarán a su propiedad en la siguiente forma:

a. Respecto a los señalados en los apartados a, b, del número 2 del artículo anterior, se efectuará la retirada inmediata por el servicio municipal dándole el destino que estime, oportuno el Ayuntamiento.

b. Respecto a las señalados en los apartados en el apartado c y de de dicho número y artículo, se notificará a sus propietarios las circunstancias en que se encuentra el vehículo, requiriéndoles para que procedan a su retirada en el plazo máximo de dos días naturales, salvo que, condiciones de peligrosidad, salubridad y orden público, deba efectuarse la retirada inmediatamente por los servicios municipales ubicándolo en el Deposito Municipal de vehículos.

A estos efectos, si el propietario del vehículo incumpliere el requerimiento, el Ayuntamiento realizará directamente esta retirada, efectuando el depósito por plazo máximo de un mes, transcurrido el cual dará al mismo destino que estime oportuno, aplicándose esta previsión final de vehículos retirados por condiciones de peligrosidad, salubridad y orden publico.

Artículo 104º Abono de gastos.

En cualquier de los supuestos anteriores, sin perjuicio de las sanciones que procedan, serán de cargo de los propietarios o detentadores los gastos ocasionados por la retirada y depósito de vehículo o por cualquier actuación municipal en la materia, pudiéndose acudir para su cobro a la vía de apremio.

Artículo 105º Quienes voluntariamente deseen desprenderse de un vehículo, podrán solicitarlo al Ayuntamiento mediante escrito, acompañado de la baja del mismo expedida por el organismo competente, haciéndose cargo, en su caso, de los gastos de recogida y transporte que se ocasionen.

CAPITULO VIII. RECOGIDAS ESPECIALES Y DE MUEBLES, ENSERES y OTROS.

Artículo 106º Recogidas especiales

Los desechos y residuos que, por su volumen o configuración, no puedan ser recogidos por el servicio municipal, se gestionarán y eliminarán, con las salvedades expuestas en este capítulo, por sus propios productores, constituyendo depósitos o vertederos propios legalmente autorizados, transportándolos a la planta de recuperación y compostaje de Alhendín o en la forma que expresamente se señale por los servicios municipales.

Artículo 107º Recogida de enseres y muebles.

Los ciudadanos o usuarios que deseen desprenderse de muebles, enseres o trastos inútiles, salvo que se trate de objetos procedentes de la propia actividad industrial podrán efectuarlo a través del servicio municipal previa solicitud al efecto.

Se incluyen dentro de este artículo los residuos voluminosos o de pequeño tamaño, pero en gran cantidad, de los que se desprendan los usuarios del servicio sin depositarlos con las basuras domiciliarias.

En todo caso, los interesados habrán de acarrear o transportar estos residuos hasta las proximidades del vehículo y en el momento de su llegada, quedando prohibido su abandono en la vía pública.

La recogida de enseres se llevará a cabo durante los 3 primeros martes de cada mes.

Queda prohibida la incineración de muebles o enseres.

CAPITULO IX. CADAVERES DE ANIMALES

Artículo 108º Se estará en lo establecido en la Ordenanza sobre protección y tenencia de animales.

CAPITULO X. RECOGIDA SELECTIVA

Artículo 109º

1. A los efectos de la presente Ordenanza se considerará selectiva la recogida por separado de uno o más componentes de los residuos sólidos urbanos, llevada a cabo por los servicios de recogida directamente, o por terceros (privados o públicos) que previamente hayan sido autorizados por el Ayuntamiento.

2. Todo material selectivo depositado en sus respectivos contenedores, adquiere el carácter de propiedad del Ayuntamiento de Cúllar Vega, de acuerdo con la Ley 10/1998 de 21 de abril, sobre Residuos.

Artículo 110º

1. El Ayuntamiento, a través de los servicios municipales o contratados, podrá llevar a cabo cuantas experiencias y actividades en materia de recogida selectiva considere conveniente, introduciendo al efecto las modificaciones necesarias en la organización del servicio de recogida de basuras.

2. En el ejercicio de esta actividad, favorecerá las iniciativas tendentes a la reutilización y reciclaje de los residuos, fomentando la recogida selectiva de residuos.

3. A título indicativo se establecerán servicios de recogida selectiva;

- a) Muebles, enseres y trastos viejos
- b) Vidrios
- c) Papel/Cartón
- d) Envases

e) Otros

4. Los contenedores o recipientes para recogidas selectivas, cuyo uso se acomodará a las indicaciones del Servicio, quedan exclusivamente reservados, para la prestación de la recogida selectiva de que se trata, prohibiéndose en los mismos de materiales residuales distintos a los consignados en cada caso, así como a retirada de dichos contenedores y recipientes de estos residuos.

5. El Ayuntamiento colocará contenedores para la recogida selectiva, según las necesidades, no pudiendo ser movidos ni desplazados por ninguna persona no autorizada.

Artículo 111º

1. La forma de prestación de la recogida selectiva podrá ser en origen, mediante contenedores específicos normalizados, distribuidos en las calles de la ciudad de diferentes colores y formas, según el material a depositar y que se determinará en cada caso.

2. Está prohibido su uso para los residuos procedentes de empresas de construcción, mudanzas, industrias y demás actividades generadoras de desechos cuyo origen no sea doméstico o del pequeño comercio, y así mismo, para el depósito de residuos diferentes a los especificados para cada contenedor.

3. Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida de aprovechamiento de estos residuos, excepto en el caso de disponer de autorización municipal.

CAPITULO XI. OBRAS Y ESCOMBROS

Artículo 112º Disposición General

1. Se incluye dentro de este capítulo los residuos procedentes de:

- a. Obras públicas y privadas, en los lugares señalados en este Ordenanza.
- b. Obras de construcción, reforma, rehabilitación demolición y similares en edificios públicos y privados.
- c. Obras menores de cualquier índole, incluidas las de pequeñas reparaciones domésticas.

2. A los efectos previstos en esta Ordenanza, la gestión de este tipo de residuos no es de prestación obligatoria municipal, sin perjuicio de que se vea impedido en vía de ejecución subsidiaria y de lo establecido específicamente en esta Ordenanza.

3. La intervención del Ayuntamiento tenderá a:

- a. Encauzar la recogida y eliminación de estos residuos.
- b. Evitar el vertido incontrolado o clandestino de los mismos
- c. Velar por la higiene urbana en este ámbito y fundamentalmente, en su vertiente medioambiental.
- d. Impedir el deterioro de los pavimentos y los restantes elementos estructurales del municipio
- e. Coadyuvar con la actividad de la policía desarrollada por el Ayuntamiento en esta materia.

4. El Ayuntamiento, directamente o a través de la empresa que designe, señalará los lugares autorizados para el vertido

5. El libramiento de escombros habrá de efectuarse en contenedores específicos para obras, entendiéndose por tales, los recipientes normalizados, diseñados para ser cargados y descargados sobre vehículos de trans-

porte especial destinado a la recogida de residuos comprendidos dentro de la actividad constructora. Los contenedores deberán estar pintados en colores que destaquen su visibilidad, debiendo llevar pintadas en sus esquinas unas franjas reflectantes

Artículo 113º Medidas preventivas

Con carácter general, en el desarrollo de la actividad constructora se seguirán las siguientes prescripciones:

Las personas que realicen obras en la vía pública o proximidades deberán prevenir el deterioro de la misma y los daños a personas o bienes, colocando vallas y elementos de protección para la carga y descarga de los materiales y residuos.

Los materiales de suministro y los residuos se depositarán en el interior de la obra o en la zona de la vía pública acotada al efecto con autorización municipal. En este último caso, los interesados utilizarán contenedores adecuados con sistema de cierre en la forma establecida más adelante. Estos contenedores no podrán ser utilizados para depositar productos que puedan descomponerse o causar malos olores.

Todas las operaciones propias de la actividad constructora, como amasar, aserrar, etc. Se efectuarán en el interior del inmueble en el que se realice la obra o dentro de la zona acotada de la vía pública previamente autorizada, estando prohibido el uso del resto de la vía pública para estos menesteres.

En la realización de calicatas, debe procederse a su cubrimiento con el mismo tipo de pavimento existente, quedando expresamente prohibido su relleno provisional con tierras, albero u otros materiales disgregables.

Los propietarios y conductores de los vehículos que transporten tierras, materiales pulverulentos, hormigón, escombros o cualquier otra materia que, al derramarse, ensucie la vía pública u ocasionen daños a las personas y bienes, deberán adoptar las medidas pertinentes para evitar estos pormenores. Asimismo, antes de salir de las obras, lavarán los bajos y ruedas de los vehículos para impedir el deterioro de la vía pública.

Es obligación de los contratistas o constructores la limpieza diaria y sistemática de la vía pública afectada o ensuciada por las obras que se realicen.

Artículo 114º Obtención de autorización

1. Los promotores de obras habrán de solicitar la oportuna autorización para instalar contenedores de obras en la vía pública.

2. La solicitud correspondiente irá acompañada de:

- Copia de Licencia de Obras respectiva.
- Croquis con indicación de la superficie a ocupar, número de contenedores y situación de los mismos, número de días a ocupar la vía pública.

Artículo 115º Entrega de tierras y escombros

Los ciudadanos deberán desprenderse de los residuos procedentes de esta actividad alojándolos en los:

1. Contenedores de obras colocados en la vía pública y contratados a su cargo.

2. Vertederos para escombros que estén legalmente autorizados.

Los responsables de obras en la vía pública, cuyo volumen de escombros sea inferior a un metro cúbico, están obligados a retirarlos en el plazo máximo de 48 horas

desde el fin de la obra. En tanto no se produzca esta retirada, deberán limpiar diaria y sistemáticamente el área en que se trabaje y ocupe, y mantener los residuos asilados del suelo, sin que entorpezcan la circulación de peatones y vehículos.

Artículo 116º

1. El promotor de las obras será responsable de la permanente limpieza de la vía pública afectada por actividad de libramiento de residuos en el contenedor de obras.

2. Los servicios correspondientes del Ayuntamiento procederán a la limpieza a que se refiere el apartado anterior, de no hacerlo el responsable, con cargo al obligado.

Artículo 117º Vertidos.

Queda prohibido el abandono, depósito directo y vertido de los residuos procedentes de esta actividad, incluida la limpieza y vertido de vehículos hormigoneras en la vía pública, solares y terrenos públicos no habilitados al efecto y en terrenos privados, salvo que se cuente con autorización municipal, y siempre que el vertido no comporte un atentado a la Higiene urbana, los recursos naturales y el entorno. Serán responsable solidarios de la contaminación, los propietarios o titulares dominicales o posesorios de dicho terrenos.

Artículo 118º Contenedores para obras

A los efectos de la presente Ordenanza, se designa con el nombre de contenedores para obras a los recipientes normalizados diseñados para ser cargados y descargados sobre vehículos de transporte especial, destinados a la recogida de los recipientes de la actividad constructora.

Artículo 119º Uso de los contenedores

El uso de los contenedores es obligatorio en las obras con residuos superiores a un metro cúbico.

La colocación de los mismos esta sujeta a autorización municipal, que se concederá previa acreditación de la licencia, también municipal, que se concederá previa acreditación de la licencian, también municipal, para la obra de que se trate

Los contenedores solo podrán usarse por los titulares de la autorización, sin que puedan efectuarse vertidos en los mismos por personas ajenas a estos titulares, salvo que cuenten con autorización de los mismos.

Queda prohibido depositar en estos contenedores residuos domésticos y que contengan materias inflamables, explosivas, peligrosas o susceptibles de putrefacción, así como toda clase de restos que causen molestias a los usuarios de la vía pública.

Una vez lleno, los contenedores no podrán permanecer más de 48 horas en la vía pública, debiendo ser retirados y llevados al vertedero de inertes

En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá retirar el contenedor que, una vez vacío quedará en depósito, previo pago de los gastos a que ascienda la retirada, transporte y vertido.

Artículo 120º Características de los contenedores.

Sin perjuicio de las descripciones específicas que puedan establecerse por la singularidad de las obras de que se trate, para salvaguardar la seguridad pública y la higiene urbana, los contenedores para obras tendrán las siguientes características:

a) Serán metálicos, con una capacidad máxima de 25 metros cúbicos.

b) Dispondrán de los elementos precisos para su ubicación en la vía pública, así como para su manejo por los vehículos destinados a su recogida.

c) En su exterior, en forma visible, deberá constar el nombre o razón social, domicilio teléfono de la empresa propietaria del mismo y pegatina acreditativa del correspondiente pago del tributo aplicable.

d) Deberán estar pintados en colores que destaquen su visibilidad, pintándose una franja reflectante en sus esquinas.

e) Dispondrán de elemento de cierre, de forma que no sean visibles los materiales almacenados en momento alguno.

Artículo 121º Ubicación de los contenedores.

1. Los contenedores se situarán en el interior de la zona cerrada de las obras, en caso de ser imposible, en las aceras que tengan tres o más metros de anchura. De ser así, deberá solicitarse la aprobación expresa de la situación que se proponga.

2. En cualquier caso, en su ubicación, deben observarse las siguientes prescripciones:

2.1 Se situarán preferentemente delante de la obra a la que sirven o lo más cerca de ella que sea posible.

2.2 Se respetarán las distancias y previsiones del Código de la Circulación para los estacionamientos sin que puedan colocarse en las zonas donde esté prohibido el estacionamiento.

2.3 No podrán situarse en los pasos de peatones, vados, reservas de estacionamiento (excepto que las reservas se hayan solicitado para los obras a que sirven) y paradas de transportes.

2.4 No podrán interferir a los servicios públicos, bocas de incendios, tapas de registro, contenedores de basuras, carril-bici, mobiliario urbano y otros elementos urbanísticos.

2.5 Su colocación no modificará la ubicación de contenedores de basuras o de otros elementos urbanísticos.

2.6 Cuando se sitúen en las aceras, se dejará un paso libre de un metro como mínimo. Así mismo, deberán ser colocados en el borde de la acera sin que sobresalga del bordillo.

2.7 Si se sitúan en las calzadas, el paso libre será de 3 metros en las vías de un solo sentido y de 6 metros en las de dos sentidos. Así mismo estarán a 0.20 metros de la acera, de forma que no impidan la circulación de aguas superficiales hasta el husillo.

2.8 En su colocación, su lado más largo se situará en sentido paralelo a la acera.

2.9 No podrán situarse ni total ni parcialmente sobre las tapas de accesos de servicios públicos (alcantarillado, teléfono, electricidad, etc.) sobre los alcorques de los elementos vegetales urbanos, ni en general, sobre cualquier elemento urbanístico o estético que pueda dificultar su utilización normal o en casos de emergencia.

3. La instalación y retirada de contenedores para obras se realizará sin causar molestias a las personas y bienes ya sean públicos o privados, siendo responsable el titular de los mismos, debiendo reparar los daños causados y dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública ocupada.

Artículo 121º Manipulación de los contenedores

1. La instalación y retirada de los contenedores para obras se realizará sin causar molestias a las personas y bienes. Queda prohibido el desplazamiento de los mismos por arrastre.

2. Los contenedores de obras deberán utilizarse de forma que su contenido no se vierta o esparza por acción del viento u otro agente atmosférico.

3. La carga de los residuos y materiales no excederá del nivel del límite superior de la caja del contenedor, sin que se autorice la colocación de suplementos adicionales para aumentar la capacidad de carga.

4. En todo caso, el contenedor permanecerá cerrado, salvo en los momentos en que se deposite en él los residuos.

5. El titular de los contenedores será responsable de los daños causados al pavimento de la vía pública, que deberá comunicar sin dilación alguna a los servicios municipales, y a las propiedades públicas y privadas.

Artículo 122º Retirada de los contenedores

1. Los contenedores deberán retirarse:

a) Cuando estén llenos en el sentido ya expuesto, en el mismo día en que se produzca su llenado.

b) A requerimiento de los Agentes de la Policía Local, cuando razones de higiene urbano, circulación u orden público lo aconsejen.

c) Cuando expire la licencia de las obras a que sirven.

2 Se prohíbe la permanencia en la vía pública de los contenedores desde el mediodía de los sábados y vísperas de festivos hasta la siete de la mañana de los lunes o siguiente día hábil, respectivamente, salvo que se obtenga autorización expresa

3. Queda prohibido el acopio o depósito de contenedores, llenos o vacíos en los lugares a que se refiere esta Ordenanza, así como en terrenos particulares cuando exista una visibilidad directa desde la vía pública atendiendo contra el ornato público o la higiene urbana.

4. Las contravenciones a lo dispuesto en estos preceptos sobre contenedores de obras, además de provocar la incoación del correspondiente expediente sancionador, darán lugar a la retirada del contenedor infractor, que se llevará a efecto por su titular inmediatamente que se le comunique la detección de la infracción por los Agentes de la Policía Local. Si no lo hiciera, se actuará en vía de ejecución subsidiaria, cargándole los gastos ocasionados, que podrán exaccionarse por vía de apremio.

5. Queda prohibido depositar en los contenedores para obras residuos domésticos o que contengan materias inflamables, explosivas, peligrosas o susceptibles de putrefacción así como toda clase de restos que causen molestias a los usuarios de la vía pública, siendo responsables del uso indebido el titular de la licencia.

6. Queda prohibida la colocación y estancia de contenedores en la vía pública desde las 21 horas, de los viernes y vísperas de festivos hasta las 7 horas de los lunes o siguiente día hábil, respectivamente, salvo los que tenga autorización expresa.

Artículo 123º Hormigoneras

1. Se prohíbe la limpieza de hormigoneras y el vertido de residuos procedentes de las mismas, en la vía pública, red de alcantarillado, solares, vías pecuarias, arroyos, franjas de litoral, arcenes, etc.

2. En el transporte de hormigón u otros residuos procedentes de obras por la vía pública, los vehículos deberán llevar recogido el sistema de descarga, para impedir el vertido por el mismo.

3. Del incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, serán responsables, el propietario del vehículo y el conductor, estando ambos obligados a la retirada del hormigón vertido y otros residuos, a la limpieza de toda la zona afectada y al reparación de todos los daños causado, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 124º Prohibición de almacenaje y depósito.

1. Queda prohibido almacenar o depositar sobre la vía pública, solares, descampados, cauces de ríos arroyos, vías pecuarias, arceles, etc..., cualquier tipo de material residual de obras o actividades varias.

Dichos residuos solo podrán ser vertidos en los vertederos autorizados.

2. Del incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, serán responsables el propietario del vehículo y el conductor, estando ambos obligados a la retirada de los residuos vertidos, a la limpieza de toda la zona afectada y a la reparación de todos los daños causados, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 125º

Los materiales de obras fuera de las zonas acotadas y autorizadas, adquirirán carácter de residuales, conforme a la Ley 10/1998, pasando a propiedad municipal, sin que el titular afectado pueda reclamar la pérdida de dichos materiales, y sin perjuicio del cargo del coste del servicio y de las sanciones que corresponda.

Artículo 126º Responsabilidad principal, subsidiaria y solidaria.

1. Es obligación del contratista y subsidiariamente del promotor, la limpieza diaria y sistemática de la vía pública que resulte afectada por la construcción de inmuebles, realización de obras y movimientos de tierras.

2. Serán responsables solidarios de los incumplimientos de los preceptos anteriores, las empresas constructoras o contratistas, los promotores y los propietarios de las obras, los facultativos técnicos de las obras, los conductores de los vehículos, así como en su caso, las empresas titulares de los contenedores.

Artículo 127º Fianza.

Toda concesión de licencia para obras de construcción, reforma, vaciado o derribo irá condicionada al pago de fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza.

TITULO VII. REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 128º Inspección

1. Corresponde a la autoridad medioambiental de la Comunidad Autónoma la potestad sancionadora, vigilancia, control y medidas cautelares en los siguientes supuestos:

- La creación y uso de vertederos autorizados de acuerdo con lo estipulado en la Ley 7/94 y su desarrollo reglamentario (Decreto 283/95)

- La realización de actividades de almacenamiento o gestión de residuos sólidos urbanos en contra de lo previsto en la normativa vigente o el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

- El abandono de residuos sólidos urbanos en espacios naturales protegidos.

2. Corresponde a los Ayuntamientos la potestad sancionadora, vigilancia, control y medidas cautelares en los casos no relacionados anteriormente y contemplados en esta Ordenanza, sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades judiciales y administración competentes de las conductas e infracciones cuya inspección y sanción tengan atribuidas legal o reglamentariamente.

3. La inspección a que se refiere el número anterior se llevará a cabo por los miembros integrantes de la Policía Local y de la propia inspección del Servicio de recogida, u órgano gestor del mismo que le sucediere, así como aquel personal de la misma expresamente autorizado, considerándose a unos y otros en el ejercicio de estas funciones como Agentes de la Autoridad, con las facultades y prerrogativas inherentes a esta condición, señaladamente la de acceder, previa identificación, a las instalaciones o lugares en que se realicen actividades de producción y gestión de residuos y requerir a los usuarios para que adopten las medidas necesarias para preservar la higiene urbana y el medio ambiente.

4. Los ciudadanos y usuarios del servicio están obligados a prestar toda la colaboración a las inspecciones a que se refiere este artículo, a fin de permitir la realización de cualesquiera exámenes, controles, encuestas toma de muestras y recogida de información necesaria para el cumplimiento de su misión.

Artículo 129º Delegación de competencia en la materia
El Ayuntamiento ejercerá las competencias señaladas en este Título directamente.

A estos efectos, la potestad sancionadora compete al Alcalde o al Concejal-Delegado de Medio Ambiente, por delegación de aquel

Artículo 130º Clases de infracciones

Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves:

A) Infracciones leves: Se consideran infracciones leves las siguientes:

1º Incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos.

2º Ensuciar la vía pública como consecuencia de la tenencia de animales.

3º Ensuciar la vía pública como consecuencia del consumo de bebidas alcohólicas o refrescantes en la misma, tanto en envases de cristal, como de plástico metal o similares.

4º Librar residuos fuera de los contenedores, o en elementos de contención distintos de los permitidos, así como librar basuras domiciliarias que contengan residuos en forma líquida o susceptible de licuarse y librar basuras en elementos que no estén atados o tapados.

5º Depositar residuos en horas o lugares distintos a los señalados por los servicios municipales.

6º Impedir operaciones de carga, descarga y traslado de los servicios de Recogida de RSU y Limpieza.

7º Incumplimiento de la obligación de limpieza en pasajes y urbanizaciones particulares.

8º Esparcir y tirar toda clase de octavillas y materiales similares en lugares no autorizados.

9º Generar suciedad, residuos o desperdicios tras el ejercicio de la venta ambulante conforme al artículo 11 de la presente Ordenanza.

10º Generar suciedad, residuos o desperdicios en la explotación de kioscos, conforme a la descripción del artículo 12 y 41 de la presente Ordenanza.

11º Generar suciedad, residuos o desperdicios en la explotación de establecimientos de hostelería a que se refiere el artículo 13 de la presente Ordenanza.

12º Generar suciedad, residuos o desperdicios por animales domésticos en las condiciones expresadas en el artículo 16 de la presente Ordenanza.

13º Generar suciedad, residuos o desperdicios en el cuidado de plantas a que se refieren los artículos 18 y 19 de la presente Ordenanza.

14º Generar suciedad, residuos o desperdicios en la limpieza de enseres a que se refiere el artículo 20 de la presente Ordenanza.

15º Verter sobre la vía pública los desagües de aparatos de refrigeración u otro tipo de aparatos, conforme los artículos 22.1 y 55 de la presente Ordenanza

16º El lavado y reparación de vehículos en la vía pública, conforme al artículo 23 y 35 de la presente Ordenanza.

17º Fijación de carteles en edificios a que se refiere el artículo 25.1º, no llevar a cabo las labores de limpieza a que se refiere el artículo 25.4º, o desgarrar, arrancar y tirar carteles, anuncios y pancartas, conforme al artículo 25.5º de la presente Ordenanza.

18º Efectuar pintadas, conforme a la descripción del artículo 26 primero o la falta al decoro a que se refiere el párrafo segundo de la presente Ordenanza.

19º Arrojar a la vía residuos de los vehículos en los términos descritos en el artículo 27.a) de la presente Ordenanza.

20º Tirar fuera de las papeleras pequeños residuos conforme a lo descrito en el artículo 27.d) de la presente Ordenanza.

21º Tirar pequeños residuos desde balcones y ventanas conforme a lo descrito en el artículo 27.f) de la presente Ordenanza.

22º Manipular o dispersar los residuos conforme a lo descrito en el artículo 27.i) de la presente Ordenanza.

23º Manipular, mover o volcar, papeleras o mobiliario urbano conforme a lo descrito en el artículo 28.1 de la presente Ordenanza.

24º El uso de papeleras, etc. por los establecimientos a que se refiere el artículo 28.3 de la presente Ordenanza.

25º Falta de limpieza en el lugar de estacionamiento, o en el propio vehículo de transporte público, o en la vía pública, conforme a lo descrito en los artículos 31 y 33 de la presente Ordenanza.

26º Falta de limpieza en el lugar y por los interesados a que se refiere el artículo 32.2º de la presente Ordenanza.

27º No efectuar la limpieza a que se refiere el artículo 34.2 de la presente Ordenanza.

28º No mantener limpia el área afectada por el desarrollo de actividades circenses, teatros ambulantes, tióvivos, casetas y puestos ambulantes de feria, etc., conforme al dictado del artículo 42 de la presente Ordenanza.

29º Depositar escombros en contenedores previstos para residuos domiciliarios.

30º Generar suciedad en las labores de limpieza a que se refiere el artículo 53 de la presente Ordenanza.

31º Realizar pintadas en los lugares y con las excepciones a que se refiere el artículo 67 de la presente Ordenanza.

32º Colocar las basuras en recipientes o bolsas y contenedores adecuados conforme a lo descrito en el artículo 87 de la presente Ordenanza.

33º Estacionar vehículos delante de los contenedores conforme al artículo 89.3 de la presente Ordenanza.

34º Depositar basuras fuera del horario conforme al artículo 19 de la presente Ordenanza.

B) Infracciones graves: se consideran infracciones graves las siguientes:

1º Ensuciar la vía pública a consecuencia de efectuar obras y otras actividades a los que se refiere el Capítulo VIII del Título II de la Ordenanza.

2º Incumplimiento de la obligación de mantenimiento de limpieza de fachadas, rótulos anunciadores, toldos, medianeras descubiertas, entradas, escaleras de acceso, y en general, todas las partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública.

3º Incumplimiento del deber de limpieza y mantenimiento de solares.

4º Ensuciar la vía pública a consecuencia de actividades en establecimientos comerciales, hosteleros, kioscos, puestos callejeros y similares.

5º Abandonar muebles, enseres domésticos, trastos viejos, materiales residuales, procedentes de pequeñas reparaciones en los domicilios.

6º Librar en la vía pública residuos excluidos del servicio de recogida domiciliaria, siempre que esta actividad no se clasificada como muy grave en el apartado siguiente.

7º Incumplimiento de las normas sobre actos públicos, pancartas, carteles, rótulos pintadas y octavillas

8º No mantener los elementos de contención retornables en perfectas condiciones de uso y limpieza.

9º Efectuar trasvase o manipulación de basuras fuera de los parques de recogida, concentración o tratamiento de los servicios municipales que se hayan destinado a tales fines.

10º Depositar residuos no autorizados o distintos en contenedores de recogida selectiva reservados para otros materiales residuales.

11º Incumplimiento de alguna de las normas sobre recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, que no sea considerada muy grave en el apartado siguiente

12º Incumplimiento de algunas normas sobre recogida y transporte de residuos industriales y especiales.

13º La reiteración de faltas leves.

14º Vertido de aguas sucias conforme a lo descrito en el artículo 22.2 y 27 de la presente Ordenanza.

15º La selección de los residuos o desechos sólidos urbanos, conforme describe el artículo 23 de la presente Ordenanza.

16º Satisfacer necesidades fisiológicas en la calle, artículo 27.B de la presente Ordenanza.

17º Abandono de residuos en los terrenos a que se refiere el artículo 27.c) de la presente Ordenanza.

18º Arrojar materias encendidas en papeleras, contenedores y otra clase de mobiliario urbano, 27.e) y 92.4 c) de la presente Ordenanza.

19º Arrojar desde los balcones o terrazas los residuos a que se refiere el artículo 27.f) de la presente Ordenanza.

20º Arrancar papeleras o mobiliario urbano conforme a lo descrito en el artículo 28.1 de la presente Ordenanza.

21º No limpiar los residuos o verter aceites, grasas o productos similares, conforme al artículo 32.1 de la presente Ordenanza.

22º Efectuar cambio de aceites y otros líquidos de vehículos o maquinaria en la vía pública, conforme al artículo 35 de la presente Ordenanza.

23º No efectuar la limpieza de solares conforme describe el artículo 45 de la presente Ordenanza, siempre que se generen problemas de salud pública.

24º Colocación de publicidad, carteles o pintadas en edificios catalogados, históricos y/o artísticos.

25º Abandono incontrolado de residuos si no afecta a la salud pública, conforme al artículo 77.2 de la presente Ordenanza.

26º Llevar a cabo el tratamiento, transformación o eliminación de residuos sin cumplir los requisitos del artículo 79 de la presente Ordenanza o con riesgo para la salud pública.

27º Llevar a cabo los vertidos a que se refiere el artículo 117 de la presente Ordenanza.

28º Limpieza de hormigoneras o verter el residuo de las mismas en la vía pública, red de alcantarillado, solares, vías pecuarias, arroyos, arceles, acequias etc.

C) Infracciones muy graves: se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

1º Ensuciar la vía pública con motivo de transporte de materiales de obra, tierras, escombros o residuos industriales o especiales, al no haber adoptado medidas en el vehículo para impedir los vertidos.

2º Depositar en los contenedores de obras residuos que contengan materiales inflamables, explosivos, nocivos y peligrosos, susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables.

3º Efectuar vertidos de tierras y escombros en lugar no autorizados.

4º Depositar en la vía pública o en contenedores no aptos para ello residuos de carácter industrial y especial (sanitarios, peligrosos, etc.)

5º Depositar en la vía pública animales muertos.

6º Librar desperdicios y estiércol producidos en maderos, laboratorios, cuarteles, parques urbanos y demás establecimientos similares públicos o privados.

7º Ensuciar la vía pública como consecuencia de actos vandálicos contra el mobiliario del servicio de limpieza (contenedores, papeleras, etc...)

8º La reincidencia en dos faltas graves.

9º No realizar un tratamiento para eliminar las características de toxicidad o peligrosidad o no depositarlos en lugares o forma adecuada, los residuos tóxicos o peligrosos por el productor o poseedor de los mismos, así como no proporcionar a los servicios municipales información completa sobre su origen, cantidad y características, omitiendo o falseando dicha información.

10º Abandonar cadáveres de animales sin aplicar la normativa general sanitaria de tratamiento o eliminación cuando afecte a la salud pública.

11º Cualquier abandono de residuos en los términos establecidos en el art. 77, 2 de la presente ordenanza cuando afecte a la salud pública.

12º La incineración incontrolada de residuos sólidos, industriales o de cualquier tipo a cielo abierto, cuando afecte a la salud pública.

13º El depósito por personas y en su caso por titulares de vehículos que los transportes, de escombros y toda clase de residuos urbanos en terrenos o zonas no autorizadas por el Ayuntamiento o residuos distintos de los autorizados cuando afecten a la salud pública.

14º No someterse en el tratamiento, transformación o eliminación de residuos al preceptivo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental o a lo estipulado en el Decreto 104/2000, cuando se produzcan daños a terceros.

15º No depositar residuos clínicos independiente de los asimilables a los domiciliarios incumpliendo la normativa legal y vigente para su tratamiento como residuos tóxicos y peligrosos. No cumplir por parte de los centros sanitarios o las empresas privadas autorizadas como gestores, del deber de comunicar a la administración la gestión realizada de los residuos.

A los efectos previstos se entiende con reincidencia el hecho de haber sido sancionado el inculcado por similar falta, por otra a la que se señale igual o superior sanción, o por dos o más a las que señale una sanción menor

Artículo 131º Clases de sanciones.

Como cuantía de las sanciones, se fijan las siguientes:

1º Para las faltas leves, apercibimiento y multa hasta 150 euros.

Sanciones por Faltas leves:

- En grado bajo: apercibimiento.
- En grado medio: de 1 a 60 euros.
- En grado alto de 61 a 150 euros.

2º Para las faltas graves: multas de 151 a 450 euros

Sanciones por Faltas graves:

- En grado bajo: de 151 a 200 euros.
- En grado medio: de 201 a 300 euros.
- En grado alto: de 301 a 450 euros.

3º Para las muy graves, multa de 451 a 12.020 euros

Sanciones por faltas muy graves:

- En su grado bajo: de 451 a 4.299 euros.
- En grado medio: de 4.300 a 8.199 euros.
- En grado alto: de 8.200 a 12.020 euros.

Las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración, participación y beneficio obtenido, y grado de daño causado al medio ambiente, o del peligro en que se haya puesto la salud de las personas.

Todo ello sin perjuicio de la posible aplicación en los preceptos de la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos, en la que la cuantía de las sanciones se ajustará a dicha normativa.

Artículo 132º Procedimiento Sancionador.

Para imponer una sanción derivada de una infracción grave y muy grave debe incoarse el oportuno expediente sancionador, que se seguirá conforme al dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora

La sanción de las faltas leves, podrán ser impuestas directamente por el Alcalde o por la Policía Local, debiéndose en todo caso otorgar audiencia al interesado.

Artículo 133º Prescripción de las infracciones.

Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza prescribirán:

- Las leves a los 6 meses
- Las graves al año
- Las muy graves a los 3 años

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que se hubiere cometido la infracción o en su caso, desde aquel en que hubiere podido incoarse al oportuno expediente sancionador, estándonos a lo previsto en los artículos 114 y 116 del Código Penal.

Artículo 134º Medidas complementarias.

Por razones de urgencia y cuando concurren circunstancias que afecten a la salubridad o al orden público en su vertiente de higiene urbana, podrá procederse a la clausura cautelar o suspensión de la actividad que infrinja lo dispuesto en esta Ordenanza, incluyéndose dentro de estos conceptos la inmovilización de los vehículos, la retirada de contenedores, de elementos publicitarios y el precinto de los aparatos o instalaciones que provoquen dicha afección.

Artículo 135º Ejecuciones subsidiarias.

Sin perjuicio de la potestad sancionadora establecida en este capítulo, en caso de incumplimiento por los usuarios del servicio de los deberes que se incumben en la materia, tras requerimiento al efecto, se podrá efectuar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, por cuenta de los responsables y al margen de las indemnizaciones a que hubiere lugar.

No será necesario requerimiento previo, pudiendo procederse de modo inmediato a la ejecución cuando de la persistencia de la situación pudiera derivarse un peligro inminente para la salud humana, los recursos naturales o el medio ambiente.

Artículo 136º Obligaciones de reponer.

1. Los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de los daños producidos que podrán comprender la retirada de residuos, la destrucción o demolición de obras e instalaciones y en general la ejecución de cuantos trabajos sean preciso para tal finalidad, en la forma y condiciones por el órgano que impuso la sanción.

2. El responsable de las infracciones debe indemnizar los daños y perjuicio causados.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta expresamente al Alcalde u órgano que actúe por delegación expresa del mismo en esta materia para aclarar, y ejecutar las prescripciones de esta Ordenanza, así como para suplir transitoriamente por razones de seguridad y urgencia y hasta que exista pronunciamiento en la primera sesión que celebra a continuación el Pleno del Ayuntamiento, los vacíos normativos que pudieran existir en la misma.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica sobre la materia, señaladamente la Ley 10/1998, de Residuos, que se encuentra desarrollada por su reglamento ejecutivo aprobado por Real Decreto 833/1988, modificado por el Real Decreto 952/1997, y demás normativas que afecte a esta materia, y sea sectorial, ya de Régimen Local.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria que consta de 136 artículos, una Disposición Adicional y dos Disposiciones finales, entrará en vigor en los términos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril.

Cúllar Vega, 4 de mayo de 2009.-El Alcalde, fdo.: Juan de Dios Moreno Moreno.

NUMERO 6.711

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE DOMINGO PEREZ (Granada)

Corrección de errores

EDICTO

Advertido error en el anuncio número 6.005, publicado en el BOP núm. 97, de 25 de mayo,

Donde dice:

“Clasificación económica:

- a) Grupo: C
- b) Subgrupo: todos.
- c) Categoría: D.”

Debe decir:

Clasificación económica: no se exige clasificación.”

Domingo Pérez, 25 de mayo de 2009.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio Junguera Cañadas.

NUMERO 5.913

AYUNTAMIENTO DE DURCAL (Granada)

Padrón de Escuela Infantil mes de marzo de 2009

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Durcal en sesión de 30 de abril de 2009 adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de un mes y señalamiento del periodo de cobranza entre el 28 de mayo de 2009 y el 27 de julio de 2009, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos.

- Tasa Escuela Infantil marzo 2009: 9.380,80 euros

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de cualquier entidad financiera en la localidad en su horario de apertura al público, o mediante la domiciliación de recibos.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D. 2/2004, de 5 de marzo) y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir de la finalización del periodo voluntario de pago. Contra su resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses desde la notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Dúrcal, 30 de abril de 2009.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Megías Morales.

NUMERO 5.777

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y OBRAS
SUBDIRECCIONES DE PLANEAMIENTO Y DE GESTION
SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTROL DE PLAZOS

Expte. 692/09, cesión parcela municipal a Unión Prov. de CC.OO. en Granada

EDICTO

Expte. 692/09

Ref.- Cambio de adscripción patrimonial y cesión del derecho de superficie de la parcela nº 988 del Patrimonio Municipal, a la Unión Provincial de Comisiones Obreras en Granada para la construcción de un centro social y de formación de CC.OO. en Granada

La Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que ha dictado decreto con fecha 15 de abril de 2009, que literalmente dice:

“Se examina expediente 692/09 de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras relativo a cambio de adscripción patrimonial y cesión del derecho de superficie de la parcela 988 del Patrimonio Municipal a la Unión Provincial de Comisiones Obreras en Granada, para la construcción de un centro social y de formación de CC.OO. en Granada. Aceptando propuesta de la Jefa del Servicio de Patrimonio y Control de Plazos, a tenor de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de

Andalucía, artículos 50 al 53 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en virtud de las facultades que me confiere el decreto de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2007, de delegación de Competencias en relación con el Reglamento Orgánico Municipal y el artículo 124 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, DISPONGO:

Primero: Se inicie el procedimiento de cambio de adscripción patrimonial de la parcela 988 del inventario parcial del Patrimonio Municipal de Suelo, que debe quedar adscrita al inventario parcial de bienes, derechos y obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Segundo: Apruebo inicialmente la cesión del derecho de superficie de la parcela 988 del Patrimonio Municipal, parcela de equipamiento social del Plan Parcial P-18, a la Unión Provincial de Comisiones Obreras en Granada, para la construcción de un Centro Social y de Formación de CC.OO. en Granada.

La descripción registral de la parcela inventariada con el número 988 en el Patrimonio Municipal, es la siguiente:

“URBANA: Solar destinado a Equipamiento Social, en término de Granada, ubicado en la manzana E.S. del Plan Parcial P-18, correspondiente al Plan General de Ordenación Urbana de Granada, con los siguientes linderos: norte, calle 9 del Plan Parcial P-18; sur, calle 10 del Plan Parcial P-18; oeste, calle 8 del Plan Parcial P-18; y este, manzana equipamiento deportivo. Superficie suelo neto edificable: mil ochocientos veinte metros cuadrados. Superficie edificable: mil ochocientos veinte metros cuadrados construidos. Condiciones urbanísticas: Equipamiento Social, con las condiciones previstas en el Plan General de ordenación Urbana y el Plan Parcial P-18.”

Esta finca está inscrita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Granada en el Registro de la Propiedad nº 2 de Granada, al tomo 624, libro 128, folio 75, finca 13.098; y como ya se ha indicado se corresponde con la parcela fichada con el número 988 en el Inventario del Patrimonio Municipal de Suelo.

Tercero: Se declare a la Unión Provincial del Sindicato de Comisiones Obreras en Granada, Asociación de Interés Público Local, para la actividad concreta a desarrollar por este sindicato en la parcela 988 del Patrimonio Municipal y ello conforme a la regulación del artículo 50.3 del Real Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Cuarto: Abrir trámite de información pública por plazo de veinte días según establece el artículo 51.f) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; facultándose a la Ilma. Sra. Teniente de Alcalde Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras para la firma de la documentación que fuere precisa en orden al cumplimiento de este acuerdo.”

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose tal resolución al trámite de información pública por plazo de veinte días, conforme establece el artículo 51.f) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entida-

des Locales de Andalucía, encontrándose el expediente de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras sita en calle Gran Capitán nº 22, (antiguo edificio "Hermanitas de los Pobres"), planta primera derecha.

Asimismo la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificado en su texto por el artículo 1.17 de la Ley 4/99 de 13 de enero.

Granada, 29 de abril de 2009.- La Vicepresidenta de la Gerencia, fdo.: Isabel María Nieto Pérez.

NUMERO 5.778

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y OBRAS
SUBDIRECCIONES DE PLANEAMIENTO Y DE GESTION

Expte. 15.809/04, cesión parcela municipal a Cáritas Diocesana de Granada

EDICTO

Convenio urbanístico para la liquidación de acuerdos suscritos entre el Arzobispado de Granada y el Ayuntamiento de Granada

Ref. Cambio del derecho de superficie por la cesión del pleno dominio (parcela 264 del P.M.S.).

La Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras Del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que ha dictado decreto con fecha 28 de enero de 2009, que literalmente dice:

"Se examina expediente número 15.809/04 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales relativo a cambio del derecho de superficie por la cesión en pleno dominio de la parcela 264. Aceptando propuesta del Subdirector de Planeamiento y Gestión, a tenor de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículos 50 al 53 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en virtud de las facultades que me confiere el Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2007, de delegación de Competencias en relación con el Reglamento Orgánico Municipal y el artículo 124 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, ACUERDO:

Primero: Se inicie el procedimiento de cambio de adscripción patrimonial de la parcela 264 del inventario parcial del Patrimonio Municipal de Suelo que debe quedar adscrita al inventario parcial de bienes, derechos y obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Segundo: Pongo a disposición de Cáritas Diocesana de Granada, la cesión en pleno dominio de la parcela 264 del Patrimonio Municipal, institución de la Archidiócesis de Granada con personalidad jurídica propia y sobre el que está construido el Centro Oasis.

La descripción de la parcela inventariada con el número 264 en el Patrimonio Municipal, que consta en el Proyecto de parcelación de la primitiva parcela, es la siguiente:

Parcela C3, en la Unidad Básica 11 P-24, referencia catastral 53.70.9.01, con una superficie de suelo 5.040,00 m², inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, libro 1.103, tomo 1.768, folio 179, finca 63.651.

Esta finca está inscrita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Granada en el Registro de la Propiedad nº 1, tomo 1.768, folio 179, finca 63.651, existiendo sobre la misma un derecho de superficie a favor de Cáritas Diocesana de Granada, Institución a favor de quien se otorga el presente acuerdo de cesión en pleno dominio.

Tercero: Abrir trámite de información pública por plazo de veinte días según establece el artículo 51.f) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; facultándose a la Ilma. Sra. Teniente de Alcalde Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales para la firma de la documentación que fuere precisa en orden al cumplimiento de este acuerdo."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose tal resolución al trámite de información pública por plazo de veinte días, conforme establece el artículo 51.f) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, encontrándose el expediente de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras sita en calle Gran Capitán nº 22, (antiguo edificio "Hermanitas de los Pobres"), planta primera derecha.

Asimismo la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificado en su texto por el artículo 1.17 de la Ley 4/99 de 13 de enero.

Granada, 29 de abril de 2009.- La Vicepresidenta de la Gerencia, fdo.: Isabel María Nieto Pérez.

NUMERO 6.036

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE MEDIO AMBIENTE
SECCION DISCIPLINA DE MEDIO AMBIENTE

Ref. 13/09, expte. 1309/2009; 1650/2009

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Ayuntamiento para localizar a los interesados en los expedientes de referencia y hacerles entrega de las notificaciones correspondientes, se efectúa el mencionado acto por medio del presente edicto, conforme al art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285 de 27 de noviembre de 1992), adjuntando al presente copia de las referidas notificaciones.

Granada, 11 de mayo de 2009.- El Alcalde P.d. (acuerdo de 18/06/07) La Concejala-Delegada del Area, fdo.: María Dolores de la Torre Videras.

- Expediente: 1309/2009-SLimpieza
Interesado: Laura Soto Ruiz y otros
NOTIFICACION

La Sra. Concejala-Delegada del Area de Medio Ambiente, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde y de la Junta de Gobierno local de fecha 22 de junio de 2007 (BOP nº 130), en el expediente arriba señalado, con fecha 4 de marzo de 2009, ha tenido a bien dictar el siguiente ACTO:

“Orden de ejecución

Incoación del procedimiento sancionador

1º. La inspección municipal el día 15 de diciembre de 2008, informa de la existencia de un solar en el número 3 de la calle Tejeiro, propiedad de Dª Laura Soto Ruiz y otros, con DNI 23345184 T, con basura y sin vallar conforme a lo establecido en las Ordenanzas de la Limpieza y Ornato Públicos y Gestión Municipal de Residuos, artículo 12 y 13.

2º. La normativa urbanística, artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, impone a los propietarios de toda clase de bienes la obligación de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, determinando las Ordenanzas de la Limpieza y Ornato Públicos y Gestión Municipal de Residuos, para los solares que han de mantenerse libres de hierbas, brozas y desechos, residuos, vectores, y vallados conforme a lo establecido en el artículo 13.

3º. El incumplimiento de dichas obligaciones habilita a la Administración Municipal, de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 de las Ordenanzas de la Limpieza y Ornato Públicos y Gestión Municipal de Residuos, OLOP, en lo sucesivo:

1. A dictar orden de ejecución para la limpieza y, en su caso, vallado de la finca o adopción de medidas alternativas.

2. Proceder, previos los trámites oportunos a la ejecución forzosa de dichos actos, imponiendo multa coercitiva o ejecutando de forma subsidiaria los trabajos.

3. Abrir procedimiento sancionador por infracción del artículo 37.C.26) de las OLOP, infracción calificada leve y sancionable con la cuantía máxima de 750 euros.

4. Y, en caso de incumplimiento de la orden abrir procedimiento sancionador por infracción del artículo 37.C.27 de las mismas ordenanzas.

4º. Las ordenanzas establecen que los trabajos de limpieza y vallado, según el apartado dos del artículo 14.2,

habrán de comenzar en el plazo de diez días y terminar en el máximo de 10 a 30 posteriores al del inicio, plazo, este último, que será fijado por el órgano competente atendiendo a la entidad de dichos trabajos.

5º. La infracción del artículo 37.C.26 de la OLOP, tiene carácter de leve, y se puede sancionar multa de 100 a 750 euros, de conformidad con lo señalado en el artículo 38 de la citada norma, constituyéndola el hecho de no vallar los solares que lindan con la vía pública con los cerramientos previstos, ni mantenerlos en condiciones de higiene.

6º. Considerando posible responsable de la infracción al propietario del solar, dadas las circunstancias señaladas, procede la apertura de procedimiento sancionador fijándose inicialmente la sanción en el grado y cuantía mínima: 150 euros, así como la emisión de orden de ejecución de limpieza del solar, con advertencia de ejecución subsidiaria de los trabajos.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local, la resolución de procedimiento sancionador en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 18.1.1 del Reglamento Orgánico Municipal, y del Alcalde, según el artículo 14 de las Ordenanzas de la Limpieza y Ornato Públicos y Gestión Municipal de Residuos, la emisión de ordenes de vallado y/o limpieza de solares.

En base a la legislación mencionada y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 13, y concordantes del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora,

DISPONGO:

1º. Inicio procedimiento sancionador contra Dña. Laura Soto Ruiz (y otros), con DNI 23345184 T, por las razones expuestas para depurar la posible responsabilidad administrativa en que hubiesen podido incurrir.

2º. Nombro instructor del procedimiento al funcionario con número de empleado 1513 del Servicio de Gestión Ambiental, a quien habrá de comunicarse el presente acto.

3º. Ordeno al titular señalado, la limpieza y correcto vallado del solar su propiedad, para lo que dispondrán, dada la entidad de los trabajos, de un plazo de 10 días desde su comienzo, que habrán de iniciarse en el de 10 días, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación del presente acto, y debiendo comunicar la finalización de los mismos mediante comparecencia o escrito dirigido al Area de Medio Ambiente.

4º. Se advierte a la propiedad de ejecución forzosa de los trabajos una vez transcurrido el plazo otorgado.

5º. Notifíquese a los interesados el presente acto.”

Lo que le comunico para su conocimiento significándole:

Respecto al inicio del procedimiento sancionador dispone de un plazo de quince días para presentar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes, para la defensa de sus derechos y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Caso contrario, el acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución con los efectos de los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto (art. 16.1 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto).

Al amparo de lo dispuesto en el art. 3.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto los interesados tienen derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación del presente acuerdo, estando el expediente para su consulta en las oficinas del Servicio de Disciplina, sitas en calle Gran Capitán, nº 22 (horario de atención al público: 10:30 a 13:30, lunes a viernes, teléfono 958248100, extensión 5151)

Contra el nombramiento del instructor podrá promover recusación contra el mismo en cualquier momento del procedimiento por los motivos previstos en los arts. 28 y 29 de la ley 30/92 de 26 de noviembre.

Caso de reconocerse culpable de la infracción imputada, el procedimiento se misma antes de la terminación del procedimiento implicará su resolución, rebajándose la cuantía de la sanción en un 30%. A tal efecto se adjunta carta de pago que podrá realizar en las entidades bancarias que se relacionan. Para cualquier consulta relacionada con el pago de la sanción puede contactar con los servicios municipales de la Agencia Municipal Tributaria sitas en calle Ribera del Beiro, s/n, Complejo Administrativo Los Mondragones, edf. A, planta baja (tlfno.: 958246952).

De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 39 de las OLOP, el plazo para resolver y notificar el presente procedimiento es de 6 meses.

Granada, a 4 de marzo de 2009.- La Secretaria General P.D.

- Expediente: 1650/2009

Interesado: Promoc. Verónica de Granada, S.L.

NOTIFICACION

La Sra. Concejala-Delegada del Area de Medio Ambiente, por delegación de la Junta de Gobierno local de fecha 22 de junio de 2007 (BOP nº 130), en el expediente arriba señalado, con fecha 13 de marzo de 2009, ha tenido a bien dictar el siguiente ACTO:

1º. La inspección municipal el día 4 de marzo de 2009, informa de la existencia de un solar en la calle Risco de San Matías con Sacristía de San Matías, propiedad de Promociones Verónica de Granada S.L., con CIF B 18474825, con basura y sin vallar correctamente conforme a lo establecido en las Ordenanzas de la Limpieza y Ornato Públicos y Gestión Municipal de Residuos, artículo 12 y 13.

2º. La normativa urbanística, artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, impone a los propietarios de toda clase de bienes la obligación de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, determinando las Ordenanzas de la Limpieza y Ornato Públicos y Gestión Municipal de Residuos, para los solares que han de mantenerse libres de hierbas, brozas y desechos, residuos, vectores, y vallados conforme a lo establecido en el artículo 13.

3º. El incumplimiento de dichas obligaciones habilita a la Administración Municipal, de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 de las Ordenanzas de la Limpieza y

Ornato Públicos y Gestión Municipal de Residuos, OLOP, en lo sucesivo:

1. A dictar orden de ejecución para la limpieza y, en su caso, vallado de la finca o adopción de medidas alternativas.

2. Proceder, previos los trámites oportunos a la ejecución forzosa de dichos actos, imponiendo multa coercitiva o ejecutando de forma subsidiaria los trabajos.

3. Abrir procedimiento sancionador por infracción del artículo 37.C.26) de las OLOP, infracción calificada leve y sancionable con la cuantía máxima de 750 euros.

4. Y, en caso de incumplimiento de la orden abrir procedimiento sancionador por infracción del artículo 37.C.27 de las mismas ordenanzas.

4º. Las ordenanzas establecen que los trabajos de limpieza y vallado, según el apartado dos del artículo 14.2, habrán de comenzar en el plazo de diez días y terminar en el máximo de 10 a 30 posteriores al del inicio, plazo, este último, que será fijado por el órgano competente atendiendo a la entidad de dichos trabajos.

5º. La infracción del artículo 37.C.26 de la OLOP, tiene carácter de leve, y se puede sancionar multa de 100 a 750 euros, de conformidad con lo señalado en el artículo 38 de la citada norma, constituyéndola el hecho de no vallar los solares que lindan con la vía pública con los cerramientos previstos, ni mantenerlos en condiciones de higiene.

6º. Considerando posible responsable de la infracción al propietario del solar, dadas las circunstancias señaladas, procede la apertura de procedimiento sancionador fijándose inicialmente la sanción en el grado y cuantía mínima: 150 euros, así como la emisión de orden de ejecución de limpieza del solar, con advertencia de ejecución subsidiaria de los trabajos.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local, la resolución de procedimiento sancionador en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 18.1.1 del Reglamento Orgánico Municipal, y del Alcalde, según el artículo 14 de las Ordenanzas de la Limpieza y Ornato Públicos y Gestión Municipal de Residuos, la emisión de ordenes de vallado y/o limpieza de solares.

En base a la legislación mencionada y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 13, y concordantes del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora,

DISPONGO:

1º. Inicio procedimiento sancionador contra Promociones Verónica de Granada, S.L., con CIF B 18474825, por las razones expuestas para depurar la posible responsabilidad administrativa en que hubiesen podido incurrir.

2º. Nombro instructor del procedimiento al funcionario con número de empleado 1513 del Servicio de Gestión Ambiental, a quien habrá de comunicarse el presente acto.

3º. Ordeno al titular señalado, la limpieza y correcto vallado del solar su propiedad, para lo que dispondrán, dada la entidad de los trabajos, de un plazo de 10 días desde su comienzo, que habrán de iniciarse en el de 10 días, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación del presente acto, y debiendo comunicar la fina-

lización de los mismos mediante comparecencia o escrito dirigido al Area de Medio Ambiente.

4º. Se advierte a la propiedad de ejecución forzosa de los trabajos una vez transcurrido el plazo otorgado.

5º. Notifíquese a los interesados el presente acto. "

Lo que le comunico para su conocimiento significándole:

Respecto al inicio del procedimiento sancionador dispone de un plazo de quince días para presentar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes, para la defensa de sus derechos y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Caso contrario, el acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución con los efectos de los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto (art. 16.1 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto).

Al amparo de lo dispuesto en el art. 3.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto los interesados tienen derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación del presente acuerdo, estando el expediente para su consulta en las oficinas del Servicio de Disciplina, sitas en calle Gran Capitán, nº 22 (horario de atención al público: 10:30 a 13:30, lunes a viernes, teléfono 958248100, extensión 5151)

Contra el nombramiento del instructor podrá promover recusación contra el mismo en cualquier momento del procedimiento por los motivos previstos en los arts. 28 y 29 de la ley 30/92 de 26 de noviembre.

Caso de reconocerse culpable de la infracción imputada, el procedimiento se misma antes de la terminación del procedimiento implicará su resolución, rebajándose la cuantía de la sanción en un 30%. A tal efecto se adjunta carta de pago que podrá realizar en las entidades Bancarias que se relacionan. Para cualquier consulta relacionada con el pago de la sanción puede contactar con los servicios municipales de la Agencia Municipal Tributaria sitas en calle Ribera del Beiro, s/n, Complejo Administrativo Los Mondragones, edf. A, planta baja (tlfno.: 958246952).

De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 39 de las OLOP, el plazo para resolver y notificar el presente procedimiento es de 6 meses.

Granada, 13 de marzo de 2009.- La Secretaria General P.D.

NUMERO 6.179

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES

Ex. 6950/2008, convenio en el Plan Parcial P-2 UE A

EDICTO

Expediente 6.950/2008. Convenio urbanístico de gestión para la conclusión de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución A del Plan Parcial P-2, entre la Geren-

cia de Urbanismo y Obras Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Granada, y las entidades Construcciones Vargas e Hijos, S.L., Inmobiliaria Camino de la Alhambra, S.L., Pago de la Alhambra, S.L., Promo Ronda Sur, S.L., Promotora Inmobiliaria Nargoma, S.L., y Saneco, S.A.

La Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día veintisiete de noviembre de dos mil ocho, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

"Examinado expediente núm. 6.950/2008 del Area de planificación Urbanística, relativo a convenio urbanístico de gestión para la conclusión de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución A del Plan Parcial P-2, entre la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Granada, y las entidades Construcciones Vargas e Hijos, S.L., Inmobiliaria Camino de la Alhambra, S.L., Pago de la Alhambra, S.L., Promo Ronda Sur, S.L., Promotora Inmobiliaria Nargoma, S.L., y Saneco, S.A., aprobado inicialmente en fecha 30 de julio de 2008 y publicado en el BOP núm. 190, de 3 de octubre de 2008 y en el diario "Ideal" de fecha 20 de septiembre de 2008 y en tablón de anuncios, para el trámite de información pública, sin que se haya presentado alegación alguna, aceptando propuesta del Servicio de Ejecución Urbanística de la Subdirección de Planeamiento y Gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 18 del Reglamento Orgánico Municipal; aceptando propuesta del Servicio de Ejecución Urbanística, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda;

Primero.- Aprobar el convenio urbanístico de gestión para la conclusión de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución A del Plan Parcial P-2, entre la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Granada y las entidades Construcciones Vargas e Hijos, S.L., Inmobiliaria Camino de la Alhambra, S.L., Pago de la Alhambra, S.L., Promo Ronda Sur, S.L., Promotora Inmobiliaria Nargoma, S.L., y Saneco, S.A., que obra en el expediente y que consta de cuatro Exponentes y diez Estipulaciones.

- Ambito de aplicación del convenio: Unidad de Ejecución del Plan Parcial P-2 Unidad de Ejecución A.
- Sujetos integrantes: los reflejados en el texto convenio.
- Objeto del convenio: liquidación de la Unidad de Ejecución A del PP-P2.
- Plazo de vigencia del convenio: hasta el total cumplimiento total del objeto.

Segundo.- Inscribir, tras su firma, el presente convenio en el Registro público de Convenios Urbanísticos de este Ayuntamiento, publicándose posteriormente el presente acuerdo junto al texto del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero.- Facultar a la Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales para la firma de

cuanta documentación sea precisa para cumplimentar este acuerdo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente.”

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses siguientes a la citada publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, a tenor de lo dispuesto en la ley 4/99 de modificación de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que recaiga resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente. Asimismo la publicación del presente edicto en el “Boletín Oficial” de la Provincia, servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificado en su texto por el artículo 1.17 de la ley 4/99 de 13 de enero, que modifica la Ley de Procedimiento mencionada.

Granada, 7 de mayo de 2009.- La Vicepresidenta de la Gerencia, fdo.: Isabel Nieto Pérez.

NUMERO 6.180

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES

Ex. 14.432/06, ocupación directa parcela 19 SGEL02 del PP-N1

EDICTO

Expediente 14.432/2006. Ocupación directa de parcela 19-SG destinada a Sistemas Generales (SG-EL-02) adscritos al Plan Parcial N1 “Cartuja Norte” del P.G.O.U. de Granada de 9 de febrero de 2001.

La Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de abril de 2009 ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal:

“Visto expediente 14.432/2006 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales relativo a ocupación directa de parcela 19-SG destinada a sistemas generales (SG-EL-02) adscritos al Plan parcial N1 “Cartuja Norte”

del PGOU de Granada de 9 de febrero de 2001, habiéndose presentado recurso de reposición al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2008 de rectificación acuerdo de aprobación definitiva de relación de bienes y derechos afectados por la ocupación directa de la parcela 19-SG y el acta de ocupación de la misma, aceptando propuesta del Servicio de Ejecución Urbanística conformada por la Subdirección de Planeamiento y Gestión de la Gerencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y visto el artículo 127 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Casería San Jerónimo, S.L., en fecha 13 de febrero de 2009 contra el acuerdo núm. 2.228 de la junta de Gobierno Local de fecha diecinueve de diciembre de dos mil ocho, así como inadmitir la petición de nulidad del acto recurrido en base a:

1.- Si bien el acuerdo de 27 de septiembre de 2007 adoptado por la Junta de Gobierno Local aprobaba la relación definitiva de propietarios, bienes y derechos afectados por el procedimiento de ocupación directa, a posteriori surgió la necesidad de modificar dicha relación por la variación acontecida en el objeto de la ocupación, razón por la que se adoptó el acuerdo de 19 de diciembre de 2008 a fin de recoger las nuevas circunstancias sobrevenidas, esto es que solo se puede reconocer la superficie de suelo real de la que es titular el interesado, descartándose el suelo de dominio público del que el recurrente no es propietario y por tanto no puede adscribirse un aprovechamiento del que no es titular.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, esta Administración dispone de la potestad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos acontecidos en sus actos, como es el caso.

2.- La variación de los términos del procedimiento acontecido, como se ha indicado, subyace en la inclusión errónea en el cómputo superficial de la parcela propiedad de Casería San Jerónimo, S.L., ajena a la propiedad de dicho titular, como una porción de terreno perteneciente al Barranco de San Jerónimo y por lo tanto de dominio público, A la vista del posterior estudio topográfico, el aprobado en el planeamiento de desarrollo del Plan Parcial PP-N1, impulsado en su día por la mercantil Casería San Jerónimo, S.L., se debe proceder a restar del cómputo de la superficie a ocupar, propiedad de Casería San Jerónimo, S.L., la superficie incluida inicialmente por error disminuyendo a consecuencia la superficie.

No obstante, esta Administración entiende que no se puede proceder a la nulidad del acto administrativo puesto que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2008 no modifica el objeto principal del acto sino los términos de ejecución del mismo, en base a las nuevas circunstancias suscitadas y ajenas en cualquier caso a esta Administración, no significando

esta circunstancia vulneración alguna de los derechos de Casería San Jerónimo, S.L., ya que el excedente de terreno no pertenece a dicha mercantil.

3.- La cumplimentación o no del acuerdo de la junta de gobierno local de fecha 27 de septiembre de 2007 respecto de la inscripción en el registro de la propiedad del acta de ocupación, no es objeto del acuerdo ahora recurrido.

4.- Finalmente, respecto del planeamiento de desarrollo, el Plan Parcial N1, no es competencia del mismo variar las determinaciones del sistema general, dado que vienen impuestas por el Plan General de Ordenación Urbana y por tanto solo debe de asegurar, en su adscripción, la materialización de los derechos procedentes del sistema general, al margen de la titularidad de los derechos que dimanan del mismo.

Por todo lo expuesto se considera que debe ser denegada la declaración de nulidad del acto, así como desestimar la totalidad de las alegaciones presentadas, sin bien eleva esta decisión a instancias superiores.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, notificándose a los interesados.

Quinto.-Facultar a la Sra. Teniente de Alcalde, Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo, para la firma de cuanta documentación sea necesaria para cumplimentar este acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses siguientes a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a tenor de lo dispuesto en la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Asimismo la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificado en su texto por el artículo 1.17 de la Ley 4/99 de 13 de enero.

Granada, 11 de mayo de 2009.- La Vicepresidenta de la Gerencia, fdo.: Isabel Nieto Pérez.

NUMERO 6.181

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES

Ex. 14.422/06, ocupación directa SGEL03 adscrito al PP-N1

EDICTO

Expediente 14.422/2006. Ocupación directa de parcela C2-A destinada a Sistemas Generales (SG-EL-03)

adscritos al Plan Parcial N1 "Cartuja Norte" del P.G.O.U. de Granada de 9 de febrero de 2001

La Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales,

HACE SABER: Que en fecha 23 de abril de 2009 la Junta de Gobierno Local ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal:

"En relación al expediente número 14.422/2006 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, relativo a ocupación directa de parcela [C2-A] destinada a Sistemas Generales (SG-EL-03) adscritos al Plan Parcial N1 "Cartuja Norte" del PGOU de Granada de 9 de febrero de 2001, aprobado el expediente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintisiete de septiembre de dos mil siete, aceptando propuesta del Servicio de Ejecución Urbanística conformada por la Subdirección de Planeamiento y Gestión, conforme al artículo 105 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común al artículo 141 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 197.2 del Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3.288/1978 de 25 de agosto) y en virtud del artículo 127 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 18.1º del vigente Reglamento Orgánico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero: Desestimar la alegación presentada por la mercantil Casería San Jerónimo, S.L., en fecha 10 de febrero de 2009 contra el acuerdo núm. 2.228 de la junta de Gobierno Local de fecha diecinueve de diciembre de dos mil ocho, así como inadmitir la petición de nulidad del acto recurrido en base a:

1.- Si bien el acuerdo de 27 de septiembre de 2007 adoptado por la Junta de Gobierno Local aprobaba la relación definitiva de propietarios, bienes y derechos afectados por el procedimiento de ocupación directa, a posteriori surgió la necesidad de modificar dicha relación por la variación acontecida en el objeto de la ocupación, razón por la que se adoptó el acuerdo de 19 de diciembre de 2008 a fin de recoger las nuevas circunstancias sobrevenidas.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, esta Administración dispone de la potestad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos acontecidos en sus actos, como es el caso.

2.- La variación de los términos del procedimiento acontecido subyace en la inclusión errónea en el cómputo superficial de la parcela propiedad de Casería San Jerónimo, S.L., tanto de la parcela catastral 7186601VG4178G0001DK, ajena a la propiedad de dicho titular, como una porción de terreno perteneciente al Barranco de San Jerónimo y por lo tanto de dominio público, erratas contenidas en la planimetría aportada por la mercantil a esta Administración. A la vista del posterior estudio topográfico, el aprobado en el planeamiento de desarrollo del Plan Parcial PP-N1, impul-

sado en su día por la mercantil Casería San Jerónimo, S.L., se debe proceder a restar del cómputo de la superficie a ocupar, propiedad de Casería San Jerónimo, S.L., la superficie incluida inicialmente por error disminuyendo a consecuencia la superficie de 4.577 m² a 707,70 m².

No obstante, esta Administración entiende que no se puede proceder a la nulidad del acto administrativo puesto que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2008 no modifica el objeto principal del acto sino los términos de ejecución del mismo, en base a las nuevas circunstancias suscitadas y ajenas en cualquier caso a esta Administración, no significando esta circunstancia vulneración alguna de los derechos de Casería San Jerónimo, S.L., ya que el excedente de terreno no pertenece a dicha mercantil.

3.- A fin de no incurrir esta Administración en actos que puedan causar perjuicio alguno al legítimo propietario de la parcela catastral 7186601VG4178G0001DK, hecho comprobable catastral y registralmente, es necesario considerarlo parte en este el procedimiento a todos los efectos.

4.- En cuanto a la justificación y motivación que impulsa el acuerdo adoptado, que ya se ha señalado en los puntos 2º y 3º, en el propio acuerdo recurrido se señalaba la causa evidente por la que se procedía y era tal como se recoge en el mismo que "debido a que, respecto a la superficie aprobada en el acuerdo 1.778, se ha comprobado que forma parte de otra parcela registral, la núm. 8.658, de la que no es titular del dominio la mercantil Casería de San Jerónimo, S.L., así mismo que durante el trámite de información pública del expediente, al que ha tenido acceso el alegante, se encuentran los datos referidos a la certificación catastral descriptiva y gráfica de bienes de naturaleza urbana de la Dirección General de Catastro, solicitada por este Ayuntamiento, respecto de la finca catastral 7186601VG4178G0001DK, en la que consta su situación "PP-N1 Cartuja Norte" (coincidente con la superficie atribuida a Casería de San Jerónimo), su superficie 2.140 m² y su titular catastral, "García Ruiz Nicolás Hr. de", así como nota simple del Registro de la Propiedad de Granada núm. 1 de la finca registral 8.658 indicada en el acuerdo, en donde figura la descripción de la parcela registral coincidente con la situación de la finca catastral antes señalada, superficie de suelo, así como de sus titulares, entre los que no se encuentra la mercantil Casería de San Jerónimo, S.L.

5.- Los datos catastrales de la finca matriz recogidos en el acuerdo son correctos, están por una parte enumeradas las fincas catastrales de la finca matriz que hay que considerar, y por otra parte no se hace sino transcribir los datos que figuran en la descripción del registro de la propiedad de la finca registral matriz (en esta descripción existe un error al considerar la finca catastral 7186604 cuando no ha sido de titularidad catastral ni registral de la mercantil Casería de San Jerónimo, S.L.).

Tampoco se confunde como se señala la superficie registral de la finca matriz, la finca registral 9.247 es el resto de la ocupación directa del SG-DP-03 adscrito al PP-N2, expediente urbanístico número 10.513/2006, cuya certificación del acta de ocupación directa tuvo acceso al Registro de la Propiedad número 1 de Granada

con fecha 7 de marzo de 2008, cuya superficie final es de 7.635 m² según nota simple informativa de fecha 18 de noviembre de 2008 aportada al expediente.

Sin embargo, como se argumenta en el expediente, la porción de esta finca coincidente con la parcela catastral 7186601, de superficie real 2.140 m², se corresponde con la finca registral número 8.658 del Registro de la Propiedad número 1, por lo que la superficie real es de 5.495 m²

6.- Finalmente, el cómputo total de superficies previsto por el planeamiento de desarrollo para el sistema general adscrito, no varía, se mantiene la superficie total considerada, si afecta a que la superficie de la que es titular la sociedad recurrente no es la que inicialmente se había reconocido, sino la real, tras apreciar que esta sociedad no es titular de toda esta superficie de suelo, así en relación a la distribución de la superficie disminuida de ocupación directa, 3.869,3 m², parte se corresponde con la porción de diferente titularidad según lo argumentado en el expediente, 2.140 m², y el resto, 1.729,3 m², con la porción de finca situada en el barranco por encima de la cabeza de talud del plano topográfico.

Segundo: Aprobar definitivamente la siguiente relación de propietarios, bienes y derechos afectados:

PARCELA MATRIZ F.R. 9.247 RP. NUMERO 1

La parcela matriz aportada está formada por la totalidad de la finca registral nº 9.247 del Registro de la Propiedad de Granada núm. 1 de Granada.

Referencia catastral: 7186601, 7186602 parte

Superficie registral: 7.635 m²

Superficie real: 5.495 m².

Titulares registrales y títulos:

Casería de San Jerónimo, S.L., con CIF número B-18683375, es titular del pleno dominio de la totalidad de la finca, en virtud de la escritura de aportación otorgada el día veintidós de abril de dos mil cuatro ante el Notario de Granada, don Aurelio Nuño Vicente, con el número 2018 de su protocolo, según consta en la inscripción 20ª, de fecha 24 de agosto de 2004, al folio 217, del libro 1315, tomo 1980, finca registral 9.247 del Registro de la Propiedad nº 1 de Granada.

Descripción registral: "Rústica: Casería de la Concepción o Mona, hoy Casería de las Rejas, pago de Cújar, término municipal de Granada, con una superficie inscrita de cuatro hectáreas sesenta y dos áreas, sesenta y cuatro centiáreas y diez decímetros cuadrados. Desde el punto de vista catastral esta finca se corresponde físicamente con la totalidad de las siguientes parcelas catastrales: 7185601VG4178E0001IM, con la extensión superficial catastral de cuarenta y cuatro mil ciento ochocientos metros cuadrados; 7186602VG4178G0001XK, con la extensión superficial catastral de nueve mil cuatrocientos metros cuadrados; y la 7185604VG4178E0001SM, con la extensión superficial catastral de mil novecientos noventa y cuatro metros cuadrados, por lo que la superficie total catastral de esta finca es de cincuenta y cinco mil quinientos dos metros cuadrados. Linda: norte, Casería del Sillero y del Siso, de los señores Méndez y García Alba, respectivamente; este, carretera de Alfacar; sur, don Rafael Linde Ocón; oeste, Casería del Muro y Casería de Santo Domingo. Tiene la casería la totalidad de las aguas, consistentes en siete chorros y medio mensuales,

de la Acequia de Oznar en partición con cartuja y treinta y dos marqués anuales distribuidos en los doce meses del año.

De esta finca se han segregado 53.115 metros cuadrados para el sistema general deportivo del PGOU de Granada de 2001, adscrito al PP-N2 y denominado SG-DP-03. Queda un resto según el Registro de 2387 metros cuadrados. Según el título queda el siguiente resto, integrado por dos parcelas: I.- "Rústica: Casería de la Concepción o Mona, hoy Casería de las Rejas, pago de Cújar, término de Granada, incluida en el ámbito del sistema general de espacios libres SG.EL-03 adscrito al sector de suelo urbanizable denominado PP-N1 del PGOU de 2001 y parte incluida en el sector PPN1 con una superficie de suelo de 4.848 metros cuadrados. Linda: norte y este, Casería del Sillero y del Siso, de los señores Méndez y García Alba respectivamente; sur, con parcela C1 segregada de la misma matriz que forma parte del sistema general deportivo SG.DP-03; oeste, parcela catastral J6886702 que forma parte de lo que fue la Casería de Santo Domingo. Condiciones urbanísticas: suelo destinado en una parte a sistema general de espacios libres denominados SG-EL-03, adscrito al sector de suelo urbanizable ordenado del Plan Parcial PP-N1 "Cartuja Norte" con superficie de 4.577 metros cuadrados, y en otra parte a suelo urbanizable perteneciente al sector PP-N1 según el PGOU de 2001 con un superficie de 271 metros cuadrados". II.- "Rústica: Casería de la Concepción o Mona, hoy Casería de las Rejas, pago de Cújar, término de Granada, incluida en el ámbito del planeamiento determinado por el Plan Parcial del Sector PP-N1 del PGOU de 2001, con una superficie de suelo de 2.787 metros cuadrados. Linda: norte y este, con parcela segregada que forma parte del sistema general deportivo SG-DP-03; sur, parcela resto de la finca registral 25680; oeste, con parcelas catastrales 6886702 y 6886704, antes terrenos de lo que fue la Casería de Santo Domingo. Condiciones urbanísticas: suelo urbanizable programado perteneciente al Plan Parcial N1 "Cartuja Norte" según el PGOU de 2001".

Edificaciones: no existen

Arrendamientos: no constan.

Datos registrales: finca registral núm. 9.247, según inscripción 20ª, inscrita al folio 217, del libro 1315, tomo 1980, del Registro de la Propiedad nº 1 de Granada.

Cargas:

* Hipoteca: hipoteca a favor de: Caja Rural Granada, Sociedad Cooperativa Crédito

Participación: totalidad

Capital principal: 2.814.710,15 euros

Interes. ordinario. anual: 112.588,41 euros, tipo: 3,5%, máx.: 8%, meses: 6

Inter. demora anual: 1.013.295,65 euros, tipo: 18%, meses: 24

Costas/gastos: 506.647,83 euros

Prestac. accesorias: 28.147,1 euros

Otra cantidad: 56.294,2 euros. Concepto: comisiones

Valor de subasta: 4.531.683,34 euros

Respondiendo por: 4.531.683,34 euros

Plazo amortización: 54 meses desde: 19 de mayo de 2004

Deudor: Casería San Jerónimo, S.L.

Observaciones:

La hipoteca ha quedado inscrita con el pacto expreso de vencimiento anticipado por impago de cuotas de amortización establecido en el título. La hipoteca se ha inscrito en cuanto a la cabida inscrita en el Registro que es de cuatro hectáreas, sesenta y dos áreas, sesenta y cuatro centiáreas y diez decímetros cuadrados. Denegada la inscripción en cuanto a la restante cabida de la finca expresada en el título de una hectárea, cuarenta y cuatro áreas, ochenta y ocho centiáreas y diez decímetros cuadrados, por el defecto insubsanable de estar segregadas con anterioridad e inscritas a favor de personas distintas de la entidad hipotecante. Se practica la notificación establecida en los artículos 18 y 19-bis de la Ley Hipotecaria, y conforme al artº 233 de la citada Ley, quedará prorrogada la vigencia del asiento de presentación.

Mediante escritura autorizada ante el Notario de Granada don Aurelio Nuño Vicente el día 12 de julio de 2006, ha sido ampliada y modificada la hipoteca constituida en la anterior inscripción 21ª, siendo la responsabilidad hipotecaria de esta finca la expresada anteriormente, la inscripción se ha practicado en cuanto a la cabida inscrita a favor de la entidad hipotecante de cuatro hectáreas, sesenta y dos áreas, sesenta y cuatro centiáreas y diez decímetros cuadrados. No practicada la inscripción en cuanto al resto de la cabida expresada en el título de una hectárea, cuarenta y cuatro áreas, ochenta y ocho centiáreas y diez decímetros cuadrados, por el defecto insubsanable de estar segregados con anterioridad e inscritas a favor de personas distintas de la entidad hipotecante.

Autorizante: don Aurelio Nuño Vicente, Granada

Nº protocolo: 2485, de fecha: 19/05/04

Inscripción: 21ª, tomo: 2.080, libro: 1.415, folio: 213, fecha: 26/08/04

PARCELA [C2-A] DEL PLAN PARCIAL N1 DESTINADA A SISTEMAS GENERALES SG-EL-03 OBJETO DE OCUPACION DIRECTA

Esta parcela denominada núm. [C2-A] de Sistemas Generales por el Plan Parcial PP-N1, está formada por una parte de la finca registral nº 9.247 del Registro de la Propiedad de Granada núm. 2, afectada por este expediente.

Referencia catastral: 7186602 parte

Superficie real ocupada: 707,7 m².

Situación: Tercio central del Sistema General SG-EL-03 del P.G.O.U. de 2001 en el término municipal de Granada.

Extensión: 707,7 m².

Descripción: parcela de Sistema General de Espacios Libres del Plan Parcial PP-N1 señalado con la denominación de SG-EL-03 de forma irregular.

Linderos: norte y este, Casería del Sillero y del Siso, de los señores Méndez y García Alba respectivamente; sur, con parcela C1 segregada de la misma matriz que forma parte del sistema general deportivo SG-DP-03; y oeste, parcela catastral 7186601VG4178G0001DK.

Condiciones urbanísticas: suelo destinado a sistema general denominado SG-EL-03 adscrito al Plan Parcial N1 "Cartuja Norte", según el P.G.O.U. de 2001.

Edificaciones: no existen
 Arrendamientos: no constan
 Datos registrales: Registro de la Propiedad núm. 1 de Granada. Segregada de la finca registral núm. 9.247.

Cargas: libre de cargas y gravámenes.
 APROVECHAMIENTO URBANISTICO SUSCEPTIBLE DE ADQUISICION CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE OCUPACION DIRECTA A MATERIALIZAR EN LA UNIDAD DE EJECUCION DEL PLAN PARCIAL N1 DEL P.G.O.U. DE GRANADA DE 9 DE FEBRERO.

Superficie afectada: 707,7 m²
 Aprovechamiento urbanístico correspondiente: 707,7 m² x 0,408 uu.a./m² x 0,9 (90% de aprovechamiento susceptible de apropiación) = 259,86 u

Unidad de Ejecución a materializar este aprovechamiento: única unidad en desarrollo del Plan Parcial N1 "Cartuja Norte" del P.G.O.U. de Granada de 9 de febrero de 2001.

Valor Urbanístico: 38.824,19 euros
 Los aprovechamientos señalados como susceptibles de adquisición por el titular registral de la parcela descrita se corresponden con el derecho que le pertenece por la ocupación de sus terrenos, que se harán efectivos en el Plan Parcial PP-N1 "Cartuja Norte".

Tercero.- Aprobar el acta de ocupación directa relativa a la parcela [C2-A] del Sistema General de Espacios Libres 03 adscrito al Plan Parcial PP-N1 "Cartuja Norte".

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, notificándose a los interesados.

Quinto.-Facultar a la Sra. Teniente de Alcalde, Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo, para la firma de cuanta documentación sea necesaria para cumplimentar este acuerdo."

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, significándose que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses siguientes a la dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que recaiga resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Asimismo la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificado en su texto por el artículo 1.17 de la Ley 4/99 de 13 de enero.

Granada, 11 de mayo de 2009.- La Vicepresidenta, fdo. Isabel Nieto Pérez.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE MEDIO AMBIENTE

Citaciones para ser notificadas por comparecencia; relación 29/09

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Excmo. Ayuntamiento para localizar a los interesados en los expedientes de referencia y hacerles entrega de la notificación correspondiente, se efectúa el mencionado acto por medio del presente edicto, conforme al art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P.A.C., para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación de Medio Ambiente, sito en c/ Gran Capitán nº 22, edificio Hermanitas de los Pobres, de Granada.

Granada, 14 de mayo de 2009.-El Alcalde, P.D., la Concejala Delegada del Area de Medio Ambiente, fdo.: María Dolores de la Torre Videras (Decreto de 08/06/07; BOP nº 124, de 29/06/07).

- Interesado: D^a Irene Mínguez Hernández, con DNI/NIF 20.265.834. Expediente nº: 10488/08. Infracción: leve (art. 35 de la Ley 11/03, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y art. 30 de la OMRTA). Sanción: multa de 150 euros. Acto notificado: incoación de expediente sancionador. Plazo de alegaciones: quince días.

- Interesado: D. Tony Geary, con pasaporte P-440.127. Expediente nº: 471/09. Infracción: leve (art. 35 de la Ley 11/03, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y art. 30 de la OMRTA). Sanción: multa de 150 euros. Acto notificado: incoación de expediente sancionador. Plazo de alegaciones: quince días.

- Interesado: D. Marcelo Malossetti Fernández, con DNI/NIF 74.735.226-S. Expediente nº: 424/09. Infracción: leve (art. 72.1 de la Ley 13/03, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía). Sanción: multa de 400 euros. Acto notificado: incoación de expediente sancionador. Plazo de alegaciones: quince días.

- Interesado: D. Adrián Guerrero Periañez, con DNI/NIF 49.071.197-F. Expediente nº: 8846/08. Infracción: leve (artículo 8.1 de Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos de los Municipios de Andalucía y artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de determinadas Actividades de Ocio en el término municipal de Granada). Sanción: multa de 165 euros. Acto notificado: incoación expediente sancionador. Plazo de alegaciones: quince días.

- Interesado: D^a Erica Iñiguez Orlandi, con DNI/NIF 74.686.359-T. Expediente nº: 8636/08. Infracción: leve (artículo 8.1 de Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Ac-

tividades de Ocio en los Espacios Abiertos de los Municipios de Andalucía y artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de determinadas Actividades de Ocio en el término municipal de Granada). Sanción: multa de 165 euros. Acto notificado: incoación expediente sancionador. Plazo de alegaciones: quince días.

- Interesado: D. Miguel Angel Sánchez Carrero, con DNI/NIF 47.283.420. Expediente nº: 5319/08. Infracción: leve (artículo 8.1 de Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos de los Municipios de Andalucía y artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de determinadas Actividades de Ocio en el término municipal de Granada). Sanción: multa de 165 euros. Acto notificado: resolución de expediente sancionador. Plazo recurso reposición: 1 mes. Plazo contencioso-administrativo: 2 meses.

- Interesado: D. José Manuel de Miguel de Lucas, con DNI/NIF 47.280.205. Expediente nº: 5318/08. Infracción: leve (artículo 8.1 de Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos de los Municipios de Andalucía y artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de determinadas Actividades de Ocio en el término municipal de Granada). Sanción: multa de 165 euros. Acto notificado: resolución de expediente sancionador. Plazo recurso reposición: 1 mes. Plazo contencioso-administrativo: 2 meses.

- Interesado: D. Jorge Carlos Morandeira Ramírez, con DNI/NIF 45.315.924-J. Expediente nº: 5358/08. Infracción: leve (artículo 8.1 de Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos de los Municipios de Andalucía y artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de determinadas Actividades de Ocio en el término municipal de Granada). Sanción: multa de 165 euros. Acto notificado: resolución de expediente sancionador. Plazo recurso reposición: 1 mes. Plazo contencioso-administrativo: 2 meses.

- Interesado: D. Alvaro Bueno Parrilla, con DNI/NIF 47.283.522. Expediente nº: 5320/08. Infracción: leve (artículo 8.1 de Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos de los Municipios de Andalucía y artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de determinadas Actividades de Ocio en el término municipal de Granada). Sanción: multa de 165 euros. Acto notificado: resolución de expediente sancionador. Plazo recurso reposición: 1 mes. Plazo contencioso-administrativo: 2 meses.

- Interesado: D. Marco Raposo Marti, con DNI/NIF 51.464.864. Expediente nº: 5316/08. Infracción: leve (artículo 8.1 de Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos de los Municipios de Andalucía y artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de determinadas Actividades de Ocio en el término municipal de Granada). Sanción: multa de 165 euros. Acto notificado: resolución de expediente sancionador. Plazo recurso reposición: 1 mes. Plazo contencioso-administrativo: 2 meses.

- Interesado: D. Carlos Rodríguez Maqueda, con DNI/NIF 74.674.246-P. Expediente nº: 7592/08. Infracción: leve (artículo 8.1 de Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos de los Municipios de Andalucía y artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de determinadas Actividades de Ocio en el término municipal de Granada). Sanción: multa de 165 euros. Acto notificado: resolución de expediente sancionador. Plazo recurso reposición: 1 mes. Plazo contencioso-administrativo: 2 meses.

NUMERO 6.496

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Estado previsionales de la E.M. de Comunicación Audiovisual, S.A.

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que transcurrido el plazo de exposición al público establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no habiéndose presentado alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de estado de previsión de gastos e ingresos de la Empresa Municipal de Comunicación Audiovisual, S.A., para el ejercicio 2009, efectuado por el Pleno de la Corporación de fecha 27 de marzo de 2009, se ha elevado a definitivo el citado acuerdo.

Los interesados a que se refiere el artículo 170 de la citada Ley, podrán interponer directamente contra el expresado expediente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 de la Ley de Haciendas Locales, y del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1	95.155,00 euros
Capítulo 2	101.845,00 euros
Capítulo 3	3.000,00 euros
Capítulo 6	<u>1.160.000,00 euros</u>
Total gastos	1.360.000,00 euros

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3	200.000,00 euros
Capítulo 7	<u>1.160.000,00 euros</u>
Total ingresos.....	1.360.000 euros

Granada, 20 de mayo de 2009.-El Alcalde, P.D. (firma ilegible).

NUMERO 6.236

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)*Adjudicación contrato obras PROTEJA*

EDICTO

D. Agustín Gallego Chillón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la muy noble y leal ciudad de Huéscar (Granada),

HACE SABER: Por resolución de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2009, se adjudicó definitivamente el siguiente contrato de obras con cargo al Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía aprobado por D.L. 2/2008, de 9 de diciembre, lo que se publica en cumplimiento del art. 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicataria:

Organismo: Ayuntamiento de Huéscar.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

Tipo de contrato: obras.

Descripción del objeto: urbanización de la UE A-10 en el Polígono Industrial La Encantada.

3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: urgente.

Procedimiento: negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato:

154.437,40 euros, más 24.709,95 euros de IVA.

5. Adjudicación:

Contratista: Estructuras y Vías del Sur, S.L.

Importe de adjudicación:

154.437,40 euros, más 24.709,95 euros de IVA.

Huéscar, 7 de mayo de 2009.-El Alcalde, fdo.: Agustín Gallego Chillón.

NUMERO 6.237

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)*Adjudicación contrato obras PROTEJA*

EDICTO

D. Agustín Gallego Chillón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la muy noble y leal ciudad de Huéscar (Granada),

HACE SABER: Por resolución de Alcaldía, de fecha 14 de abril de 2009, se adjudicó definitivamente el siguiente contrato de obras con cargo al Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía aprobado por D.L. 2/2008, de 9 de diciembre lo que se publica en cumplimiento del art. 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicataria:

Organismo: Ayuntamiento de Huéscar.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

Tipo de contrato: obras.

Descripción del objeto obra: pavimentación de vía verde, preinstalación eléctrica, telefonía y telecomunicaciones en la zona norte de la localidad para el acceso al complejo deportivo del Calvario (piscina municipal).

3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: urgente.

Procedimiento: negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato:

80.224,14 euros, más 12.835,87 euros de IVA.

5. Adjudicación:

Contratista: UTE Socyarte / Electrom.

Importe de adjudicación:

80.224,14 euros, más 12.835,87 euros de IVA.

Huéscar, 7 de mayo de 2009.-El Alcalde, fdo.: Agustín Gallego Chillón.

NUMERO 6.238

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)*Adjudicación contrato obras Fondo Estatal de Inversión local*

EDICTO

D. Agustín Gallego Chillón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la muy noble y leal ciudad de Huéscar (Granada),

HACE SABER: Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2009, se adjudicó definitivamente el siguiente contrato de obras financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, creado por R.D.L. 9/2008, de 28 de noviembre, lo que se publica en cumplimiento del art. 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicataria:

Organismo: Ayuntamiento de Huéscar.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

Tipo de contrato: obras.

Descripción del objeto: mejora en la urbanización del Barrio de la Purísima, sector I c/ Rafael Alberti, c/ transversal y c/ Prolongación de Hispanidad.

3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: urgente.

Procedimiento: negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato:

165.597,99 euros, más 24.495,68 euros de IVA.

5. Adjudicación:

Contratista: UTE Socyarte / Electrom.

Importe de adjudicación:

165.597,99 euros, más 24.495,68 euros de IVA

Huéscar, 7 de mayo de 2009.-El Alcalde, fdo.: Agustín Gallego Chillón.

NUMERO 6.240

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)*Adjudicación obras Fondo Estatal de Inversión Local***EDICTO**

D. Agustín Gallego Chillón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la muy noble y leal ciudad de Huéscar (Granada),

HACE SABER: Por resolución de Alcaldía, de fecha 16 de marzo de 2009, se adjudicó definitivamente el siguiente contrato de obras financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, creado por R.D.L. 9/2008, de 28 de noviembre, lo que se publica en cumplimiento del art. 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicataria:
Organismo: Ayuntamiento de Huéscar.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. Objeto del contrato:
Tipo de contrato: obras.
Descripción del objeto: mejora en la urbanización del Bº de la Purísima, sector II.
3. Tramitación y procedimiento:
Tramitación: urgente.
Procedimiento: negociado sin publicidad.
4. Precio del contrato:
146.432,68 euros, más 23.429,23 euros de IVA.
5. Adjudicación:
Contratista: Construcciones y Promociones Muñoz 2007, S.L.
Importe de adjudicación:
146.432,68 euros, más 23.429,23 euros de IVA.

Huéscar, 7 de mayo de 2009.-El Alcalde, Agustín Gallego Chillón.

NUMERO 6.241

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)*Adjudicación obras Fondo Estatal de Inversión Local***EDICTO**

D. Agustín Gallego Chillón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la muy noble y leal ciudad de Huéscar (Granada),

HACE SABER: Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2009, se adjudicó definitivamente el siguiente contrato de obras financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, creado por R.D.L. 9/2008, de 28 de noviembre, lo que se publica en cumplimiento del art. 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicataria:
Organismo: Ayuntamiento de Huéscar.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. Objeto del contrato:
Tipo de contrato: obras.
Descripción del objeto: mejora en la urbanización del Bº de la Purísima, sector III.
3. Tramitación y procedimiento:
Tramitación: urgente.
Procedimiento: negociado sin publicidad.
4. Precio del contrato:
167.922,60 euros, más 26.867,62 euros de IVA.
5. Adjudicación:
Contratista: Construcciones Iryal, C.B.
Importe de adjudicación:
167.922,60 euros, más 26.867,62 euros de IVA.

Huéscar, 7 de mayo de 2009.-El Alcalde, fdo.: Agustín Gallego Chillón.

NUMERO 6.242

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)*Adjudicación obras Fondo Estatal de Inversión Local***EDICTO**

D. Agustín Gallego Chillón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la muy noble y leal ciudad de Huéscar (Granada)

HACE SABER: Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2009, se adjudicó definitivamente el siguiente contrato de obras financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, creado por R.D.L. 9/2008, de 28 de noviembre, lo que se publica en cumplimiento del art. 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicataria:
Organismo: Ayuntamiento de Huéscar.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. Objeto del contrato:
Tipo de contrato: obras.
Descripción del objeto: mejora en la urbanización del Bº de la Purísima, sector IV.
3. Tramitación y procedimiento:
Tramitación: urgente.
Procedimiento: negociado sin publicidad.
4. Precio del contrato:
170.333,04 euros, más 27.293,29 euros de IVA.
5. Adjudicación:
Contratista: Construcciones y Promociones Muñoz 2007, S.L.
Importe de adjudicación:
170.333,04 euros, más 27.293,29 euros de IVA.

Huéscar, 7 de mayo de 2009.-El Alcalde, fdo.: Agustín Gallego Chillón.

NUMERO 6.255

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)*Adjudicación obras Fondo Estatal de Inversión Local***EDICTO**

D. Agustín Gallego Chillón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la muy noble y leal ciudad de Huéscar (Granada),

HACE SABER: Por resolución de Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2009, se adjudicó definitivamente el siguiente contrato de obras financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, creado por R.D.L. 9/2008, de 28 de noviembre, lo que se publica en cumplimiento del art. 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicataria:
Organismo: Ayuntamiento de Huéscar.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. Objeto del contrato:
Tipo de contrato: obras.
Descripción del objeto: mejora en la urbanización de la c/ Alcadima.
3. Tramitación y procedimiento:
Tramitación: urgente.
Procedimiento: negociado sin publicidad.
4. Precio del contrato:
166.829,67 euros, más 26.692,75 euros de IVA.
5. Adjudicación:
Contratista: Construcciones Oscenses del Sur, S.L.
Importe de adjudicación:
166.829,67 euros, más 26.692,75 euros de IVA.

Huéscar, 7 de mayo de 2009.-El Alcalde, fdo.: Agustín Gallego Chillón.

NUMERO 6.256

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)*Adjudicación obras Fondo Estatal de Inversión Local***EDICTO**

D. Agustín Gallego Chillón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la muy noble y leal ciudad de Huéscar (Granada),

HACE SABER: Por resolución de Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2009, se adjudicó definitivamente el siguiente contrato de obras financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, creado por R.D.L. 9/2008, de 28 de noviembre, lo que se publica en cumplimiento del art. 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicataria:
Organismo: Ayuntamiento de Huéscar.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. Objeto del contrato:
Tipo de contrato: obras.
Descripción del objeto: construcción de muro en la cuesta de subida a Bº de los Reyes.
3. Tramitación y procedimiento:
Tramitación: urgente.
Procedimiento: negociado sin publicidad.
4. Precio del contrato:
161.611,52 euros, más 25.857,84 euros de IVA.
5. Adjudicación:
Contratista: Construcciones Oscenses del Sur, S.L.
Importe de adjudicación:
161.611,52 euros, más 25.857,84 euros de IVA.

Huéscar, 7 de mayo de 2009.-El Alcalde, fdo.: Agustín Gallego Chillón.

NUMERO 6.257

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)*Adjudicación obras Fondo Estatal de Inversión Local***EDICTO**

D. Agustín Gallego Chillón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la muy noble y leal ciudad de Huéscar (Granada),

HACE SABER: Por resolución de Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2009, se adjudicó definitivamente el siguiente contrato de obras financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, creado por R.D.L. 9/2008, de 28 de noviembre, lo que se publica en cumplimiento del art. 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicataria:
Organismo: Ayuntamiento de Huéscar.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. Objeto del contrato:
Tipo de contrato: obras.
Descripción del objeto: mejora en la urbanización de Bº de los Reyes.
3. Tramitación y procedimiento:
Tramitación: urgente
Procedimiento: negociado sin publicidad.
4. Precio del contrato:
171.705,10 euros, más 27.472,85 euros de IVA.
5. Adjudicación:
Contratista: S.C.A. Construcciones Oscenses.
Importe de adjudicación:
171.705,10 euros, más 27.472,85 euros de IVA.

Huéscar, 7 de mayo de 2009.-El Alcalde, fdo.: Agustín Gallego Chillón.

NUMERO 6.258

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)*Adjudicación obras Fondo Estatal de Inversión Local***EDICTO**

D. Agustín Gallego Chillón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la muy noble y leal ciudad de Huéscar (Granada),

HACE SABER: Por resolución de Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2009, se adjudicó definitivamente el siguiente contrato de obras financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, creado por R.D.L. 9/2008, de 28 de noviembre, lo que se publica en cumplimiento del art. 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicataria:
Organismo: Ayuntamiento de Huéscar.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. Objeto del contrato:
Tipo de contrato: obras.
Descripción del objeto: mejora en la urbanización de Bº de la Victoria.
3. Tramitación y procedimiento
Tramitación: urgente.
Procedimiento: negociado sin publicidad.
4. Precio del contrato:
106.183,76 euros, más 16.989,40 euros de IVA.
5. Adjudicación:
Contratista: E.U.G. del Altiplano, S.L.
Importe de adjudicación:
106.183,76 euros, más 16.989,40 euros de IVA.

Huéscar, 7 de mayo de 2009.-El Alcalde, fdo.: Agustín Gallego Chillón.

NUMERO 6.086

AYUNTAMIENTO DE LECRIN (Granada)*Instrumento modificación NN.SS. U.E.-20a -2 de Mondújar***EDICTO**

Habiéndose recibido escrito de fecha 20/04/2009 de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía en el que comunican la aprobación de la certificación registral de inscripción y depósito del instrumento urbanístico modificación NN.SS. desarrollo de la U.E.-20a-2 de Mondújar con el nº de registro 3496.

De acuerdo con el Decreto 2/2004 de 7 de enero y según se indica en el apartado tercero de la certificación registral, se publica dicho instrumento modificación NN.SS. desarrollo de la U.E.-20a-2 de Mondújar-Lecrín (Granada) haciéndose constar el procedimiento de aprobación y publicaciones del mismo:

Se aprobó inicialmente por el Pleno de fecha 26/05/2006 y se publicó en el BOP nº 24 de 05/02/07 es-

tando sometido a información pública desde el 05/02/07 al 05/03/07 sin que se hayan presentado alegaciones y/o reclamaciones alguna.

Se aprobó definitivamente por el Pleno de fecha 19/09/08 y se publicó en el BOP nº 207 de 29/10/08.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Lecrín, 7 de mayo de 2009.- El Alcalde, fdo.: Salvador Ramírez Góngora.

NUMERO 6.165

AYUNTAMIENTO DE LECRIN (Granada)*Adjudicación contrato obras instalación césped artificial campo fútbol de Murchas***EDICTO**

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2008, así como acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de enero de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de obras consistente en instalación de césped artificial en el campo de fútbol de Murchas (Lecrín), conforme a los siguientes datos:

- 1.- Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo.- Ayuntamiento de Lecrín
 - b) Dependencia que tramita el expediente.- Secretaría General - Urbanismo - Obras
- 2.- Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: instalación de césped artificial en campo de fútbol de Murchas-Lecrín.
 - b) Lugar: Murchas-Lecrín (Granada)
- 3.- Plazo de ejecución: 12 meses.
- 4.- Clasificación:
 - Grupo: C, subgrupo: 4 y 7, categoría: C
 - Grupo: E, subgrupo: 1, categoría: C
 - Grupo: G, subgrupo: 4, categoría: C
- 5.- Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: ordinario
 - b) Procedimiento: negociado con publicidad.
- 6.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 599.720,29 euros, de los que 82.720,04 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
7. Garantía provisional: 3% presupuesto base licitación.
- 8.- Obtención de documentación e información. Presentación de instancias.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Lecrín. Departamento Obras y Urbanismo
 - b) Domicilio: calle Granada
 - c) Localidad y código postal: Talará-Lecrín, 18656
 - d) Teléfono: 958795002
 - e) Telefax: 958795238
- 9.- Criterios de valoración de las solicitudes a participar:
 - a) Mejoras de las instalaciones deportivas en cuanto a la funcionalidad de las mismas. Hasta 45 puntos.

b) Plazo de ejecución.- Hasta 35 puntos.
 c) Mantenimiento y asistencia técnica de la obra.-
 Hasta 20 puntos.

10.- Presentación de las solicitudes de participación.-
 Diez días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOP.

b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula 4ª del pliego de cláusulas aprobado.

11.- Gastos de anuncios. A cargo del que resulte adjudicatario.

12.- Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: página web del Ayuntamiento de Lecrín.

Lecrín, 8 de mayo de 2009.- El Alcalde, fdo.: Salvador Ramírez Góngora.

NUMERO 6.536

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Aprobación definitiva modificaciones de crédito expedientes nº 3/4/2009/IRC y nº 3/05/2009/TC, Pleno 07/04/2009

EDICTO

D. Noel López Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamación contra los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2009, sobre aprobación inicial de las siguientes modificaciones presupuestarias sobre el presupuesto del presente ejercicio 2009:

- Expediente de modificación de créditos con la modalidad de Incorporación de Remanentes de Crédito nº 3/4/2009/ IRC

- Expediente de modificación de créditos con la modalidad de Transferencia de Crédito nº 3/5/2009/TC

Y habiéndose publicado anuncio en el Boletín oficial de la Provincia núm. 79, de fecha 28 de abril de 2009, dentro del plazo concedido al efecto, el mismo se considera definitivamente aprobado, por lo que en virtud de lo previsto en el art. 179.4 del R.D.L. 2/2004 del 5 de marzo y 42 y 48 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se transcribe a continuación el resumen del referido acuerdo:

- Aprobar inicialmente expediente de modificación de créditos con la modalidad de Incorporación de Remanentes de Crédito nº 3/4/2009/IRC, por importe de 206.597,52 euros en las partidas de gastos que a continuación se detallan:

BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS	
<u>PARTIDAS PRESUPUESTARIAS</u>	<u>IMPORTE</u> <u>MODIFICACION</u>
422.622	ENSEÑANZA INVERSION ADECUACION ESCUELA INFANTIL 70.597,52 EUROS

452.611.04	INFRAEST. DEPORTE INVERS OBRA PISTA DE PADEL. 76.000,00 EUROS
452.622.10	INFRAESTR. DEPORTE INVERSION PISCINA MUNICIPAL 60.000,00 EUROS
	TOTAL MODIFICACIONES 206.597,52 EUROS

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

<u>PARTIDAS PRESUPUESTARIAS</u>		<u>IMPORTE</u> <u>MODIFICACION</u>
322.622.06	PROM. EMPLEO INVERS. OBRA PFEA ORDINARIO 2007..... *	32.000,00 EUROS
422.622.01	ENSEÑANZA INVERS. EXCESO OBRA COLEGIO GINER DE LOS RIOS.	20.000,00 EUROS
432.622	PR. BI. URBANISMO INVERS. ADECUACION AYTO. VIEJO	70.000,00 EUROS
451.622	PR. BI. CULTURA INVERS. BIBLIOTECA MUNICIPAL	4.000,00 EUROS
452.622.01	INFRAEST. DEPORTES INVERS. OBRAS GRADAS CIUDAD DEPORTIVA.	75.000,00 EUROS
511.611.02	INFRAESTRUCT. INVERS. ACONDIC. ENTRADAS AL MUNICIPIO.....	5.597,52 EUROS
	TOTAL MODIFICACIONES 206.597,52 EUROS	

- Aprobar inicialmente expediente de modificación de créditos con la modalidad de Transferencia de Crédito nº 3/5/2009/TC por importe de 96.292,48 euros en las partidas de gastos que a continuación se detallan:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

<u>PARTIDAS PRESUPUESTARIAS</u>		<u>IMPORTE</u> <u>MODIFICACION</u>
511.611.02	INFRAESTRUCT. INVERS. ACONDIC. ENTRADAS AL MUNICIPIO	96.292,48 EUROS
	TOTAL MODIFICACIONES.....	96.292,48 EUROS

BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS

<u>PARTIDAS PRESUPUESTARIAS</u>		<u>IMPORTE</u> <u>MODIFICACION</u>
511.611.09	PBIP INVERSION: REMODELACION CASCO URBANO.	96.292,48 EUROS
	TOTAL MODIFICACIONES.....	96.292,48 EUROS

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los artículos 23, 38 y 42 del citado R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Maracena, 18 de mayo de 2009.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Noel López Linares.

NUMERO 6.535

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Aprobación inicial proyecto urbanización UEU-13

EDICTO

D. Noel López Linares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

NUMERO 6.537

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Listas provisionales admitidos/as-excluidos/as*

EDICTO

D. José García Fuentes, Teniente Alcalde de Economía e Interior, actuando por delegación de atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Motril, mediante decreto de fecha 18/06/2007,

DISPONE: "En cumplimiento de lo dispuesto en la base quinta apartado primero de las bases generales que regirán la convocatoria para seleccionar 1 plaza de Inspector/a de Medio Ambiente, por promoción interna, plantilla de funcionarios, correspondiente de la Oferta de Empleo Público del año 2008, publicadas en el BOP de 26/06/08, y modificadas BOP de 14/07/08, he resuelto,

1º Declarar aprobadas las listas provisionales de admitidas/os y excluidas/os y ordenar su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la página web www.motril.es, así como en el BOP la publicación de este anuncio para general conocimiento, disponiendo las/os aspirantes, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de aquellos defectos que hayan motivado su exclusión.

2º Asimismo y, de conformidad con la citada base, determinar el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios:

Lugar: Salón de Plenos, Excmo. Ayuntamiento Motril.

Día: 18/06/2009.

Hora: 10:00.

3º La composición del órgano de selección se publicó en el BOP nº 72, de 17 de abril de 2009, junto con las bases específicas que rigen la convocatoria."

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, a 11 de mayo de 2009.-El Tte. Alcalde de Economía e Interior.

NUMERO 6.538

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Bases específicas Docente Curso Reponedor de Grandes Superficies*

EDICTO

D. José García Fuentes, Teniente Alcalde de Economía e Interior, actuando por delegación de atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Motril, mediante decreto de fecha 18/06/2007,

DISPONE: La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de las bases específicas que regirán la convo-

HACE SABER: Que por decreto de esta Alcaldía de fecha 23 de abril de 2009, se resuelve: aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del suelo urbanizable del sector número trece (UEU-13) de las Normas Subsidiarias de Maracena, a instancia de D. Emilio José Urbano Gómez, en representación de la Junta de Compensación de la UEU-13, redactado por el Arquitecto, D. Emilio José Urbano Gómez.

Lo que se hace publico para general conocimiento, sometiéndose a información pública por plazo de 20 días a efectos de alegaciones, de conformidad con los artículos 98 y 99 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre de 2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y en relación con el artículo 141 del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, de aplicación supletoria en la aplicación de la Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Durante el citado plazo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Maracena, 19 de mayo de 2009.-El Alcalde Presidente, fdo.: Noel López Linares.

NUMERO 6.280

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)*Delegación atribuciones Alcaldía*

EDICTO

Decreto de Alcaldía sobre delegación atribuciones Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde D. Antonio Garcia Leiva.

En Maracena, a 13 de mayo del año 2009.

DECRETO.-De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 21.3 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; y el art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, he resuelto:

1º Delegar en el Primer Teniente de Alcalde D. Antonio Garcia Leiva, para que me sustituya en mis atribuciones de Alcalde, durante los días 14 y 15 de mayo de 2009, ambos inclusive, con motivo de ausentarme de la localidad.

2º Notificar este decreto al interesado.

3º Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

4º Publicar este decreto en el B.O.P., a los efectos oportunos.

Maracena, 13 de mayo de 2009.-El Alcalde, fdo.: Noel López Linares.

catoria para seleccionar un/a funcionario/a interino/a, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de mayo de 2009.

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, a 19 de mayo de 2009.-El Tte. Alcalde de Economía e Interior (firma ilegible).

BASES ESPECIFICAS QUE REGIRAN LA CONVOCA-TORIA PARA SELECCIONAR UN/A FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA LA EJECUCION DE PROGRAMA DE CARACTER TEMPORAL.

Las bases generales que regirán esta convocatoria se aprobaron mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18/02/08, publicadas en el BOP Granada 45, de 7/03/08, modificadas en Junta de Gobierno Local de 30/06/08, modificación publicada en el BOP Granada 135, de 17/07/08 y se encuentran publicadas en la página web www.motril.es

Denominación: Docente Curso "Reponedor de Grandes Superficies"

Clasificación: -

Grupo: C, subgrupo-C2.

Servicio al que figura adscrita: Concejalía de Formación y Empleo.

Programa de carácter temporal. Inserta-Motril. Pacto Local por el Empleo.

Número de plazas: 1

Jornada de trabajo: tiempo parcial por un total de 235 horas.

1. Contenido funcional:

Funciones a desempeñar por los docentes:

Principales:

- Transmitir el programa teórico-práctico del curso, transfiriendo al alumno/a los conocimientos específicos de esta profesión.

Secundarias:

- Elaborar la programación general de la acción formativa (formación teórico-práctica).

- Orientar profesionalmente y controlar la evolución del alumnado, evaluando continuamente.

- Controlar la entrada y salida del alumnado del aula.

- Controlar la entrada y salida de material del aula, dando cuenta de ello al personal que coordina las acciones formativas.

- Cuidar y mantener el buen uso del material de trabajo del aula, así como distribuir entre el alumnado la responsabilidad del cuidado directo del material a su cargo.

- Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene en el trabajo.

- Participar en el equipo multidisciplinar del Servicio de Formación y Empleo, y en definitiva cuantas le sean encomendadas por su superior jerárquico dentro de las propias de su categoría profesional, para el buen funcionamiento del servicio y en general del Ayuntamiento.

2. Titulación exigida: Estar en posesión del título Graduado en ESO, FP Grado I, o titulación equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

3. Otros:

Experiencia profesional en la ocupación:

- Contar con experiencia laboral en la ocupación de "Reponedor" o similar, mínimo 6 meses.

Nivel pedagógico:

- Formación teórica: Formador Ocupacional, Metodología Didáctica o similar o contar con experiencia mínima profesional de seis meses como docente en la impartición de acciones formativas.

4. Tasa por derechos de examen: 34,96 euros. Discapacitados: 17,48 euros.

5. Plazo de presentación de solicitudes: 5 días hábiles desde el siguiente a la publicación de estas bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

6. Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W".

7. Composición del órgano de selección:

Presidente:

Titular: D. Miguel Angel Marín Zabala, Técnico Medio.

Suplente: D. Francisco Arcas Martín, Director de Biblioteca.

Vocales:

Titular: D. Ignacio Castilla Moreno, Oficial de Oficinos.

Suplente: D. Francisco Javier López Pulido, Animador Sociocultural.

Titular: D. Sergio Segura Chamorro, Almacenista.

Suplente: D. Marcos Juárez Martín, Jefe Grupo Mantenimiento Edificios.

Titular: D^a María Luisa Sanchez Gallardo, Auxiliar Administrativo.

Suplente: D. Antonia Gutiérrez Martín, Técnico Medio.

Titular: D^a Rosa M^a Terrón Denia, Jefe Grupo Servicios Sociales.

Suplente: D^a Eva M^a Ramírez Pérez de Andrade, Técnico Superior.

SECRETARIO:

Titular: D^a M^a Victoria García Sanchez, Jefe de Negociado de Procedimientos Administrativos.

Suplente: D^a Antonia Villa Blanco, Jefe de Negociado de Selección de Personal.

NUMERO 6.539

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Bases específicas Técnico Superior

EDICTO

D. José García Fuentes, Teniente Alcalde de Economía e Interior, actuando por delegación de atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Motril, mediante decreto de fecha 18/06/2007,

DISPONE: La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de las bases específicas que regirán la convocatoria para seleccionar un/a funcionario/a interino/a, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de mayo de 2009.

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, a 19 de mayo de 2009.-El Tte. Alcalde de Economía e Interior (firma ilegible).

BASES ESPECIFICAS QUE REGIRAN LA CONVOCA-TORIA PARA SELECCIONAR UN FUNCIONARIO/A INTE-RINO/A PARA LA EJECUCION DE PROGRAMA DE CA-RACTER TEMPORAL URBAN.

Las bases generales que regirán esta convocatoria se aprobaron mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18/02/08, publicadas en el BOP Granada 45, de 7/03/08, modificadas en Junta de Gobierno Local de 30/06/08, modificación publicada en el BOP Granada 135, de 17/07/08, y se encuentran publicadas en la página web www.motril.es

Denominación: Técnico Superior.

Grupo de Clasificación profesional. A. Subgrupo A1.

Servicio al que figura adscrita: Concejalía de Fomento para el Desarrollo, Obras Públicas y Mantenimiento.

Programa de carácter temporal. URBAN Motril.

Número de plazas: 1

1. Contenido funcional: A quien le corresponda cubrir esta plaza se le encomendarán las siguientes tareas:

- Implantar un sistema de gestión, control y evaluación del Proyecto URBAN Motril.

- Asesorar en todo lo relativo a este proyecto a los responsables locales para una buena coordinación del mismo a nivel territorial y/o nacional.

- Análisis de los expedientes de las operaciones que constituyen el proyecto URBAN, en coordinación con los responsables locales del proyecto, teniendo en cuenta la reglamentación nacional y comunitaria.

- Tramitación de los procedimientos contractuales previstos en el proyecto, de conformidad con la normativa en materia de contratación del Sector Público, así como el resto de normativa de aplicación en el caso de mínimos o ayuda y subvenciones financiadas por el FEDER.

- Gestión y el seguimiento físico, administrativo y financiero de las operaciones aprobadas, en relación con los corresponsales nacionales asegurando la realización de los informes de ejecución de los proyectos.

- Organizar reuniones y contactos técnicos con los componentes del equipo de la Oficina Técnica URBAN, con el personal encargado de los proyectos de obra, así como los representantes de las entidades con las que se colabore, a fin de conseguir una correcta ejecución del proyecto.

- Desarrollar un buen nivel de información en relación a la realización de los indicadores de evaluación.

- Contribuir para mantener actualizada la página sitio web con información periódica del proyecto.

- Colaborar en la definición y desarrollo de los procedimientos de gestión financiera global y auditoría del proyecto, en conexión con las respectivas Autoridades de la estructura de gestión, certificación y auditoría.

- Coordinar los procedimientos de certificación y la preparación de la propuesta de declaración de gasto a remitir a la autoridad de pago.

- Elaborar los informes periódicos y final del proyecto, así como otros documentos importantes en la gestión de dicho proyecto.

- Actuar como interlocutor ante la autoridad de gestión, la Junta de Andalucía y cualesquiera organización o entre transnacional.

- Cuantas les sean encomendadas dentro de las propias de su categoría profesional, para la correcta ejecución del programa de carácter temporal, el buen funcionamiento del servicio y en general del Ayuntamiento.

2. Titulación exigida: Estar en posesión del título de licenciado en áreas de conocimiento de Ciencias Sociales y Humanidades, o en condiciones de obtenerlo, en su caso, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

3. Otros requisitos:

- Carné de conducir B1 y vehículo propio.

4. Tasa por derechos de examen: 69,88 euros. Para quien tenga la condición de Discapacitado 34,94 euros.

5. Plazo de presentación de solicitudes: 5 días hábiles desde el siguiente a la publicación de estas bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

6. Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: Se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W".

7. Composición del órgano de selección:

Presidente:

Titular: D. Francisco Luis Martín Oliva, Interventor Acidental.

Suplente: D. Juan Fernando Pérez Estévez, Jefe Servicio Urbanismo.

Vocales:

Titular: D^a Eva Ramírez Pérez de Andrade, Técnico Superior.

Suplente: D. Alberto Martínez Quesada, Jefe Sección Planeamiento y Ordenación del Territorio.

Titular: D^a Encarnación Gándara Márquez, Jefe Sección Tramitación y Asesoría Jurídica.

Suplente: D^a Inmaculada Sierra Morcillo, Letrada.

Titular: D^a Carmen Sáez Julián, Directora Servicios Sociales.

Suplente: D^a Teresa Vallejo Rodríguez, Técnico Superior.

Titular: D. Antonio Jódar Gándara, Técnico Superior.

Suplente: D. Francisco Zafra López, Jefe Servicio Recaudación y Gestión Financiera.

Secretario/a:

Titular: D^a M^a Luisa Fernández González, Jefe Sección de Fomento.

Suplente: D^a M^a Fernanda Martínez Moré, Jefe Sección Contratación Pública.

NUMERO 6.540

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Bases específicas Técnico Financiero

EDICTO

D. José García Fuentes, Teniente Alcalde de Economía e Interior, actuando por delegación de atribuciones con-

feridas por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Motril, mediante decreto de fecha 18/06/2007,

DISPONE: La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de las bases específicas que regirán la convocatoria para seleccionar un/a funcionario/a interino/a, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de mayo de 2009.

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, a 19 de mayo de 2009.-El Tte. Alcalde de Economía e Interior (firma ilegible).

BASES ESPECIFICAS QUE REGIRAN LA CONVOCA-TORIA PARA SELECCIONAR UN FUNCIONARIO/A INTE-RINO/A PARA LA EJECUCION DE PROGRAMA DE CA-RACTER TEMPORAL.

Las bases generales que regirán esta convocatoria se aprobaron mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18/02/08, publicadas en el BOP Granada 45, de 7/03/08, modificadas en Junta de Gobierno Local de 30/06/08, modificación publicada en el BOP Granada 135, de 17/07/08 y se encuentran publicadas en la página web www.motril.es

Denominación: Técnico Financiero.

Grupo de clasificación profesional. A, Subgrupo A2.

Servicio al que figura adscrita: Concejalía de Fomento para el Desarrollo, Obras Públicas y Mantenimiento.

Programa de carácter temporal. URBAN Motril.

Número de plazas: 1

1. Contenido funcional: A quien le corresponda cubrir esta plaza se le encomendarán las siguientes tareas:

- Seguimiento de la ejecución financiera de los proyectos, controlando que la ejecución de las actuaciones y el gasto que originen estén dentro del periodo de elegibilidad.
- Fiscalización del gasto.
- Contabilización de las fases de ejecución del gasto.
- Elaborar los informes y justificaciones pertinentes, en colaboración con las distintas áreas municipales que intervienen en los proyectos.
- Cumplimiento de la normativa local sobre gestión financiera en relación con la normativa comunitaria.
- Cotejar los datos de los justificantes económicos-financieros.
- Registro y custodia de los comprobantes.
- Realizar el seguimiento del control de las operaciones para verificar la coherencia con la pista de auditoría del programa.

- Realizar el seguimiento de los fondos disponibles.

- Cuantas les sean encomendadas dentro de las propias de su categoría profesional, para la correcta ejecución del programa de carácter temporal, el buen funcionamiento del servicio y en general del Ayuntamiento.

2. Titulación exigida: Estar en posesión del título de Diplomado en Ciencias Empresariales, o en condiciones de obtenerlo, en su caso, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

3. Otros requisitos: Carné de conducir B1 y vehículo propio.

4. Tasa por derechos de examen: 55,90 euros. Para quien tenga la condición de Discapacitado 27,95 euros.

5. Plazo de presentación de solicitudes: 5 días hábiles desde el siguiente a la publicación de estas bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

6. Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: Se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W".

7. Composición del órgano de selección:

Presidente:

Titular: D^a Teresa Valenzuela Merino, Jefa Servicio de Personal.

Suplente: D. Juan Fernando Pérez Estévez, Jefe Servicio Urbanismo.

VOCALES:

Titular: D. Antonio Jódar Gándara, Técnico Superior.

Suplente: D. Francisco Zafra López, Jefe Servicio Re-caudación y Gestión.

Titular: D^a Eva M^a Ramírez Pérez de Andrade, Técnico Superior.

Suplente: D^a Carmen Sáez Julián, Directora de Asun-tos Sociales.

Titular: D^a Antonia Gutiérrez Martín, Jefe Sección Pre-supuestos Contabilidad.

Suplente: D^a Teresa Vallejo Rodríguez, Técnico Su-perior.

Titular: D^a M^a Fernanda Martínez Moré, Jefe Sección Contratación Pública.

Suplente: D. Antonio Espinosa García, Técnico Medio. Secretario/a:

Titular: D. Miguel Abarca Hernández, Jefe Sección Servicios de Mantenimiento.

Suplente: D. Manuel Rubio Rubio, Jefe Negociado Obras Públicas.

NUMERO 6.216

AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)

Aprobación proyecto de actuación

EDICTO

D. Cecilio Martín García, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Murtas (Granada),

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, a la vista del informe favorable del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre el proyecto de actuación, promovido por el propio D. Antonio Cecilio Rodríguez Archilla, para la construcción de vivienda unifamiliar y almacén situado en las parcelas 172, 177 y 178 del polígono 25, de este término municipal, ha acordado su aprobación en sesión extraordinaria del día 10 de mayo de 2009.

Lo que se pone en general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 43.1 f) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Murtas, 11 de mayo de 2009.-El Alcalde, fdo.: Cecilio Martín García.

NUMERO 6.114

AYUNTAMIENTO DE ORGIVA (Granada)*Avance Plan General de Ordenación Urbanística*

ANUNCIO DE EXPOSICION PUBLICA

Por resolución de Alcaldía de 12 de mayo de 2009 se ha resuelto someter a exposición pública el documento avance que recoge los trabajos previos para la formación del Plan General de Ordenación Urbanística de Orgiva, al objeto de que en un plazo mínimo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, se puedan formular sugerencias y, en su caso, otras alternativas por cualquier persona.

El documento avance podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Orgiva, 12 de mayo de 2009.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: M^ª Angeles Blanco López.

NUMERO 6.115

AYUNTAMIENTO DE ORGIVA (Granada)*Aprobación inicial presupuesto 2009*

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de Orgiva, de fecha 22 de abril de 2009, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2009, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Orgiva, 8 de mayo de 2009.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: M^ª Angeles Blanco López.

NUMERO 6.231

AYUNTAMIENTO DE OTURA (Granada)*Sustitución Alcaldía*

EDICTO

La Alcaldía del Ayuntamiento de Otura, el día 8 de mayo de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Dado que el titular de la Alcaldía va a ausentarse del municipio desde el día 11 de mayo de 2009 al 15 de mayo de 2009, ambos inclusive, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 en relación con el 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1996, de 28 de noviembre, y resolución dictada por esta Alcaldía con fecha 14 de enero de 2008, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde, resuelvo:

Primero: Nombrar como sustituto de esta Alcaldía durante el periodo citado con anterioridad, al Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, D. Eduardo Anguita Benítez.

Segundo: La sustitución abarcará la asunción y desempeño de la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía.

Tercero: La presente resolución y el nombramiento en ella contenido surtirán efectos desde el día 11 de mayo de 2009, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: Dar traslado de la presente resolución al Sr. Anguita Benítez.

Quinto: Dese cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Otura, 8 de mayo de 2009.-El Alcalde, fdo.: Ignacio Fernández-Sanz Amador.

NUMERO 6.215

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)*Expediente nº 23/09 para retirada de seis vehículos abandonados en la vía pública*

EDICTO

HAGO SABER: Que habiéndose intentado notificación personal, ignorándose el domicilio de propietarios desconocidos, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se publica la notificación íntegra:

“DECRETO: Visto el expediente nº 23/09 y la documentación aportada por la Policía Local, por la que se acredita el estado de abandono en que se encuentran los vehículos, situados en el Vivero Municipal, identificados en reportaje fotográfico que consta en el expediente (6 de propietarios desconocidos, y el J-6196-J propiedad del Ayuntamiento de Salobreña.

Considerando: Los supuestos de presunción de abandono de vehículo en la vía pública contemplados en el apartado a) del art. 71 del R.D.L. 339/1990, de 02 de marzo, de Tráfico, Circulación de Vehículo a Motor y Seguridad Vial, que literalmente dice: “Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente”.

De lo expuesto, y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 41.9 del R.D. 2568/86 de 28 de no-

viembre, y en virtud de la delegación conferida mediante decreto de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2007, vengo en adoptar la siguiente,

RESOLUCION:

1º.- Requerir a la empresa Castro e Hijos, C.B., con quien la Administración Municipal tiene suscrito convenio de colaboración en la materia, para que, con la mayor urgencia, se retire del Vivero Municipal y se traslade a su Centro Autorizado de Tratamiento (C.A.T.), para proceder a su tratamiento como residuo sólido urbano, los vehículos descritos en el primer párrafo de esta resolución.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

b) De no optar por lo anterior, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

No obstante podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime por más conveniente.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos. Sírvase firmar el duplicado de la presente".

Salobreña, 5 de mayo de 2009.-El Concejal de Medio Ambiente, (firma ilegible).

NUMERO 6.003

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABI (Granada)

Proyecto actuación construcción de un tanatorio

EDICTO

Vista la solicitud de D. Carlos Jesús Zurita Fernández, para la aprobación del proyecto de actuación y anexo

para la construcción de un tanatorio en suelo no urbanizable, suscrito por el arquitecto D. Jesús Manuel Navarro Expósito. A tenor del artículo 43.1.c de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días desde la inserción del presente anuncio en el BOP, a efectos de que los interesados y legitimados, puedan formular las sugerencias o reclamaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Valle del Zalabí, 28 de abril de 2009.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 6.499

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)

Cuentas generales 2007 y 2008

EDICTO

D. Manuel Benítez Melguizo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villamena (Granada),

HAGO SABER: Que rendidas las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, reunida en sesión celebrada el día 13 de abril de 2009, se expone al público junto con el informe emitido, por plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho mas, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 212.3 R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Villamena, 14 de abril de 2009.- (Firma ilegible).

NUMERO 6.245

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Publicación inicio expedientes sancionadores año 2009

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, del 27/11/92), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico que se indican instruidos por el Negociado de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento de La Zubia (Granada) por infracciones a los artículos que se relacionan de la Ordenanza Municipal de Circulación de Vehículos y Personas en la vía pública (B.O.P. nº 16 de 25 de enero de 2006 y modificación en B.O.P. nº 50 de 14 de marzo de 2007) y en lo no previsto, por el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de Tráfico de este Ayuntamiento ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las

pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

La Zubia, 11 de mayo de 2009.-La Alcaldesa P.D. Fdo.: Manuel Aguado Salmerón.

LISTADO PUBLICACIONES BOP- INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR TRÁFICO 2009

AÑO	EXPEDIENTE	FECHA DENUNCIA	ARTÍCULO	IMPORTE	MATRICULA	NOMBRE	DNI/CIF
2009	0000283	10/03/2009 08:57	6	92,00	GR4647AD	ALSHATNAWI SAMER KHALEEL SALMAE	X05019019M
2009	0000288	05/02/2009 14:20	76	92,00	OTO	MONGE MORENO FRANCISCO JESUS	52527165H
2009	0000298	04/03/2009 08:15	6	150,00	J1678W	SANCHEZ MUÑOZ MARIA	75061314D
2009	0000324	18/03/2009 12:28	76	92,00	OTO	PROMOTORA CONSTRUCTORA VILCHEZ ROMERO SL	B18809111
2009	0000332	13/03/2009 19:28	62	60,00	9729BCH	TORRES SILLERO MARIA DEL CARMEN	24130216L
2009	0000334	25/03/2009 18:52	62	60,00	6483FTJ	BOUSMOUM MOSSADEK KELTOUM	77143962F
2009	0000336	10/02/2009 19:05	62	60,00	GR5755AJ	CUADROS CABELLO MIGUEL ANGEL	24215215X
2009	0000375	26/03/2009 13:50	62	60,00	8365BJT	ROBERT DE LUXE SL	B18867390
2009	0000392	11/02/2009 13:30	17	92,00	8080BJM	VALVERDE PEREZ JOSE CARLOS	74641660J
2009	0000408	18/02/2009 20:06	62	92,00	GR0306AW	MANSOUR MOHAMMAD ALSMADI MOHAMMAD	X05689412V
2009	0000409	18/02/2009 20:03	62	92,00	GR0597AZ	MARTIN ROMACHO JOSE	23475975J
2009	0000412	11/03/2009 11:51	62	92,00	4690CHK	GRUPO VICASA DEL SUR SL	B18763268

NUMERO 6.246

NUMERO 6.650

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

DIPUTACION DE GRANADA

Notificación titulares vehículos abandonados

AREA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PERSONAL
SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO

EDICTO

Adjudicación contratos de obras

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, del 27/11/92), se hace pública notificación de la resolución de los expedientes de vehículos abandonados que se indican, instruidos por el Negociado de Vehículos Abandonados del Ayuntamiento de La Zubia (Granada) por infracción al artículo 71.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

ANUNCIO

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Vehículos Abandonados de este Ayuntamiento ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

La Zubia, 13 de mayo de 2009.-La Alcaldesa, (firma ilegible). P.D. Fdo.: Manuel Aguado Salmerón.

- Número de expediente: 13/2009; Matrícula: 5408DNZ; Marca modelo: Renault 420; Titular / D.N.I.: Prolacon, S.L. / B18449884; Localidad / Provincia: Granada.

- Número de expediente: 31/2009; Matrícula: GR5259AD; Marca modelo: Citroën Xantia; Titular / D.N.I.: Eurgenio Ruiz Romero / 24062490; Localidad / Provincia: Ogíjares / Granada.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: se indica en el anexo.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: obras.
 - b) Descripción del objeto: la contratación de las obras que se detallan en el anexo.
 - c) División por lotes y número: no hay.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. de Granada. Se indica en el anexo, en su caso.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: se indica en el anexo.
 - b) Procedimiento: se indica en el anexo.
 - c) Criterio de adjudicación: se indica en el anexo.
4. Presupuesto de licitación: presupuesto de licitación (IVA excluido): se indican en el anexo. El IVA se indica en el anexo.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: se indica en el anexo.
 - b) Contratista: se indica en el anexo.
 - c) Nacionalidad: se indica en el anexo.
 - d) Importe de adjudicación (IVA excluido): se indica en el anexo.

Granada, 20 de mayo de 2009.-El Vicepresidente 3º y Diputado del Area de Economía, Hacienda y Personal, fdo.: José María Aponte Maestre.

ANEXO

- Expediente nº OB 08/09

Obra: nº 1-ALFA/09 "Diputación, Ruta Turística Alfanevada".

Boletín y fecha publicación del anuncio de licitación: BOP nº 53, de 19 de marzo de 2009.

Tramitación: urgente.

Procedimiento: abierto.

Criterios de adjudicación: varios.

Presupuesto licitación (IVA excluido): 427.618,45 euros.

IVA: 68.418,95.

Fecha adjudicación definitiva: 29 abril 2009.

Adjudicatario: TAU Ingeniería y Construcciones Especiales, S.A.

Nacionalidad: España.

Importe de adjudicación (IVA excluido): 343.805,23 euros.

IVA: 55.008,84 euros.

ANEXO

- expediente nº OB 06/09

Obra: nº 1-PSD/05 "Iznalloz, acondicionamiento Cueva del Agua 1ª fase. Centro de Recepción de Visitantes".

Boletín y fecha publicación del anuncio de licitación: BOP nº 44, de 6 de marzo de 2009.

Tramitación: urgente.

Procedimiento: abierto.

Criterios de adjudicación: el precio.

Presupuesto licitación (IVA excluido): 670.868,54 euros.

IVA: 107.338,96

Fecha adjudicación definitiva: 30-abril-2009.

Adjudicatario: TAU Ingeniería y Construcciones Especiales, S.A.

Nacionalidad: España.

Importe de adjudicación (IVA excluido): 517.910,51 euros.

IVA: 82.865,68 euros.

NUMERO 6.651

DIPUTACION DE GRANADA

AREA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PERSONAL
SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO

Adjudicación contratos de obras

ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: se indica en el anexo.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: obras

b) Descripción del objeto: la contratación de las obras que se detallan en el anexo.

c) División por lotes y número: no hay.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. de Granada. Se indica en el anexo, en su caso.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: se indica en el anexo.

b) Procedimiento: se indica en el anexo.

c) Criterio de adjudicación: se indica en el anexo.

4. Presupuesto de licitación: presupuesto de licitación (IVA excluido): se indican en el anexo. El IVA se indica en el anexo.

5. Adjudicación:

a) Fecha: se indica en el anexo.

b) Contratista: se indica en el anexo.

c) Nacionalidad: se indica en el anexo.

d) Importe de adjudicación (IVA excluido): se indica en el anexo.

Granada 20 de mayo de 2009.-El Vicepresidente 3º y Diputado del Area de Economía, Hacienda y Personal, fdo.: José María Aponte Maestre

NUMERO 6.638

CONSORCIO CENTRO ALBAYZIN

Publicación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2009

EDICTO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Consorcio Centro Albayzín para el 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Consorcio, bases de ejecución, plantilla de personal laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	<u>Euros</u>
A) Gastos por operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de personal	781.057,60
Capítulo II: Gastos en b. corrientes y serv.	494.236,10
Capítulo III: Gastos financieros	2,00
Capítulo IV: Transferencias corrientes	157.001,00
B) Gastos por operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones feales	4,00
TOTAL:	1.432.300,70

ESTADO DE INGRESOS	<u>Euros</u>
A) Ingresos por operaciones corrientes	
Capítulo III: Tasas y otros ingresos	23.502,00
Capítulo IV: Transferencias corrientes	1.408.697,70
Capítulo V: Ingresos patrimoniales	100,00
B) Ingresos por operaciones de capital	
Capítulo VII: Transferencias de capital	1,00
Total:	1.432.300,70

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos,

formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Granada, 15 de mayo de 2009.-El Presidente, P.D. (BOJA 143, 13/12/2001), fdo.: Luis Manuel Rubiales López.

NUMERO 5.982

NOTARIA DE JOSE EDUARDO GARRIDO MORA

EDICTO

José Eduardo Garrido Mora, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en la ciudad de la fecha,

HAGO CONSTAR: En esta notaría a mi cargo, doña Ascensión, don Juan y don Rogelio Ruiz Valverde, han iniciado acta de presencia y notoriedad al amparo de lo dispuesto en los artículos 53, apartado décimo, de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y 203 de la Ley Hipotecaria, al objeto de modificar la superficie de la finca cuya descripción, según consta en el Registro de la Propiedad, es la siguiente:

Urbana.- En término de Torvizcón, casa al Barrio de la Iglesia, calle del Colegio, hoy Barrio Colegio número 29, compuesta de cuatro habitaciones en bajo, con una medida superficial de treinta y cinco metros cuadrados, que linda: derecha entrando, Juan Jiménez Morón; izquierda, Inspiración Moreno; fondo, Antonio Carrasco Rodríguez.

Referencia catastral.- 3418208VF7831G0001WI.

Registro.- Tomo 919, libro 90, folio 26, finca 6.984.

Título.- Escritura de obra nueva, otorgada el día catorce de enero de dos mil nueve, ante el Notario de El Ejido, don Miguel de Almansa Moreno Barreda, con el número 59 de su protocolo.

No obstante los comparecientes manifiestan que la finca descrita tiene, realmente y en la actualidad, la siguiente descripción:

Urbana.- En término de Torvizcón, casa al Barrio de la Iglesia, calle del Colegio, hoy Barrio Colegio número 29, compuesta de cuatro habitaciones en bajo, con una medida superficial de cincuenta y siete metros, dos decímetros cuadrados, que linda: derecha entrando, Miguel Sánchez Altea; izquierda, Expiración Moreno Barros y Clara Fernández Muñoz; fondo, Miguel Sánchez Altea; y frente, vía pública.

Por medio del presente edicto se notifica a cuantas personas pudieran ver afectados sus derechos como consecuencia del indicado requerimiento, y en especial a don Miguel Sánchez Altea, doña Expiración Moreno Barros, doña Clara Fernández Muñoz, don Juan Jiménez Morón y don Antonio Carrasco Rodríguez, para que en el plazo de los veinte días siguientes al de esta publicación,

puedan comparecer en la notaría a mi cargo, sita en la Avenida 28 de Febrero, sin número, de Albuñol (Granada), al objeto de exponer y justificar lo que a sus derechos convenga.

Albuñol, 1 de abril de 2009.

NUMERO 6.439

AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA (Granada)

Lista cobratoria agua potable, basura y alcantarillado, trimestre enero-marzo 2009

EDICTO

D^a Concepción Moreno Alfaro, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torre Cardela (Granada),

HAGO SABER: Que llevada a cabo la lectura de contadores de suministro de agua potable domiciliaria, basura y alcantarillado correspondiente al trimestre enero-marzo de 2009, y confeccionada la lista cobratoria, se expone al público por término de quince días para audiencia de reclamaciones, pudiéndose consultar la misma por los contribuyentes en la Casa Consistorial en horas de oficina, a fin de proceder, en su caso, a presentar reclamaciones. Tales recibos serán recaudados por la Agencia Provincial de Administración Tributaria, según el sistema habitual ya utilizado por dicha Agencia en otros tributos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Cardela, 14 de mayo de 2009. (Firma ilegible).

NUMERO 6.334

AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)

Exposición pública adaptación parcial NN.SS. de Salar

EDICTO

D^a Ana Conde Trescastro, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Salar (Granada), HACE SABER: Que con fecha 7 de mayo de 2009, se ha dictado decreto de Alcaldía de apertura de trámite de información pública correspondiente al documento de adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Salar a las determinaciones de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a fin de que cualquier interesado pueda realizar las alegaciones o consideraciones que tenga por conveniente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Salar, 7 de mayo de 2009.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Conde Trescastro. ■